



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 27-06-09		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 0575-2009		CUERPO No. 2 (DOS)	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: Katty Rocío Alvarado Fabara Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: GUAYAS	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Endara Osejo		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

-101- (Cuentouno)

-101-  
Ciento uno

SEÑORES: PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-



**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, en mi calidad de Candidata a Concejala Urbano del Cantón El Empalme, ante usted, respetuosamente, comparezco para **impugnar, en la vía Administrativa**, los **RESULTADOS NUMÉRICOS** para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN EL EMPALME**, en los siguientes términos:

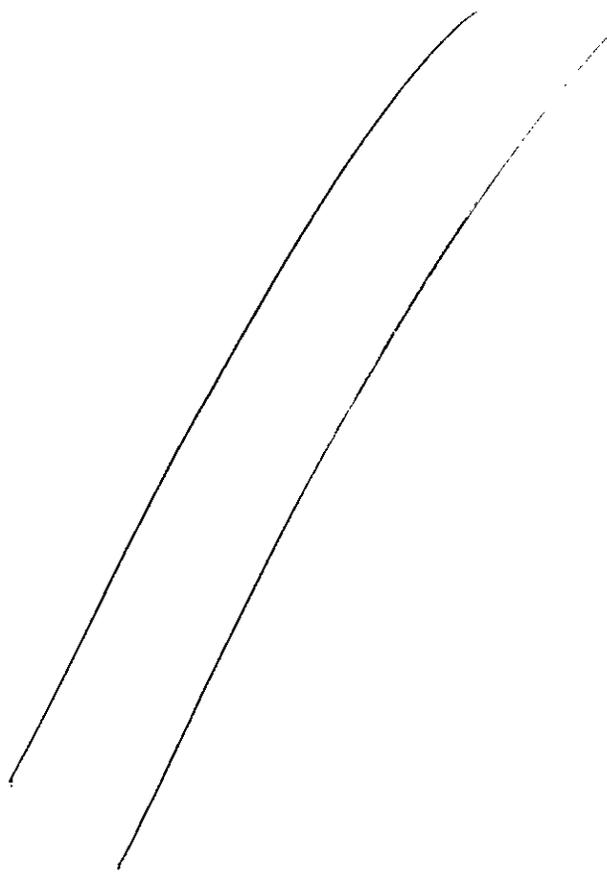
He sido notificada con el Auto de fecha **7 de junio a las 20H10**, por el cual se notifica los resultados electorales para la dignidad de **Concejales Urbanos del Cantón El Empalme**, previo reporte informático suscrito por el Lcdo. Carlos Chérrez, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE, al respecto es importante hacer notar lo siguiente:

- a) El auto en referencia, **NO TIENE AÑO de expedición.**
- b) No acoge el escrito de impugnación que he presentado el 04 de junio del 2009, a las 11H20
- c) No se me ha proveído mi petición presentada el 05 de junio del 2009; a las 18H19. **Todo lo cual me deja en indefensión, coartándoseme de esta manera los legítimos derechos: a la Defensa y al Debido Proceso, consagrado en nuestra Constitución Política de la República.**

Encontrándome dentro del plazo para hacerlo, al amparo de lo que disponen las normas de la Resolución No. 337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de fecha 07 de junio del 2009, comparezco para interponer, como en efecto, interpongo, **Recurso de Impugnación, en la Vía Administrativa** en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES:-

- 1.- El señor Luis Plaza Ormazá; candidato a Alcalde; y el señor Washington Javier Saltos Bravo y la suscrita Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidatos a Concejales del cantón El Empalme, todos por el **Movimiento Patria Altiva y Soberana PAIS, LISTAS 35**, hemos venido denunciando una serie de irregularidades que se cometieron el 26 de abril del 2009 en el cantón El Empalme y que son de su conocimiento, las que han sido cometidas por los candidatos de la Lista 24 del Movimiento Municipalista de Integración Nacional con el protervo afán de captar la Alcaldía y Concejalías del referido cantón.
- 2.- Es tanta la desesperación y ambición el candidato a la reelección de Alcalde, Washington Alava Sabando (Lista 24), que resulta sospechoso, por decir lo menos, que la Candidata a Concejala en el casillero No. 4 por PAIS, Dra. Betty Bravo, ahora acólita del ante referido candidato, luego del recuento aparezca con una cantidad de votos muy superior a la *7 (siete)*



-102- (Ciento dos)

-102-

Ciento dos



suscrita, diferencia que la logra en sólo 4 juntas, cuyos resultados evidentemente, se sale de la tendencia de las 208 juntas restantes que demuestra, a simple vista, una manipulación para fraguar un resultado amañado que le favorezca a sus perversas pretensiones, utilizando, dolosamente, los votos en blanco que antes existían en las Juntas escaneadas ahora, en el acta de recuento, aparecen en gran cantidad a favor de la Dra. Betty Bravo; igual situación se presenta con los votos nulos, que se han incrementado desmesuradamente, lo cual ha alterado, drásticamente, los resultados.

### **DERECHO DE IMPUGNACION:**

Con los antecedentes expuestos, amparada en las normas contenidas en el Art. 219 numeral primero de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 85, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, así como lo prescrito en la norma contenida en el Art. 91 de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, y las normas de la Resolución No. 337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de fecha 07 de junio del 2009, comedidamente comparezco para, formalmente, presentar el **DERECHO DE IMPUGNACION, EN SEDE ADMINISTRATIVA, DE LOS RESULTADOS NUMERICOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME, PRINCIPALMENTE DE LAS Nos. 9M, 22F, 60M y 92M** que, evidentemente, han sido fraguadas y forjados sus resultados.

### **PETICION.**

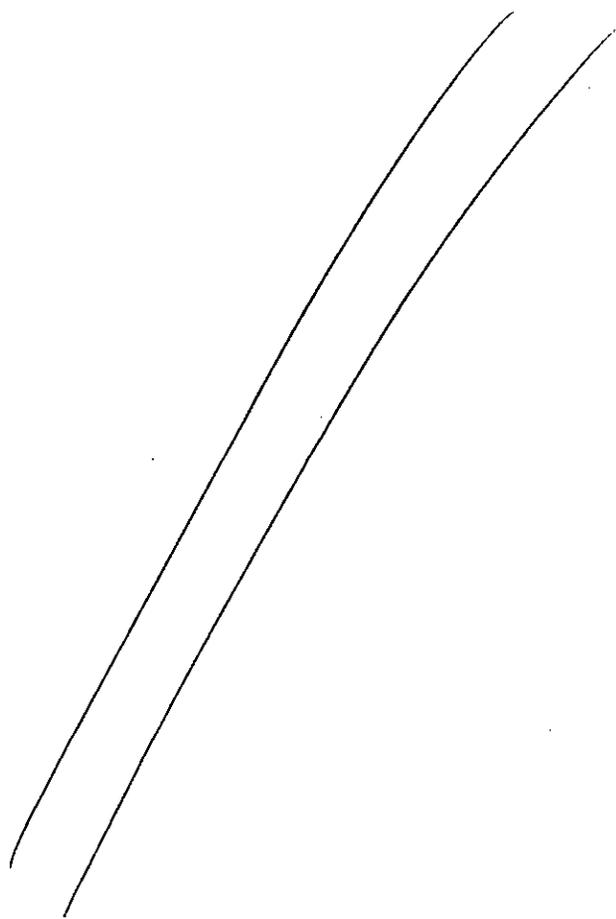
Como podrán apreciar señor Presidente y Señores Vocales del JPEG, existe una sobrada muestra de hechos que lesionan la pureza del sufragio, efectuadas por individuos que deben ser sancionados y a los cuales los podemos identificar con certeza; quienes me obligan a concurrir hasta ustedes, para solicitarles, por las sanidad moral y democrática de nuestro querido Empalme, se sirvan **DISPONER LA ANULACION o NULIDAD DE LAS JUNTAS IMPUGNADAS** CUYA PUREZA HA SIDO MANCILLADA POR ACCIÓN DE VARIOS DELINCUENTES, PARA QUIENES SOLICITAMOS SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES EN SU CONTRA. Petición que la fundamentamos en las normas constitucionales y legales antes invocadas.

Espero que sean Uds., sean quienes se pronuncien en forma expresa, sobre la procedencia del presente recurso; y, en caso de negárseme, como he observado que se han hecho en otras dignidades, que la resolución a dictarse sea debidamente motivada y fundamentada en derecho.

### **¡¡¡BASTA DE CORRUPCION!!!!**

Conozco de la solvencia moral de los Miembros de la Junta Provincial Electoral del Guayas, por ello, como ente garantizador de un proceso de

g(oido)



-103- (ciento tres)

-103-  
Ciento tres

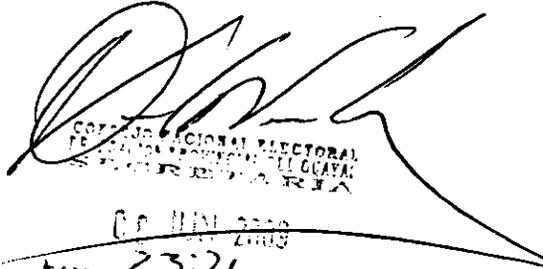


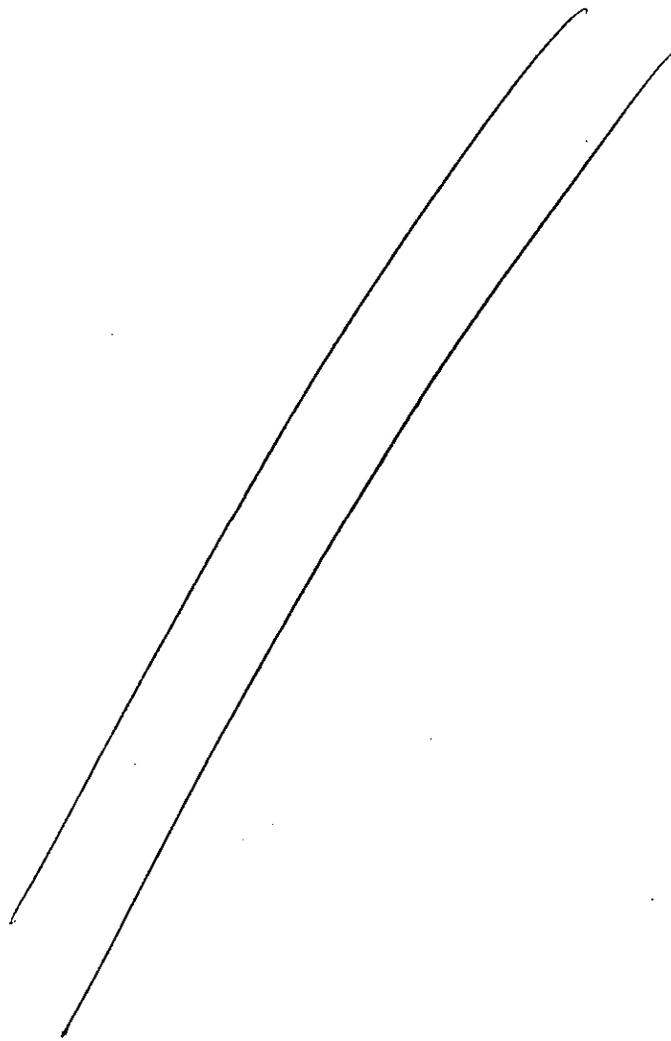
escrutinio transparente, donde impere la voluntad de un pueblo expresado a través del voto depositado en las urnas, solicito sea atendido mi petición por estar ajustada a la verdad y amparada en normas legales insoslayables, por ello, tengo la firme esperanza que las manipulaciones y acciones fraudulentas no tendrán cabida y será la razón y la justicia la que prevalezca.

**NOTIFICACIONES:-** Cualquier notificación que me corresponda por la presente impugnación, sea en esta ciudad o en Quito, la recibiré en la Casilla Electoral No. 35 asignada al Movimiento Patria Activa y Soberana, Listas 35. *g (M. 103)*

Es de Justicia, etc.-

  
**Katy Rocio Alvarado Paredes**  
**CANDIDATA A CONCEJALA DEL**  
**CANTON EL EMPALME**  
**LISTAS 35**

  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
FEDERACION DE PROVINCIAS DEL GUAYAS  
SECRETARIA GENERAL  
06 JUN 2009  
23:24  
RECEBIDO





SEÑORES: PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-

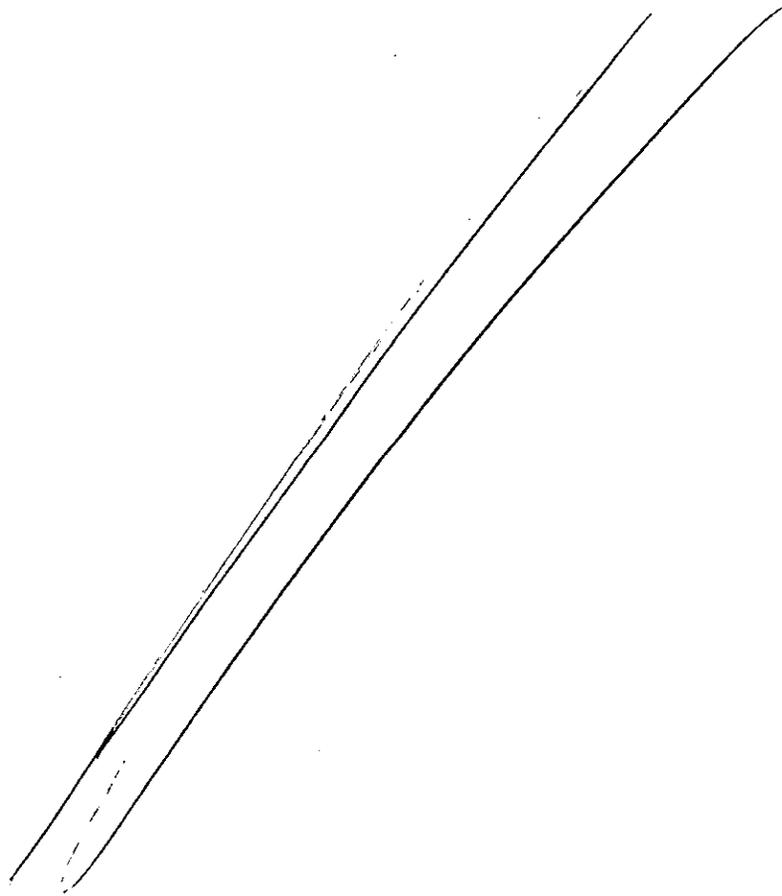
**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, en mi calidad de Candidata a Concejala Urbano del Cantón El Empalme, ante usted, respetuosamente, comparezco para presentar el **RECURSO DE APELACION** de la Resolución por la cual se notifica los resultados definitivos para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME**, la misma que la hago en los siguientes términos:

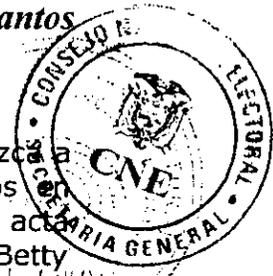
He sido notificada con la Resolución No. 607 de fecha junio 07 del 2009, notificada el 10 de junio del 2009, a las 20H05, por la cual, en forma injusta e ilegal, sin motivación y fundamentación alguna, se rechaza el Recurso de Impugnación en Sede Administrativa que he interpuesto de la Resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de fecha 07 de junio del 2009, a las 20H10, con la que se dispone notificar a los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme.

En virtud del rechazo injustificado del recurso interpuesto, encontrándome dentro del plazo legal para hacerlo, amparada en lo que dispone el Art. 94 # 2 de la Ley Orgánica de Elecciones; oficio No. 000338 del 8 de mayo del 2009 del C.N.E.; Art. 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R. O. No. 562 del 2 de abril del 2009, interpongo ante la Junta Provincial Electoral del Guayas y para ante el Consejo Nacional Electoral, el **RECURSO DE APELACION** en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES:-**

- 1.- El señor Luis Plaza Ormaza; candidato a Alcalde; y el señor Washington Javier Saltos Bravo y la suscrita Katty Rocio Alvarado Falcones, Candidatos a Concejales del cantón El Empalme, todos por el **Movimiento Patria Activa y Soberana PAIS, LISTAS 35**, hemos venido denunciando una serie de irregularidades que se cometieron el 26 de abril del 2009 en el cantón El Empalme y que son de su conocimiento, las que han sido cometidas por los candidatos de la Lista 24 del Movimiento Municipalista de Integración Nacional con el protervo afán de captar la Alcaldía y Concejalías del referido cantón.
- 2.- Es tanta la desesperación y ambición el candidato a la reelección de Alcalde, Washington Alava Sabando (Lista 24), que resulta sospechoso, por decir lo menos, que la Candidata a Concejala en el casillero No. 4 por PAIS, Dra. Betty Bravo, ahora acólita del ante referido candidato, luego del recuento aparezca con una cantidad de votos muy superior a la suscrita, diferencia que la logra en sólo 4 juntas, cuyos resultados, evidentemente, se sale de la tendencia de las 208 juntas restantes, lo que demuestra, a simple vista, una





manipulación para fraguar un resultado amañado que le favorezca a sus perversas pretensiones, utilizando, dolosamente, los votos en blanco que antes existían en las Juntas escaneadas ahora; en el acto de recuento, aparecen en gran cantidad a favor de la Dra. Betty Bravo; igual situación se presenta con los votos nulos, que se han incrementado desmesuradamente, lo cual ha alterado, drásticamente, los resultados.

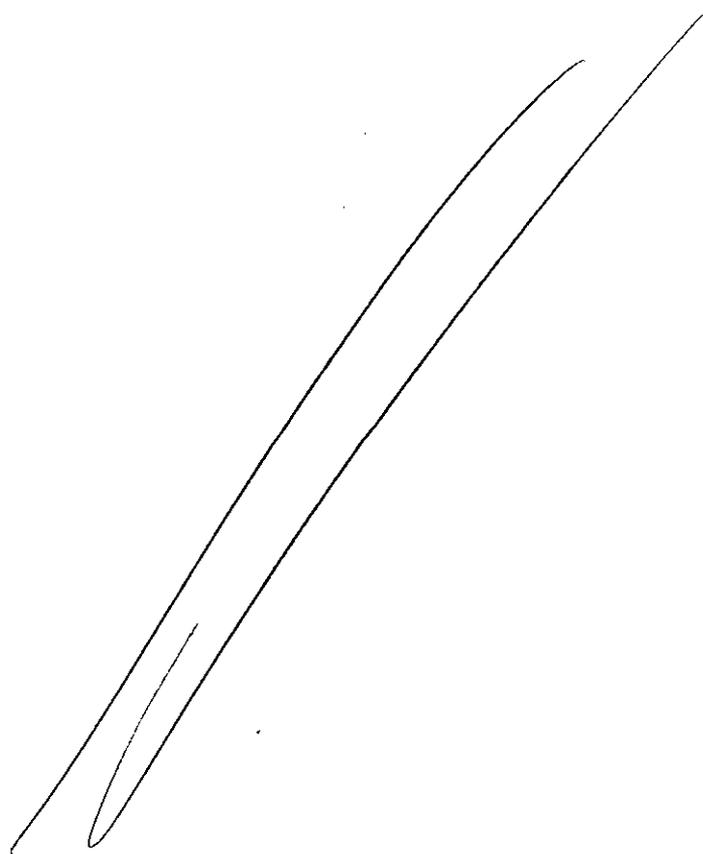
- 3º.- La drástica variación de los resultados en las 4 juntas (Nos. 9M, 22F, 60M y 92M) ahora debe tener su explicación al haberse detenidos a unas personas que se desempeñaban como embaladores en las bodegas de la Delegación Provincial del Guayas, quienes podrían ser parte de quienes han venido cometiendo varios actos delictivos, entre otros, la violación de los paquetes electorales por elementos que laboran en la Delegación Provincial del Guayas del C.N.E. en calidad de embaladores y responsables de la bodega que se encuentran bajo órdenes de quien se encuentra la custodia de dichos paquetes electorales, conforme a la denuncia presentada por el Dr. Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas cuya Instrucción Fiscal se encuentra sustanciándose en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas, bajo conocimiento del Juez Décimo Tercero de Garantías Penales del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, quienes podrán otorgarles copias certificadas del contenido de los mensajes escritos y de voz (audio) que se encuentran en los teléfonos celulares de los ahora detenidos en la Penitenciaría del Litoral, quienes recibían órdenes de los candidatos interesados para alterar las papeletas y demás documentos electorales, beneficiando a ciertos candidatos.
- 4.- En el caso que nos ocupa también las urnas conteniendo la sagrada voluntad popular han sido alteradas, ya sea anulando votos, reduciendo votos en blanco, para consignar votos a favor de la candidata que me sigue en votos (Dra. Betty Bravo) y de esta manera captar la dignidad de Concejala, en perjuicio de la suscrita apelante potencial ganadora, por esta razón los resultados que originalmente me favorecían, al momento del recuento y posteriormente se produjo la alteración delincencial de dichas juntas.

**RECURSO DE APELACION**

Una vez que el presente recurso sea conocido, aceptado y concedido por Uds, solicito que se envíe al C.N.E. todas mis peticiones y pruebas (documentos) que he acompañado; y, una vez que pase a conocimiento del Consejo Nacional Electoral, previo a conocer y resolver sobre la apelación interpuesta, para abundar en pruebas que demostrarán la veracidad de los fundamentos de hecho del presente recurso, solicito lo siguiente:

- 1º.- Que, previo a resolver, se sirva solicitar al Ministerio Fiscal Distrital del Guayas, para que remitan copias certificadas de la Instrucción Fiscal que se sustancia en el mismo, bajo el conocimiento del Juez Décimo Tercero de Garantías Penales, en el cual se podrá desprender

Handwritten signature and the number '2' with a checkmark.

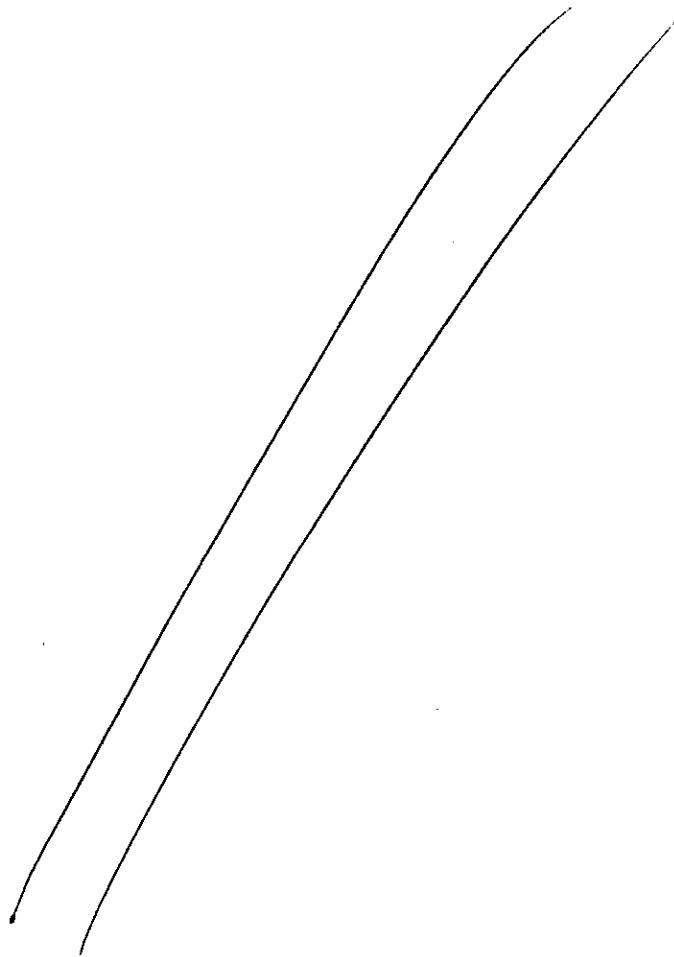




sobre los hechos punibles que en materia electoral presumiblemente se cometieron en las bodegas de la Delegación Provincial del Guayas

- 2º.- Solicito, comedidamente, se sirva revocar en todas sus partes la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas de fecha 07 de junio del 2009, a las 20H10 por la cual se notifica los resultados definitivos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón El Empalme, por ser improcedente y porque viola los derechos, principios y reglas del Debido Proceso tutelados por el Estado y que se encuentran consagrados en la Constitución de la República; así como de la obligación que tiene el Consejo Nacional Electoral para vigilar la transparencia de los procesos electorales contenidos en los Arts. 218 y 219 # 1) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 88, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República, publicada en el Registro Oficial No. 562 del 2 de abril del 2009.
- 3º.- Que en el pronunciamiento y resolución que en vía administrativa vaya a pronunciar el Consejo Nacional Electoral, acogiendo favorablemente mi petición, se sirva declarar la **NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS JUNTAS Nos. 9M, 22F, 60M y 92M EN LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME**; toda vez que conforme lo prescribe el Art. 110, literal c) de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, existe **NULIDAD ABSOLUTA** en el contenido de las Actas de Escrutinios por las razones y hechos expuestos en todos mis escritos de impugnación y apelación que he presentado oportunamente.
- 4º.- Que se sirva disponer que las antes mencionadas Juntas Electorales correspondientes a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón El Empalme sean trasladadas a la ciudad de Quito, para que se sirva disponer la verificación de cada una de las papeletas electorales y se proceda a escrutinios voto a voto, donde deberá primar la **intención del voto**, conforme lo dispone el oficio circular No. 006-P-OS-CNE-2009, de fecha 24 de abril del 2009, numeral 8.3, por el cual determina los procedimientos para las Juntas Provinciales Electorales en la sesión de escrutinios y que rige para el presente proceso electoral 2009 y que no fueron atendidos favorablemente por la Junta Provincial Electoral del Guayas, razón por la cual se confirma las violaciones legales y constitucionales a las cuales me acojo.
- 5º.- Estoy seguro que el máximo organismo electoral, en forma decisiva sabrá absolver mi petición en forma favorable ya que permitirá que los habitantes de mi cantón vuelvan a la paz y al trabajo, ustedes, en sus manos, está la responsabilidad para declarar a la legítima Concejala del cantón El Empalme, yo acogeré respetuosamente, el resultado que nazca de las urnas, valorando la intención del voto, - ya que se manipularon las papeletas y se alteró la voluntad popular - saneando todos los actos denunciados; y, además, sabrán investigar y procurarán sancionar a los autores, cómplices y encubridores de

(12 bode)





dichos actos delictivos, para cuyo efecto, una vez detectados éstos actos, se enviará todo lo necesario a la Fiscalía para encausamiento penal correspondiente.

**AUTORIZACION:-**

Autorizo al señor Abogado Wilson Vinces Santos, para que, con su sola firma, presente los escritos que sean necesarios para la defensa de mis derechos que son los de la ciudadanía empalmense que mayoritariamente depositó su confianza en mí a través del voto.

**NOTIFICACIONES:-**

En la ciudad de Quito, recibiré mis notificaciones en la casilla electoral No. **35**, asignada al Movimiento Patria Activa y Soberana PAIS, LISTAS 35 y en el correo electrónico: wvinces60@hotmail.com

(3/once)

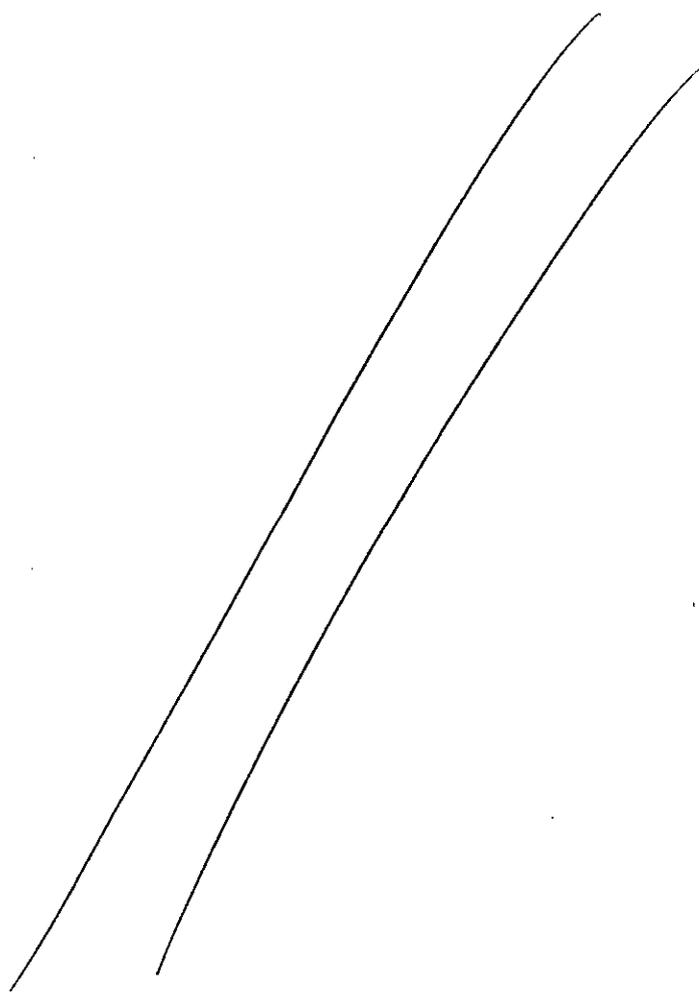
**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**  
Candidata a Concejala Urbano del cantón  
El Empalme, LISTAS 35

**AB. WILSON VINCES SANTOS**  
Registro No. 4.645  
Col. Abogados del Guayas

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA

11 JUN 2009

Hora: 11:42  
**RECIBIDO**



-108- (ciento ochos)

-108-  
Ciento ochos



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 9 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y nueve	49
PAPELETAS ANULADAS	diez	10

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

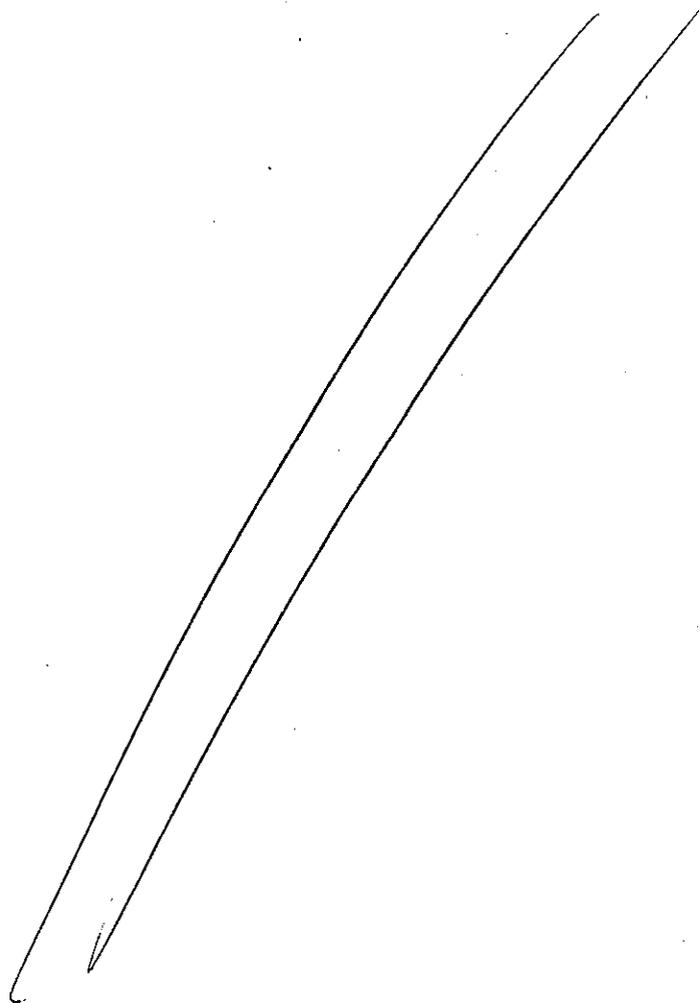
PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: VELASCO IBARRA	CANTON: EL EMPALME	ZONA: JUNTA No: 9 HOMBRES	Cerrar Ventana
-------------------	------------------------------	--------------------	------------------------------	-------------------

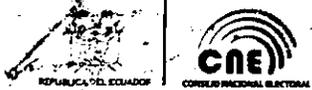
Escrutado el día 01 de junio de 2010.

VOTOS

MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL			
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	ocho	8
2	MONICA CEDENO CASTRO	uno	1
3	JACZON BARRICO CORONEL AVILA	ocho	8
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	tres	3
RED/MIPD - ALIANZA 29 - 50			
1	GUSTAVO ARIAS	seis	6
2	JACQUELINE GARCIA	uno	1
3	ANTONIO SOLORZANO	dos	2
4	DIOSELIA BRIONES	uno	1
MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA			
1	JAVIER SALTOS	veintiseis	26
2	KATY ALVARADO	tres	3
3	EDGAR MUENIES	dos	2
4	BETTY BRAVO	tres	3

(14 escrutados)





**ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009**

-110- (Ciento diez)  
-110-  
Ciento diez



**PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA**

**ZONA: --  
JUNTA No: 0009  
MASCULINO**

**PAPELETAS EN BLANCO** 30

**PAPELETAS ANULADAS** 11

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	48
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC	31
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN	28
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	40
12-17	ALIANZA 12-17-ID/PS-FA	1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	17
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	52
29-50	ALIANZA 29- 50-RED/MPD	7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA-MPAIS	119

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP</b>		
1	MANUEL ERNESTO ALONZO MORA	19
2	LAURA MARIA VERA CEDEÑO	10
3	LUIS ALFREDO MONTALVAN RODRIGUEZ	11
4	SANDRA TERESA ULLOA TACURI	8
<b>6-PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC</b>		
1	CARLOS LUIS MERIZALDE CANTOS	9
2	ESTHER AMADA GARCIA MURILLO	8
3	JORGE ALFREDO GORDILLO LOYOLA	7
4	ADELA ELENA MENA TERAN	7
<b>7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN</b>		
1	VICTOR DE LA VEGA	14
2	DALINDA LOOR	4
3	EDDY ROSADO	5
4	LUCRECIA HURTADO	5

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE</b>		
1	LILIANA DELGADO	5
2	DIEGO JARAMILLO	
3	JOVITA LOMAS PEÑA	2
4	HENRY CHAVEZ PAREDES	3
<b>12-17-ALIANZA 12-17-ID/PS-FA</b>		
1	MARCOS FERNANDO JACHO ZALAGATA	
2	NORMA ELENA ALCIVAR SALTOS	1
3	TITO JIMENES ORRALA TUMBACO	
4	DIANA PILAR YEPEZ FABRE	
<b>15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD</b>		
1	SANTO KLEBER GOMEZ ESPINOZA	11
2	BETTY BUSTAMANTE RODRIGUEZ	2
3	JOSE PINCAY SILDARRIAGA	2
4	NARCISA INTRIAGO REYES	2

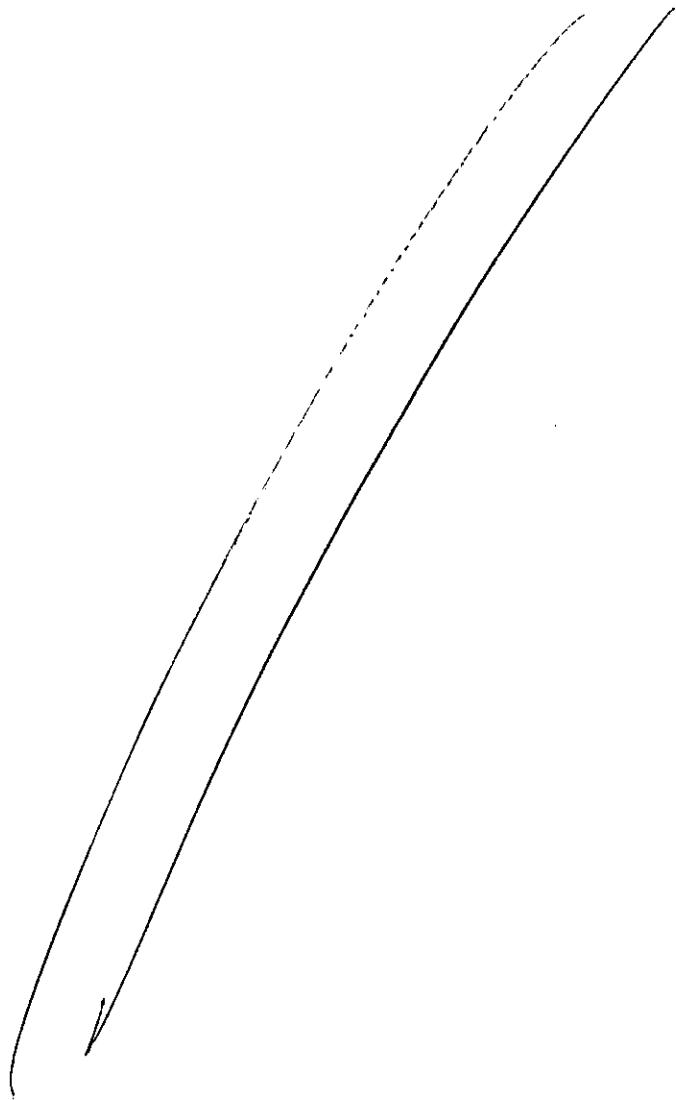
*Ploncha Alterada*

*(169107 55)*

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

secuencial 19



ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA - 111- (ciento once)  
 Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

- 111 -  
 ciento once



secuencial 20

PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: --  
 JUNTA No: 0009  
 MASCULINO

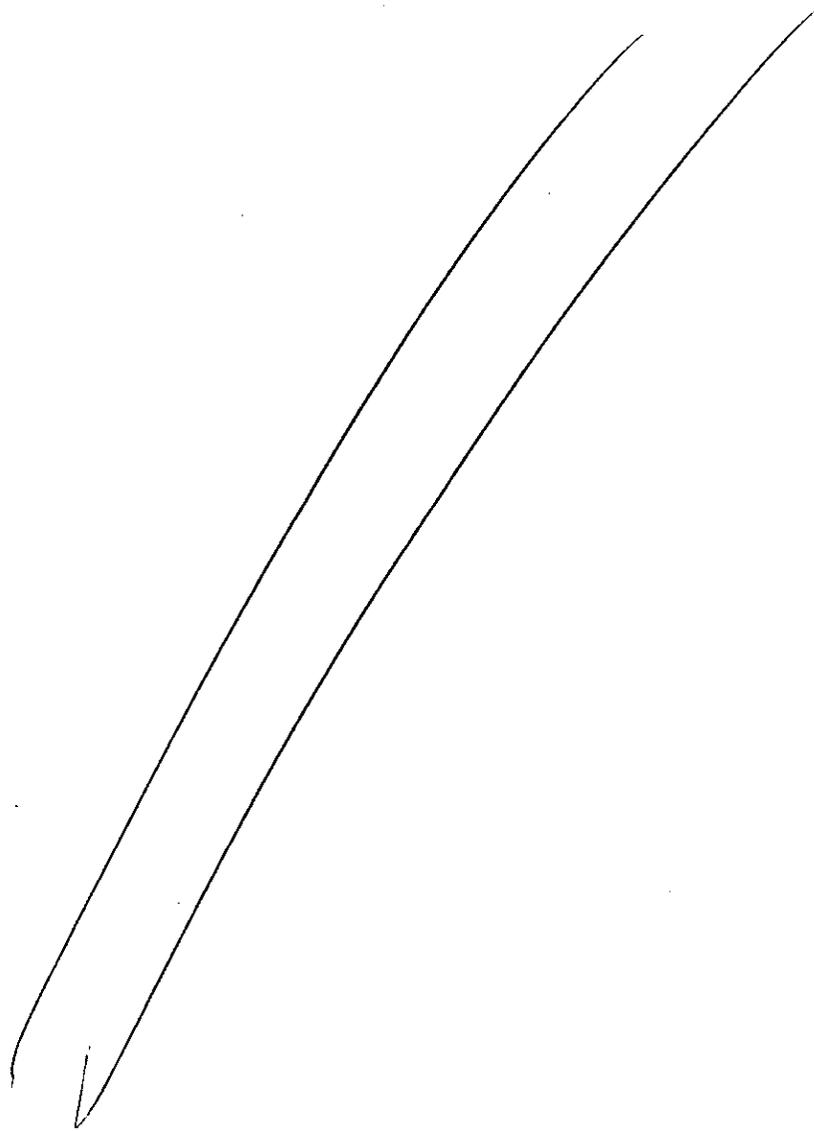
**VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES**

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>24-MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MIMIN</b>		
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	1
2	MONICA CEDEÑO CASTRO	1
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	1
	ROSALIA MAYORGA CHONG	1
<b>29-50-ALIANZA 29 - 50-RED/MIPD</b>		
1	GUSTAVO ARIAS	1
2	JACQUELINE GARCIA	1
3	ANTONIO SOLORZANO	1
4	DIOSELINA BRIONES	1
<b>35-MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA-MPAIS</b>		
1	JAVIER SALTOS	4
2	KATY ALVARADO	2
3	EDGAR MIENTES	2
4	BETTY BRAVO	2

(17 votos y secretar)

*Fernando Bujara*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

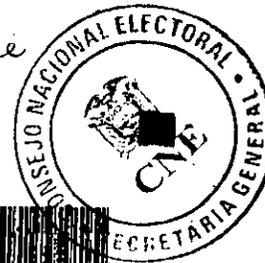
*Aurora Hector*  
 FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
28 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43519  
CONTROL No. 541494



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: --  
JUNTA No: 0009  
MASCULINO

Página 1 de 6

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Cincuenta	0 5 0
PAPELETAS ANULADAS	Veinti uno	0 1 1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO' - PSP	cuarenta y ocho	0 4 8
8	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	treinta y uno	0 3 1
7	PARTIDO REMOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIAN	veinti ocho	0 2 8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	ocho	0 1 0
12-17	ALIANZA 12-17 - IQPS-FA	uno	0 0 1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	diecisiete	0 1 7
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN	Cincuenta y dos	0 5 2
21-50	ALIANZA 21-50 - RECHIMPO	diez	0 0 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTYA / SOBERANA - MAPAIS	Ciento diecinueve	1 1 9

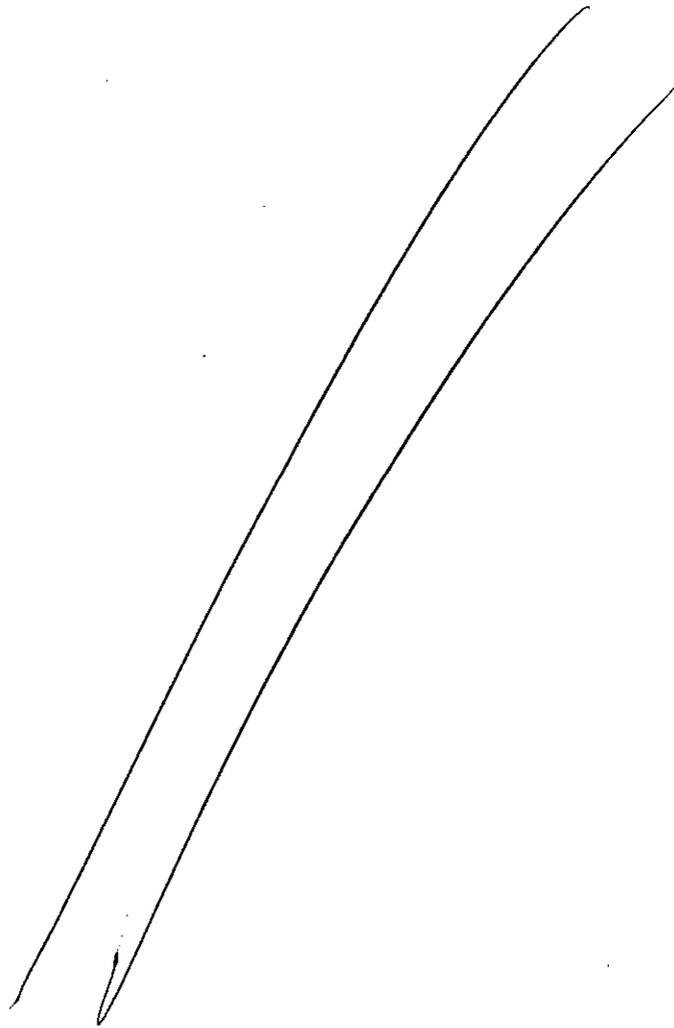
(12 dieces y ocho)

COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



- 113- (Ciento trece)

- 113-  
Ciento trece



ORIGINAL  
COMPROBADO

### ACTA COMPUTADA

Imprimir

#### ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: VELASCO IBARRA

CANTON: EL EMPALME

ZONA: JUNTA No: 60 HOMBRES

EN LETRAS

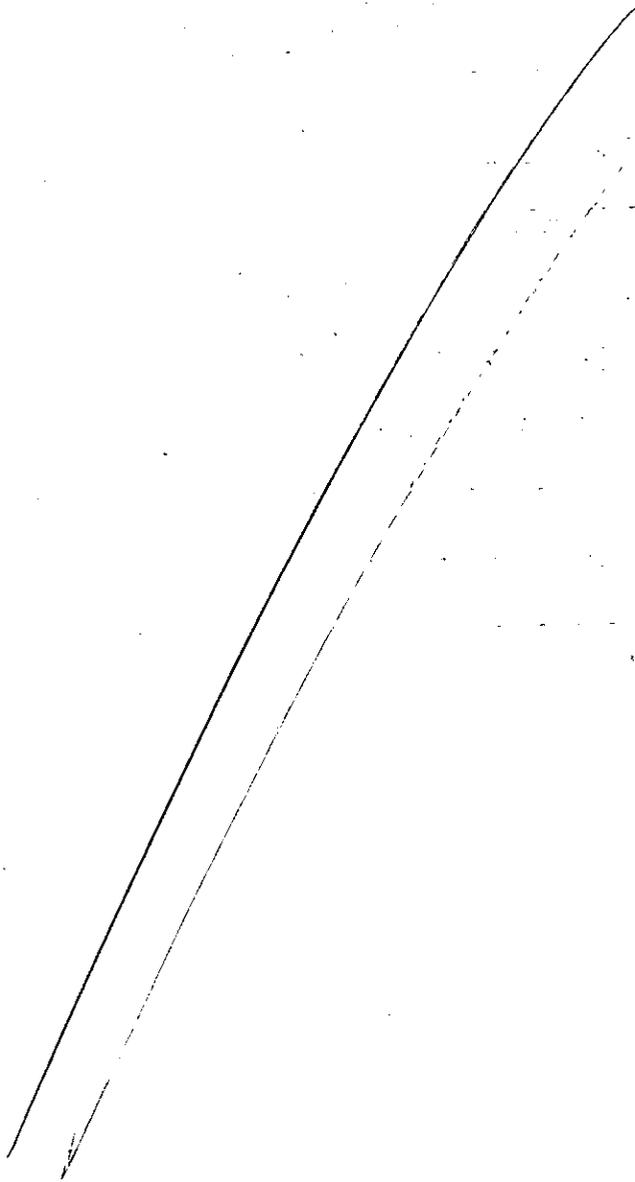
EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento noventa y tres	193
PAPELETAS EN BLANCO	cuatro	4
PAPELETAS ANULADAS	dieciseis	16

#### VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	dieciocho	18
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	tres	3
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	4
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cuatro	4
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	cero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	tres	3
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	dieciseis	16
RED/MIPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	veintisiete	27

(19 Diciembre 2000)





ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43621

CONTROL No. 533742



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

- 116 -  
 Ciento dieciseis  
 ZONA: -  
 JUNTA No: 0060  
 MASCULINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	MANUEL ERNESTO ALONZO MORA	cinco	0 0 5
2	LAURA MARIA VERA CEDEÑO	uno	0 0 1
3	LUIS ALFREDO MONTALVAN RODRIGUEZ	dos	0 0 2
4	SANDRA TERESA ULLOA TACURI	uno	0 0 1

6 - PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	CARLOS LUIS MERIZALDE CANTOS	cinco	0 0 5
2	ESTHER AMADA GARCIA MURILLO	seis	0 0 6
3	JORGE ALFREDO GORDILLO LOYOLA	seis	0 0 6
4	ADELA ELENA MENA TERAN	uno	0 0 1

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	VICTOR DE LA VEGA	cuatro	0 0 4
2	DALINDA LOOR	cuatro	0 0 4
3	EDDY ROSADO	tres	0 0 3
4	LUCRECIA HURTADO	uno	0 0 1

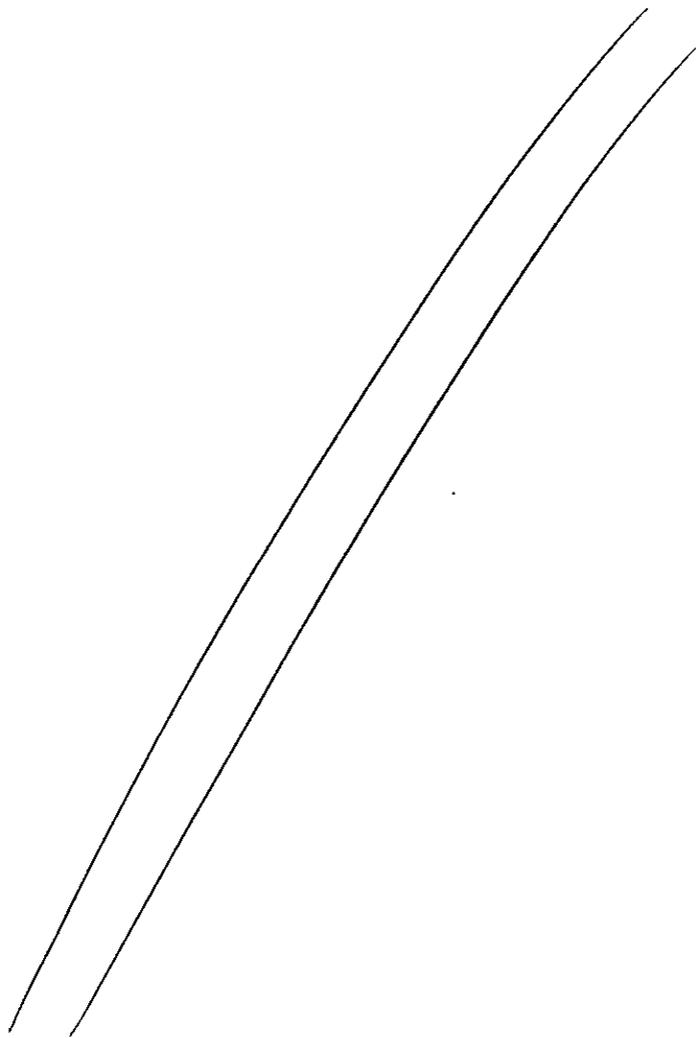
(72 votos en total)

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE



FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES

26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 436  
 CONTROL No. 142



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

- 117 - ZONA: -  
 Ciento diecisiete JUNTA No: 0060  
 MASCULINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

10 - PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	LILIANA DELGADO	cuatro	0 0 5
2	DIEGO JÁRAMILLO	uno	0 0 1
3	JOVITA LOMAS PEÑA	dos	0 0 2
4	HENRY CHAVEZ PAREDES	uno	0 0 1

12-17 - ALIANZA 12-17 - ID/PS-FA

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	MARCOS FERNANDO JACHO ZALAGATA	_____	0 0 0
2	NORMA ELENA ALCIVAR SALTOS	_____	0 0 0
3	TITO JIMENES ORRALA TUMBACO	uno	0 0 1
4	DIANA PILAR YEPEZ FABRE	_____	0 0 0

15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	SANTO KLEBER GOMEZ ESPINOZA	cuatro	0 0 4
2	BETTY BUSTAMANTE RODRIGUEZ	_____	1 - -
3	JOSE PINCAY SALDARRIAGA	tres	0 0 3
4	NARCISA INTRIAGO REYES	uno	0 0 1

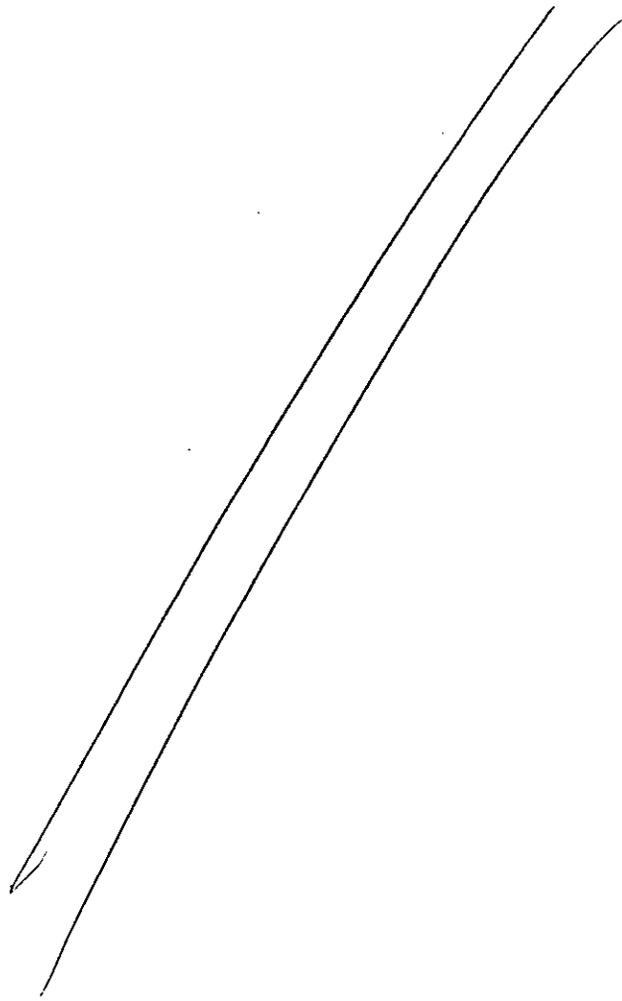
(23 VOTOS Y TRES)

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE



*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43621  
 CONTROL No. 533742



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

118  
 Ciento dieciocho

ZONA: -  
 JUNTA No: 0060  
 MASCULINO

Página 4 de 6

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

24 - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	RODOLFO CANTOS AGOSTA	cuatro	0 4
2	MONICA CEDENO CASTRO	cero	0 0
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	diece	0 0
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	siete	0 7

29-50 - ALIANZA 29 - 50 - RED/MIPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	GUSTAVO ARIAS	dos	0 2
2	JACQUELINE GARCIA	—	—
3	ANTONIO SOLORZANO	dos	0 2
4	DIOSELINA BRIONES	—	—

35 - MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA - MPAIS

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	JAVIER SALTOS	once	0 1 1
2	KATY ALVARADO	cuatro	0 0 4
3	EDGAR MIENTES	cero	0 0 0
4	BETTY BRAVO	cero	0 0 0

(24 votos y 60000)

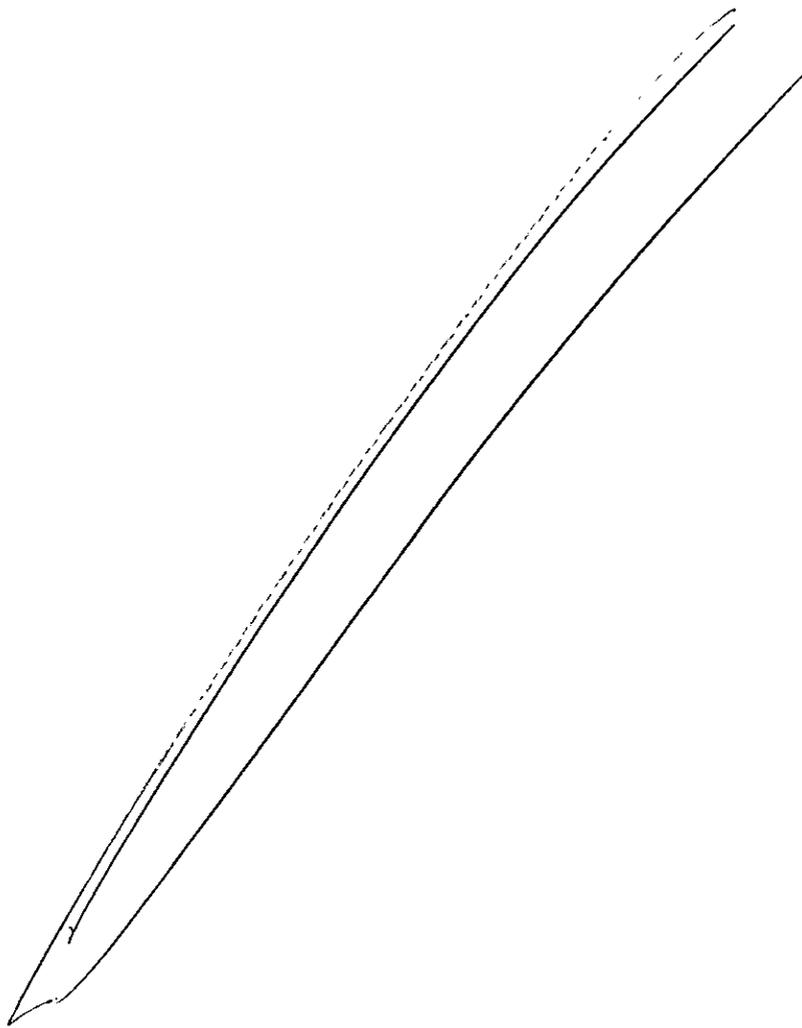
RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE



*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV



- 119 - (ciento diecinueve)  
 - 119 -  
 Ciento diecinueve



ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43685  
 CONTROL No. 517847



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: -  
 JUNTA No: 0092  
 MASCULINO  
 EN LETRAS

Página 1 de 6

		EN NÚMEROS		
PAPELETAS EN BLANCO	treinta y cinco	0	3	5
PAPELETAS ANULADAS	atorce	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	cuarenta	0 4 0
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	veintiseis	0 2 6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIN	cinco	0 1 5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	veintidós	0 2 2
12-17	ALIANZA 12-17 - IDPS-FA	tres	0 0 3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	cuarenta y tres	0 4 3
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MIMIN	noventa y uno	0 9 1
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDMIPO	trece	0 1 3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA / SOBERANA - MPAS	ciento sesenta y uno	1 6 1

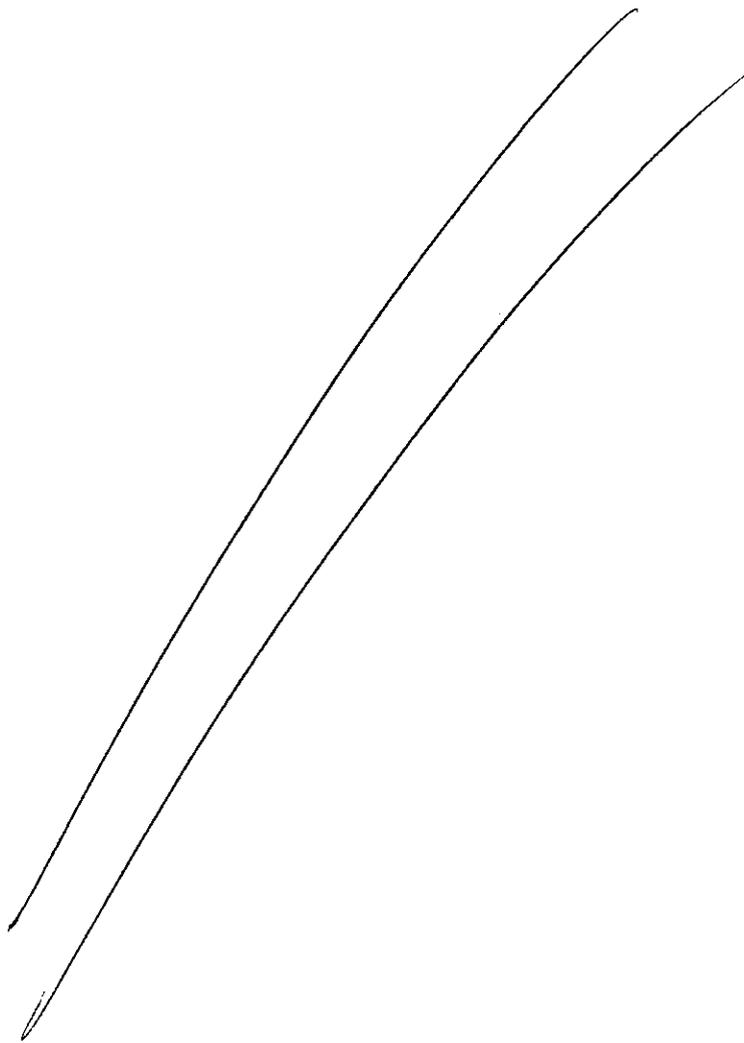
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

(veinte y cinco)



*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV



-120- (ciento veinte)

-120-  
ciento veinte



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43685

CONTROL No. 517847



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: -  
JUNTA No: 0092  
MASCULINO

Página 4 de 6

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

24 - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	Veintinueve	0 2 9
2	MONICA CEDEÑO CASTRO	Diecinueve	0 1 9
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	Veinticinco	0 2 5
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	Dieciocho	0 1 8

29-50 - ALIANZA 29 - 50 - RED/MIPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	GUSTAVO ARIAS	ocho	0 0 8
2	JACQUELINE GARCIA	dos	0 0 2
3	ANTONIO SOLORZANO	dos	0 0 2
4	DIOSELINA BRIONES	uno	0 0 1

35 - MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA - MPAIS

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	JAVIER SALTOS	cuarenta y tres	0 4 3
2	KATY ALVARADO	cuarenta	0 4 0
3	EDGAR MIENTES	cuarenta y uno	0 4 1
4	BETTY BRAVO	treinta y siete	0 3 7

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

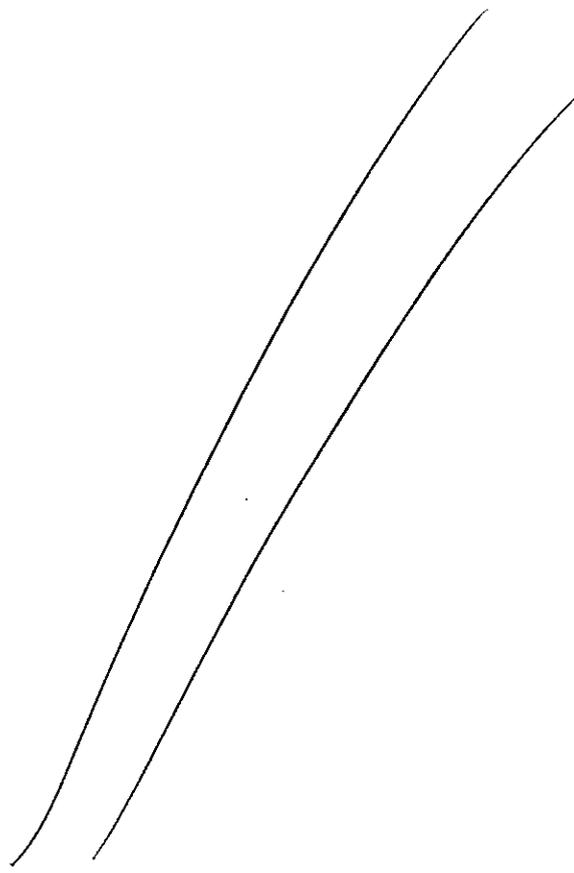


*Freddy Tapero*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

Página 4 de 6  
secuencial 214

(26 veinte y seis)



- 121- (ciento veinte y uno).  
- 121-  
Ciento veintiuno



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 92 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	veinte	20
PAPELETAS ANULADAS	catorce	14

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

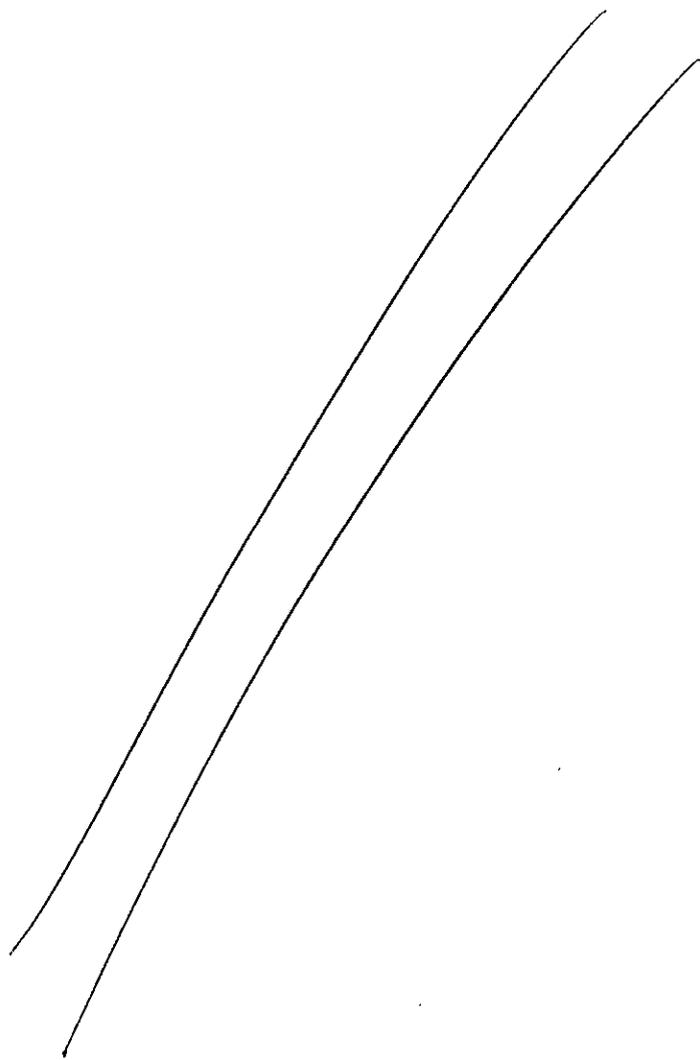
ACTA DE ESCRUTINIO PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA Cerrar  
CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 92 HOMBRES Ventana

jueves, 04 de junio de  
2009 18:47

VOTOS

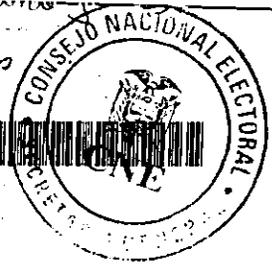
CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
<b>MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL</b>			
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	veintinueve	29
2	MONICA CEDENO CASTRO	cinco	5
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	veintiseis	26
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	cinco	5
<b>RED/MPD - ALIANZA 29 - 50</b>			
1	GUSTAVO ARIAS	siete	7
2	JACQUELINE GARCIA	uno	1
3	ANTONIO SOLORZANO	cero	0
4	DIOSELINA BRIONES	uno	1
<b>MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA</b>			
1	JAVIER SALTOS	catorce	14
2	KATY ALVARADO	nueve	9
3	EDGAR MIENTES	nueve	9
4	BETTY BRAVO	treinta y siete	37

(27 veinte y siete)



ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

122  
-122  
Ciento veintidos



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: -  
JUNTA No: 0092  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	40
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC	26
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN	15
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	21
12-17	ALIANZA 12-17-ID/PS-FA	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	43
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	91
29-50	ALIANZA 29 - 50-RED/MIPD	13
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	161

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP</b>		
1	MANUEL ERNESTO ALONZO MORA	21
2	LAURA MARIA VERA CEDEÑO	6
3	LUIS ALFREDO MONTALVAN RODRIGUEZ	8
4	SANDRA TERESA ULLOA TACURI	5
<b>6-PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC</b>		
1	CARLOS LUIS MERIZALDE CANTOS	8
2	ESTHER AMADA GARCIA MURILLO	7
3	JORGE ALFREDO GORDILLO LOYOLA	6
4	ADELA ELENA MENA TERAN	5
<b>7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN</b>		
1	VICTOR DE LA VEGA	5
2	DALINDA LOOR	4
3	EDDY ROSADO	3
4	LUCRECIA HURTADO	3

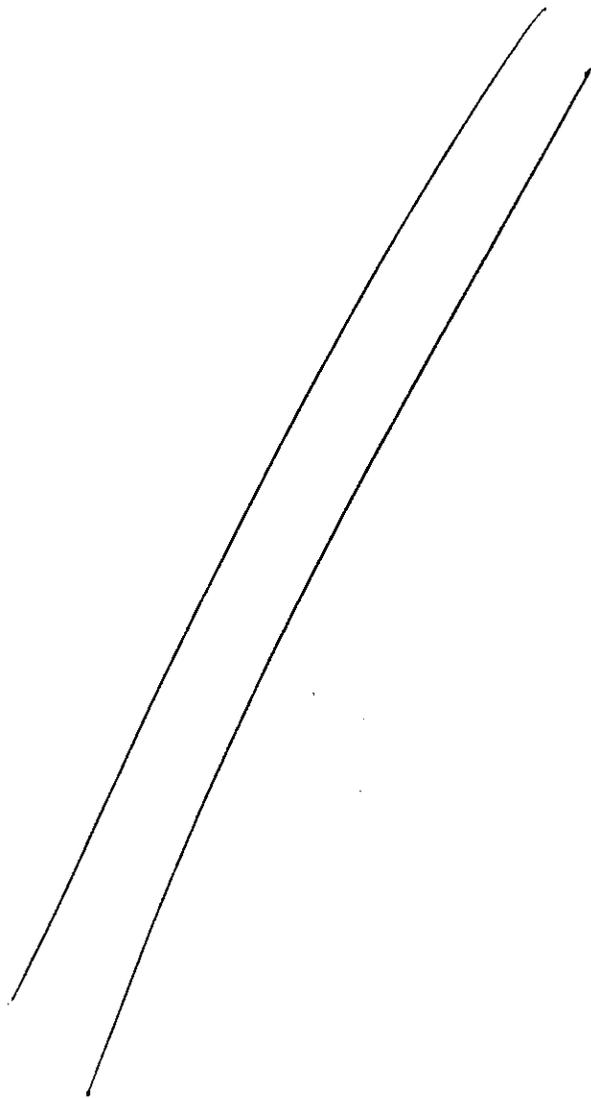
VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE</b>		
1	LILIANA DELGADO	7
2	DIEGO JARAMILLO	8
3	JOVITA LOMAS PEÑA	4
4	HENRY CHAVEZ PAREDES	2
<b>12-17-ALIANZA 12-17-ID/PS-FA</b>		
1	MARCOS FERNANDO JACHO ZALAGATA	2
2	NORMA ELENA ALCIVAR SALTOS	0
3	TITO JIMENES ORRALA TUMBACO	1
4	DIANA PILAR YEPEZ FABRE	0
<b>15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD</b>		
1	SANTO KLEBER GOMEZ ESPINOZA	24
2	BETTY BUSTAMANTE RODRIGUEZ	6
3	JOSE PINCAY SALDARRIAGA	1
4	NARCISA INTRIAGO REYES	6

*PLANCHA ALTERADA*

*(28 veintiocho y ocho)*

*Freddy Zapana*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

-123- (Ciento veintitres)  
-123-

Ciento veintitres



secuencial 20

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

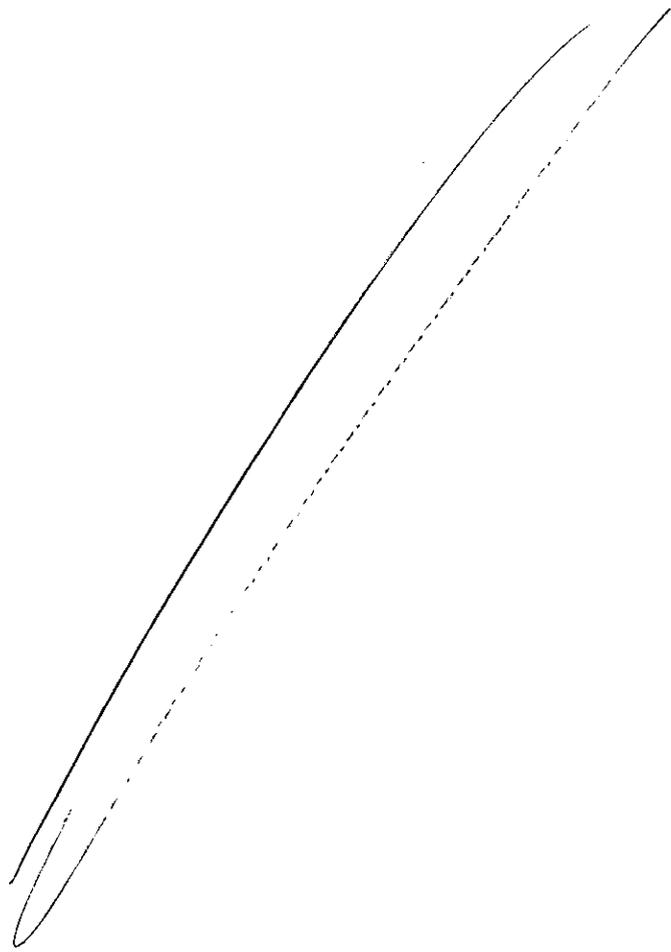
ZONA: --  
JUNTA No: 0092  
MASCULINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>24-MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN</b>		
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	29
2	MONICA CEDEÑO CASTRO	19
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	25
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	18
<b>29-50-ALIANZA 29-50-REDMIPO</b>		
1	GUSTAVO ARIAS	8
2	JACQUELINE GARCIA	2
3	ANTONIO SOLORZANO	2
4	DIOSELINA BRIONES	1
<b>35-MOVIMIENTO PATRIA ALTYVA I SOBERANA-MPAIS</b>		
1	JAVIER SALTOS	43
2	KATY ALVARADO	40
3	EDGAR MIENTES	41
4	BETTY BRAVO	37

*Fredy Toranzo*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

(29, VEINTI NUEVE Y NUEVE)



-124- (ciento veinte y cuatro)

-124-  
ciento veinticuatro



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: VELASCO IBARRA

CANTON: EL EMPALME

ZONA:

JUNTA No: 22 MUJERES

EN LETRAS

EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y cinco	185
PAPELETAS EN BLANCO	veinticuatro	24
PAPELETAS ANULADAS	diecisiete	17

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: VELASCO IBARRA

CANTON: EL EMPALME

ZONA: JUNTA No: 22 MUJERES

Cerrar

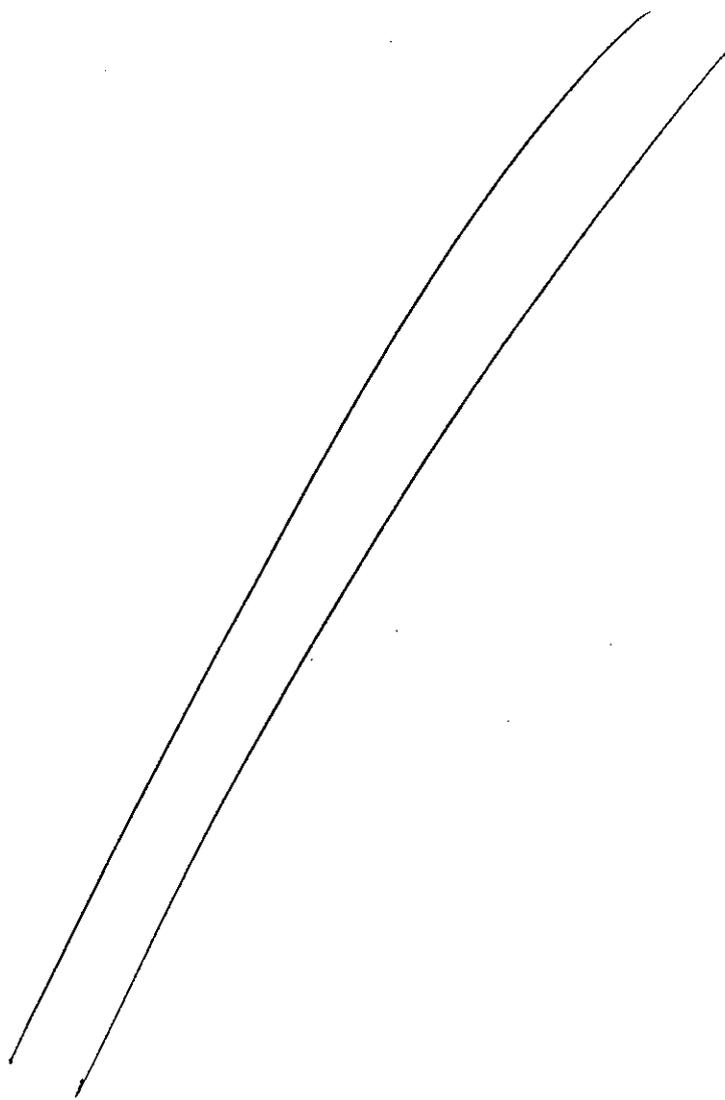
Ventana

jueves, 04 de junio de  
2009 18:27

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
<b>MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL</b>			
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	quince	15
2	MONICA CEDENO CASTRO	cinco	5
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	cinco	5
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	cuatro	4
<b>RED/MIFD - PLANCHA 23-51</b>			
1	GUSTAVO ARIAS	uno	1
2	JACQUELINE GARCIA	cero	0
3	ANTONIO SOLORZANO	cero	0
4	DIOSELINA BRIONES	cero	0
<b>MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA</b>			
1	JAVIER SALTOS	diecisiete	17
2	KATY ALVARADO	tres	3
3	EDGAR MIENTES	dos	2
4	BETTY BRAVO	veinticinco	25

30 (treinta)



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

125  
Ciento veinticinco



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: - urbana  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

43

PAPELETAS ANULADAS

17

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	07
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC	05
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	02
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	—
12-17	ALIANZA 12-17-ID/PS-FA	—
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	02
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	07
29-50	ALIANZA 29 - 50-RED/MIPD	01
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	32

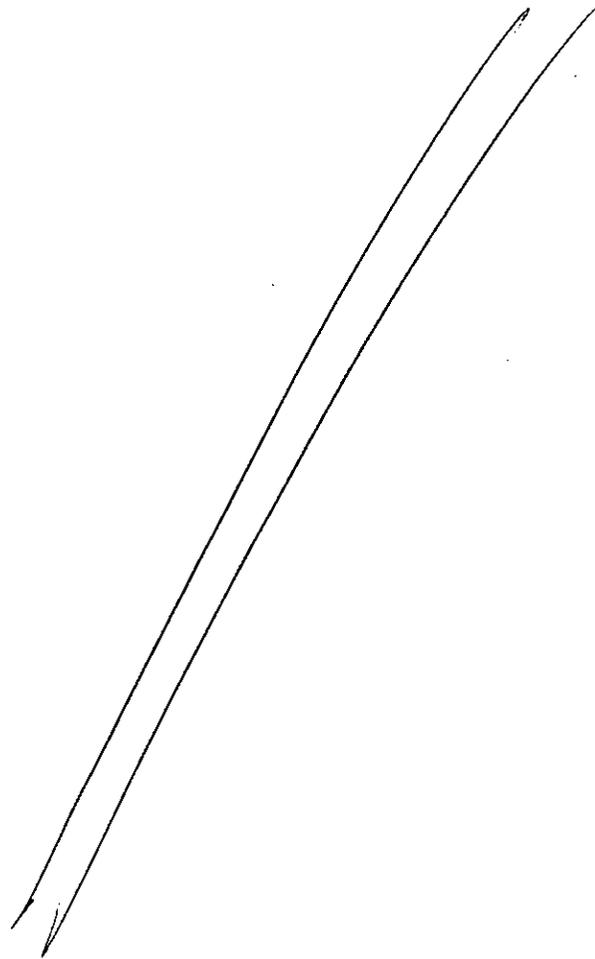
VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	MANUEL ERNESTO ALONZO MORA	15
2	LAURA MARIA VERA CEDENO	—
3	LUIS ALFREDO MONTALVAN RODRIGUEZ	01
4	SANDRA TERESA ULLOA TACURI	—
6-PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-PSC		
1	CARLOS LUIS MERIZALDE CANTOS	—
2	ESTHER AMADA GARCIA MURILLO	02
3	JORGE ALFREDO GORDILLO LOYOLA	—
4	ADELA ELENA MENA TERAN	—
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	VICTOR DE LA VEGA	04
2	DALINDA LOOR	02
3	EDDY ROSADO	01
4	LUCRECIA HURTADO	01

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	LILIANA DELGADO	—
2	DIEGO JARAMILLO	—
3	JOVITA LOMAS PEÑA	—
4	HENRY CHAVEZ PAREDES	—
12-17-ALIANZA 12-17-ID/PS-FA		
1	MARCOS FERNANDO JACHO ZALAGATA	—
2	NORMA ELENA ALCIVAR SALTOS	—
3	TITO JIMENES ORRALA TUMBACO	—
4	DIANA PILAR YEPEZ FABRE	—
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	SANTO KLEBER GOMEZ ESPINOZA	02
2	BETTY BUSTAMANTE RODRIGUEZ	—
3	JOSE PINCAY SALDARRIAGA	02
4	NARCISA INTRIAGO REYES	—

*Mano Cesario Torres*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

39 (ciento treinta y nueve)



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

- 126 -  
Ciento veintiseis

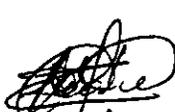


PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

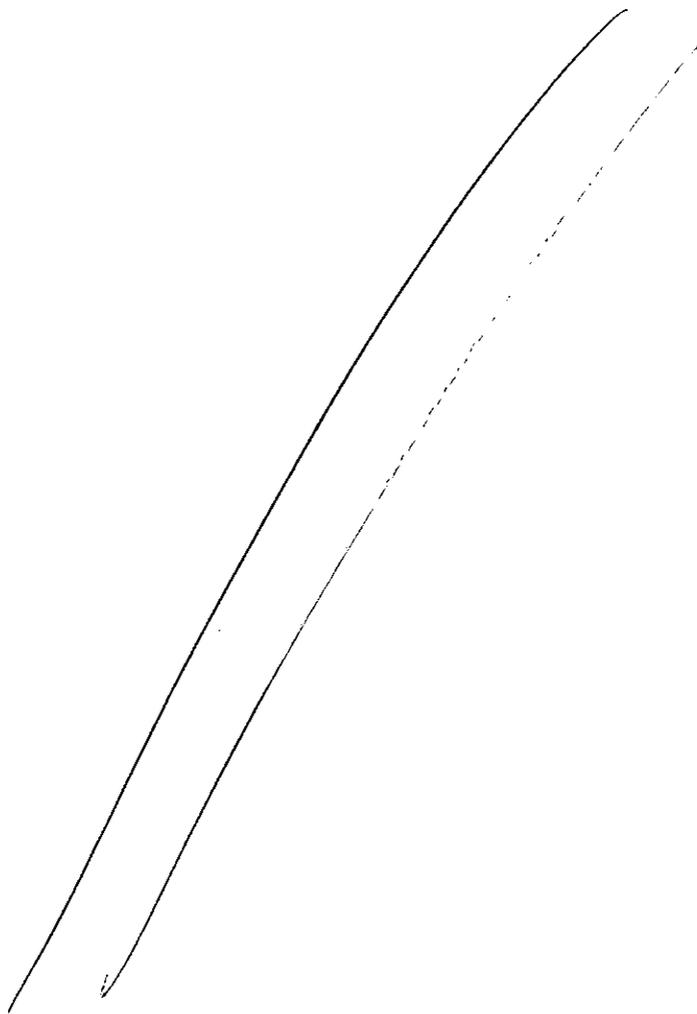
ZONA: - urbana  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
<b>24-MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN</b>		
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	12
2	MONICA CEDEÑO CASTRO	05
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	03
	ROSALIA MAYORGA CHONG	03
<b>29-50-ALIANZA 29 - 50-REDMIPD</b>		
1	GUSTAVO ARIAS	01
2	JACQUELINE GARCIA	-
3	ANTONIO SOLORZANO	-
4	DIOSELINA BRIONES	-
<b>35-MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA-MPAIS</b>		
1	JAVIER SALTOS	17
2	KATY ALVARADO	03
3	EDGAR MIENTES	01
4	BETTY BRAVO	03

MARIA CECILIA TORRES  
FIRMA PRESIDENTE JRV

  
FIRMA SECRETARIO JRV

32 (treinta y dos)



-127- (Ciento veintisiete)

-127-  
Ciento veintisiete



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 22 MUJERES

Ventana 30

jueves, 04 de junio de 2009 18:18

SECRETARIA DE CONVENCIONES

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 22 MUJERES

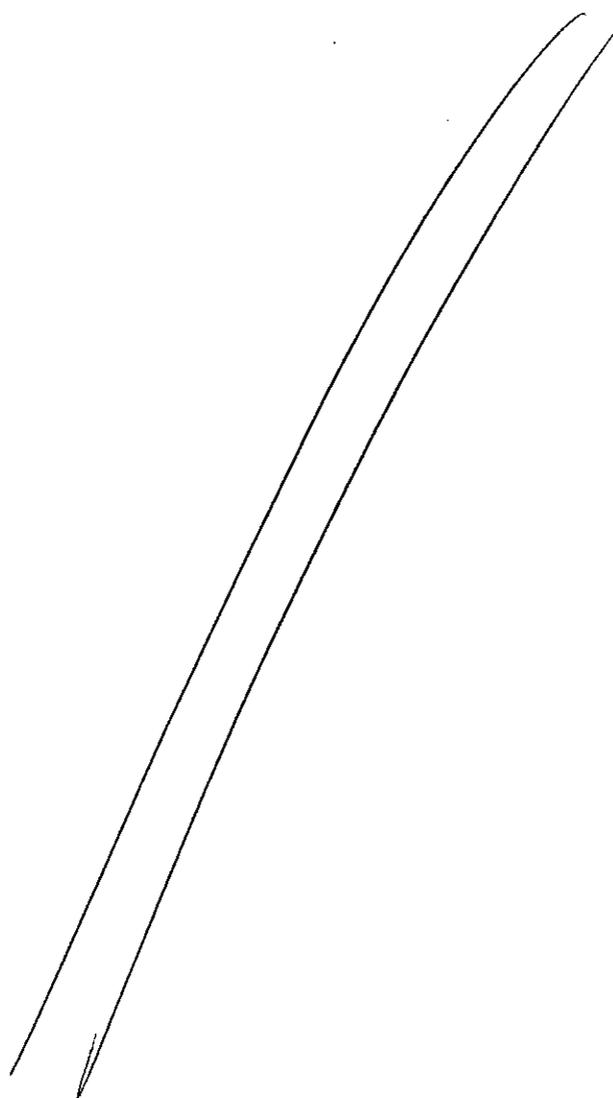
EN LETRAS EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y cinco	185
PAPELETAS EN BLANCO	veinticuatro	24
PAPELETAS ANULADAS	diecisiete	17

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	dos	2
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	cinco	5
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	tres	3
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cero	0
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	cero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	dos	2
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	veintinueve	29
RED/MIPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	treinta y dos	32

33 (treinta y tres)



-128- (ciento veinte y ocho)

-128-  
Ciento veintiocho



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43544  
CONTROL No. 548078

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: - Urbana  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO

Página 1 de 6

PAPELETAS EN BLANCO	Cuarenta y tres.
PAPELETAS ANULADAS	Diez y siete.

0	4	3
0	1	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	siete	0 0 7
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	cinco	0 0 5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIN	dos	0 0 2
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	Cero	- 0 -
12-17	ALIANZA 12-17 - IDPS-FA	Cero	- 0 -
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	dos	0 0 2
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMN	siete	0 0 7
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDNIPD	uno	0 0 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAS	Trenta y dos.	0 3 2

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

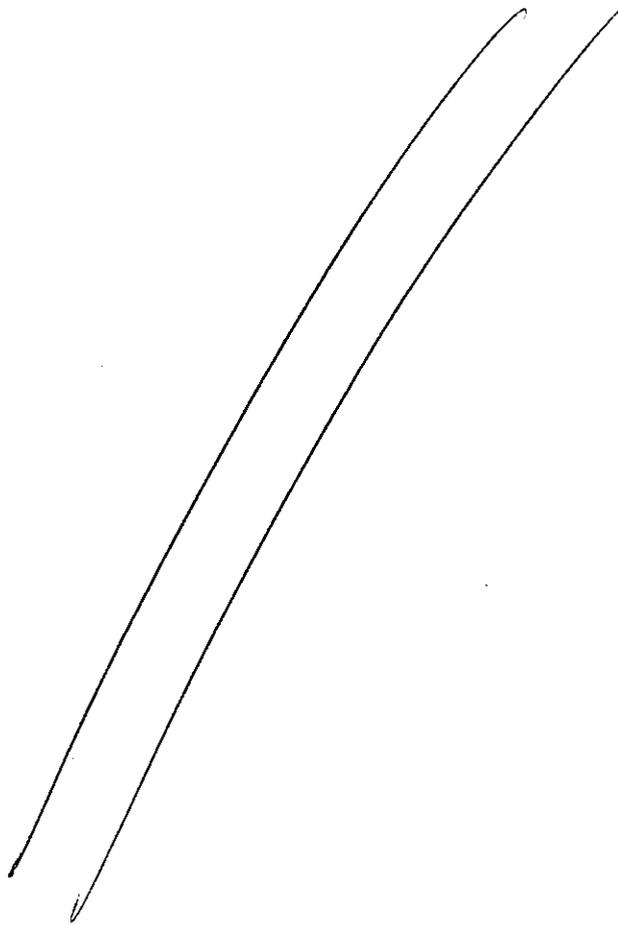


Hugo Cevallos Torres  
FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 6  
secuencial 211

(34 treinta y cuatro)



-124- (ciento veinte y nueve)

- 129 -

Ciento veintinueve



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 43544  
CONTROL No. 548076

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: - *reborna* -  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO

Página 4 de 6

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

24 - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	<i>Doce</i>	0 1 2
2	MONICA CEDEÑO CASTRO	<i>CINCO</i>	0 0 5
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	<i>TRES</i>	0 0 3
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	<i>TRES</i>	0 0 3

29-50 - ALIANZA 29 - 50 - RED/MIPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	GUSTAVO ARIAS	<i>UNO</i>	0 0 1
2	JACQUELINE GARCIA	<i>CELO</i>	— 0 —
3	ANTONIO SOLORZANO	<i>CELO</i>	— 0 —
4	DIOSELINA BRIONES	<i>CELO</i>	— 0 —

35 - MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA - MPAIS

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	JAVIER SALTOS	<i>Diez y siete</i>	0 1 7
2	KATY ALVARADO	<i>TRES</i>	0 0 3
3	EDGAR MIENTES	<i>UNO</i>	0 0 1
4	BETTY BRAVO	<i>TRES</i>	0 0 3

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

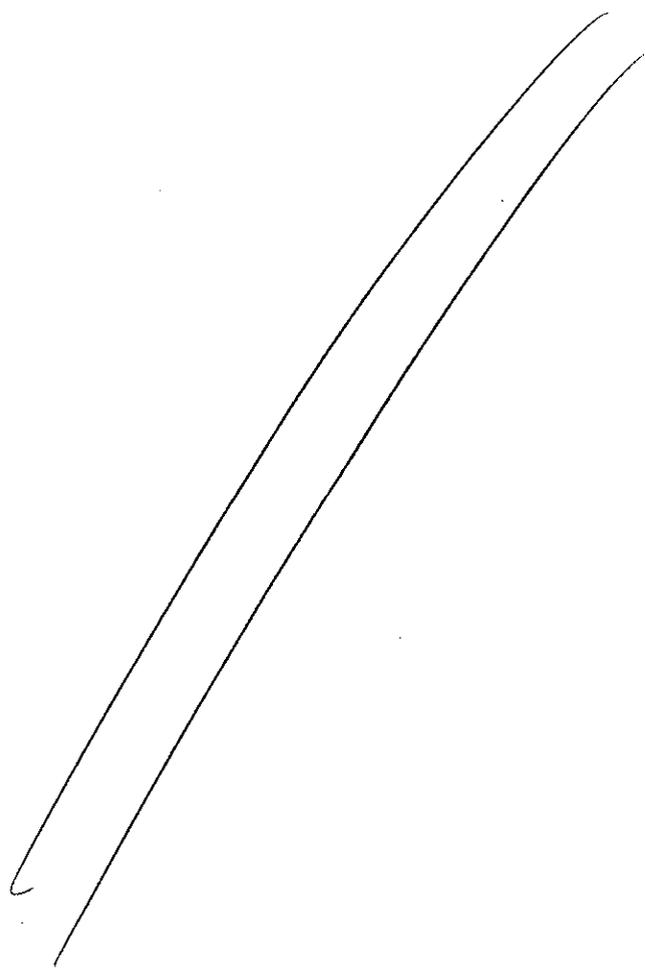


*Heriberto...*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

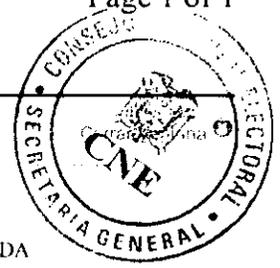
*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

Página 4 de 6  
secuencial 214

(350 veintio y cinco)



-130 (Ciento treinta)  
-130-  
Ciento treinta



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
ZONA:  
JUNTA No: 60 HOMBRES

Jueves, 18 de junio de 2009  
22:51

ACTA DIGITALIZADA

**ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCE MUNICIPALES URBANA**  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

PAPELETAS EN BLANCO *Vein*

PAPELETAS ANULADAS *Vein*

**VOTACIÓN OBTENIDA**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Diez</i>
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	<i>cuatro</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>De</i>
12	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>cu</i>
12-17	ALIANZA 12-17 - ID/PS-FA	<i>1</i>
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	

Página: 1 2 3 4

ACTA COMPUTADA

Imprimir

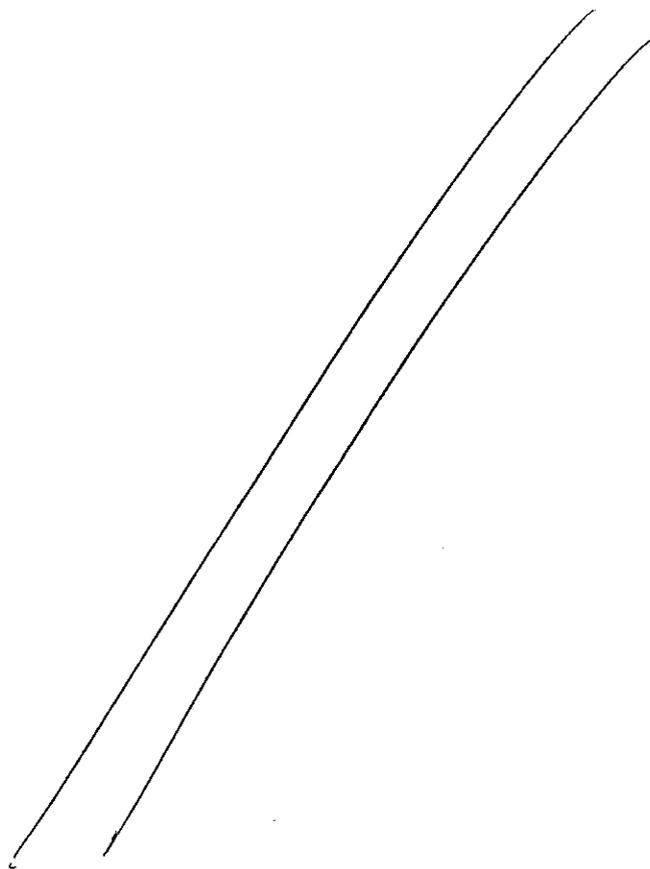
ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
ZONA: JUNTA No: 60 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento noventa y tres	193
PAPELETAS EN BLANCO	cuatro	4
PAPELETAS ANULADAS	dieciséis	16

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	dieciocho	18
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	tres	3
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	4
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cuatro	4
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	cuatro	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	tres	3
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	dieciséis	16
RED/MIPD	ALIANZA 29 - 50	nulo	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veintisiete	27



- 131 - Ciento treinta y uno Junio 2009



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
CONCEJALAS / CONCEJALES Y  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 43621  
CONTROL N°: 533742



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA:  
JUNTA: 60  
MASCULINO

- 131 -  
Ciento treinta y uno  
Página 1 de 6  
493

PAPELETAS EN BLANCO	cuatro	0	0	4
PAPELETAS ANULADAS	diez y seis	0	1	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LINA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Dieciocho	0	1	8
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	Tres	0	0	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	0	0	4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cuatro	0	0	4
12-17	ALIANZA 12-17	ceros	0	0	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Tres	0	0	3
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	diez y seis	0	1	6
29-50	ALIANZA 29 - 50	uno	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	Veintisiete	0	2	7

ACTAS DE RECONTEO

*Handwritten signature*

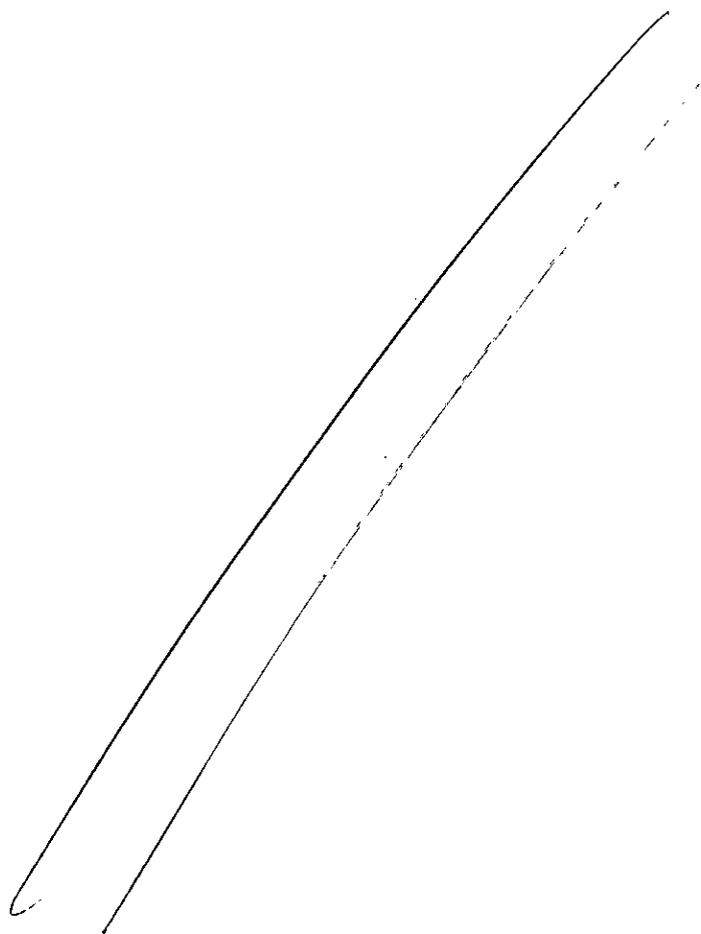
0907057060

*Handwritten signature* (24)  
091331076-9



*Edna Pales*  
FIRMA PRESIDENTE JRV  
0907228613

*Handwritten signature*  
FIRMA SECRETARIO JRV



4

8

12

16



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 22 MUJERES

-132-  
 Ciento treinta y dos

Jueves, 18 de junio de 2009  
 22:50

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1 2 3 4

ACTA COMPUTADA

**ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCE MUNICIPALES URBANAS ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009**

PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

Papeletas en blanco: *Cuarenta y cinco*

Papeletas anuladas: *Diez y cuatro*

**VOTACIÓN OBTENIDA**

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Diez</i>
8	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	<i>Diez y dos</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>diez</i>
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>Cero</i>
12-17	ALIANZA 12-17 - IDPS-FA	<i>Cero</i>
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	<i>Diez</i>

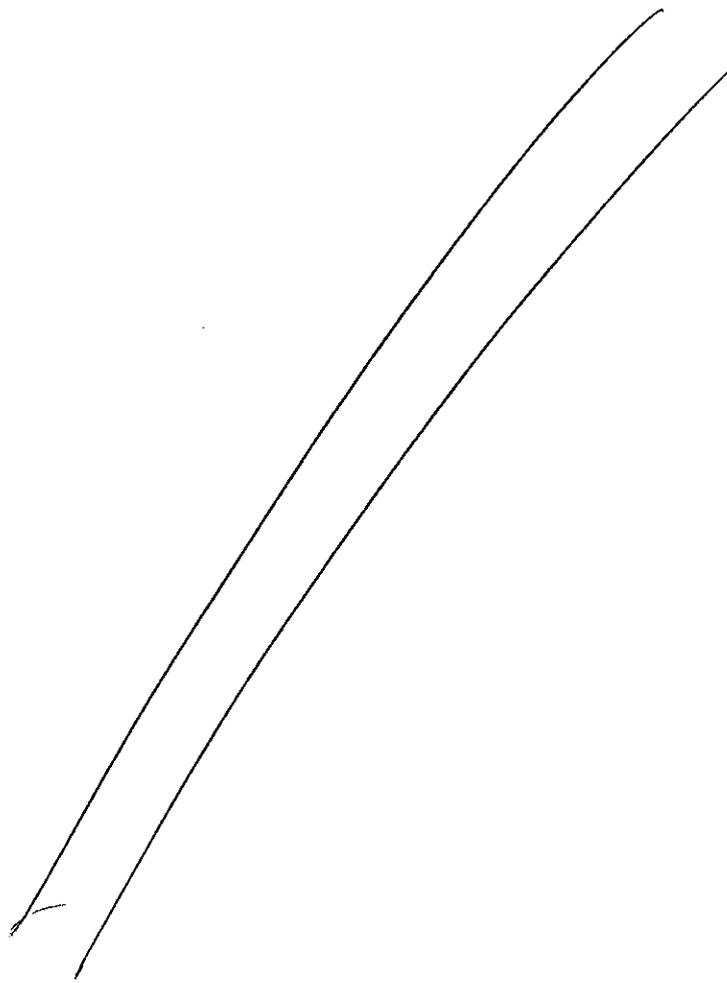
Impedir

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS URBANOS  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 22 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y cinco	185
PAPELETAS EN BLANCO	veinticuatro	24
PAPELETAS ANULADAS	diecisiete	17

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	diez	2
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	diez y dos	5
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	diez	3
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cero	0
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	cero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	diez	2
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	veintinueve	29
RED/MPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	treinta y dos	32



-133- (Cientos treinta y tres) 2 de junio / 09



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
CONCEJALAS / CONCEJALES Y  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 14344  
CONTROL N°: 841076



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: -133-  
JUNTA: 22  
FEMENINO *Cientos treinta y tres*

Página 1 de 6

185

PAPELETAS EN BLANCO	<i>veinticuatro</i>	0	2	4
PAPELETAS ANULADAS	<i>diecisiete</i>	0	1	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	<i>dos</i>	0	0	2
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	<i>cinco</i>	0	0	5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL	<i>tres</i>	0	0	3
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	<i>— cero —</i>	0	0	0
12-17	ALIANZA 12-17	<i>— cero —</i>	0	0	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO	<i>dos</i>	0	0	2
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	<i>veintinueve</i>	0	2	9
29-50	ALIANZA 29-50	<i>uno</i>	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	<i>treinta y dos</i>	0	3	2

ACTAS DE RECONTEO

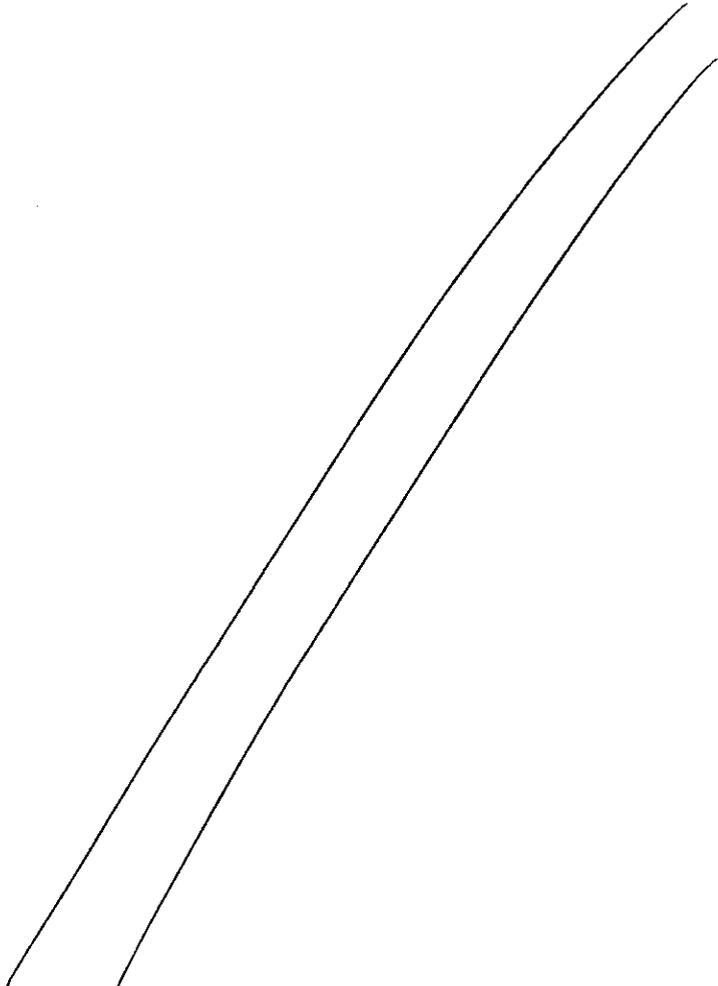
*[Signature]*  
1208349057  
[24]

*[Signature]*  
120103662-2  
M.P.D.



*José Macías M.*  
FIRMA PRESIDENTE JRV  
0926951054

*Alberto Sotomayor*  
FIRMA SECRETARIO JRV  
092547213-6





ACTA DE ESCRUTINIO  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTÓN: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 92 HOMBRES

Jueves, 18 de junio de 2009  
 22:52

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 2 3 4

ACTA COMPUTADA

**ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCEJ. MUNICIPALES URBAN ELECCIONES GENERAL 26 DE ABRIL DE 2009**

PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

PAPELETAS EN BLANCO *free*

PAPELETAS ANULADAS *cat*

**VOTACIÓN OBTENIDA POR**

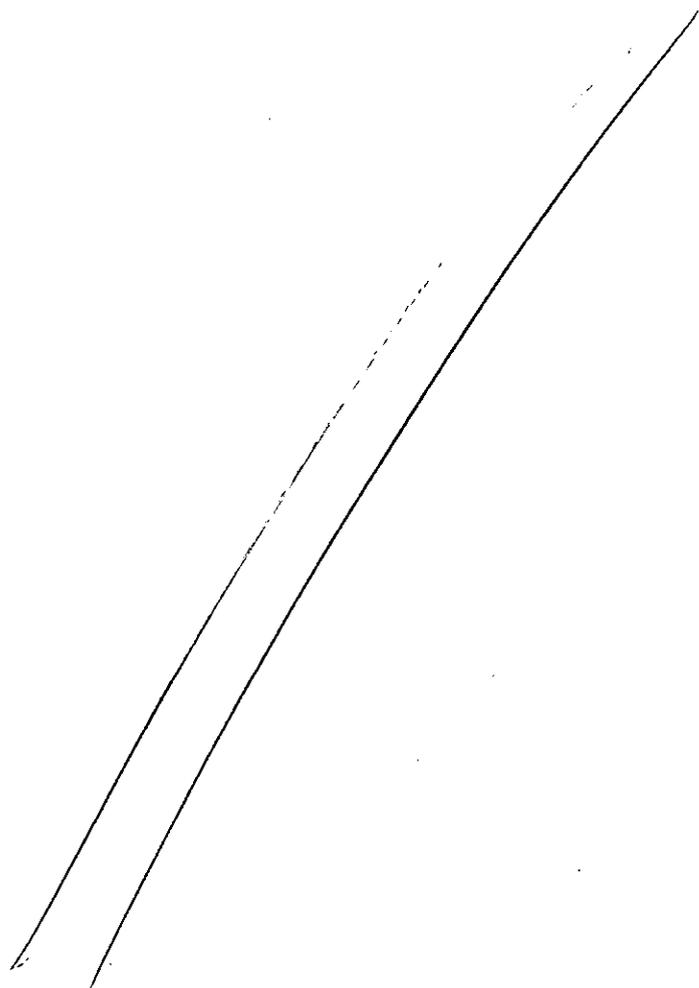
LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>free</i>
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	<i>cu</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>Vepr</i>
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>Quin</i>
12-17	ALIANZA 12-17 - ID/PS-FA	<i>Vo</i>
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	<i>free</i>

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTÓN: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 92 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	veinte	20
PAPELETAS ANULADAS	catorce	14

**VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA**

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	seis	6
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	tres	3
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	tres	3
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	uno	1
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	pero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cinco	5
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	quince	15
RED/MPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	treinta y uno	31



- 135- Ciento treinta y cinco 02-06-09



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
CONCEJALAS / CONCEJALES Y  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 43685  
CONTROL N°: 517847



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: -135-  
JUNTA: 92 Ciento treinta y cinco  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Veinte	0	2	0
PAPELETAS ANULADAS	Catorce	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	Seis	0	0	6
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	tres	0	0	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	tres	0	0	3
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	UNO	0	0	1
12-17	ALIANZA 12-17	Cero	0	0	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Cinco	0	0	5
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	Quince	0	1	5
29-50	ALIANZA 29 - 50	UNO	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRNA I SOBERANA	treinta y uno	0	3	1

ACTAS DE RECONTEO

*[Signature]*  
0908002632  
(3)

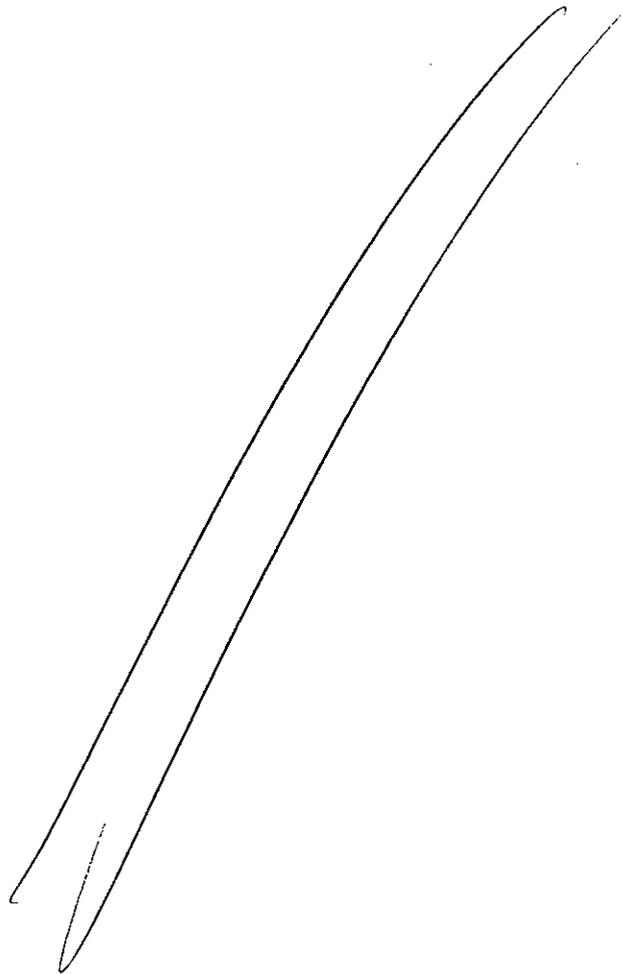
*[Signature]*  
091307690-7  
M.P.D - 15

*[Signature]*  
RSD  
041016483-9

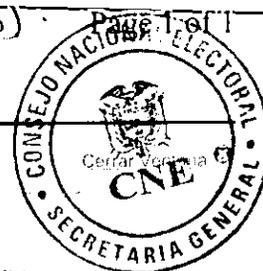


*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV  
091286678-7  
CINA DIRECABA

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV  
092068258-9



- 136 - (Ciento treinta y seis)  
- 136 -  
Ciento treintiseis



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 9 HOMBRES

Jueves, 19 de junio de 2009  
 22:19

⌂ Páginas: 1 2 3 4

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

**ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJ  
 MUNICIPALES URBAN  
 ELECCIONES GENERA  
 28 DE ABRIL DE 2009**

PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

PAPELETAS EN BLANCO *Cinca*

PAPELETAS ANULADAS *Veinte*

**VOTACIÓN OBTENIDA P**

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>ocho</i>
8	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC	<i>veinte</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>veinte</i>
19	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>diez</i>
12-17	ALIANZA 12-17 - ID/PS-FA	<i>uno</i>
11	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	<i>uno</i>

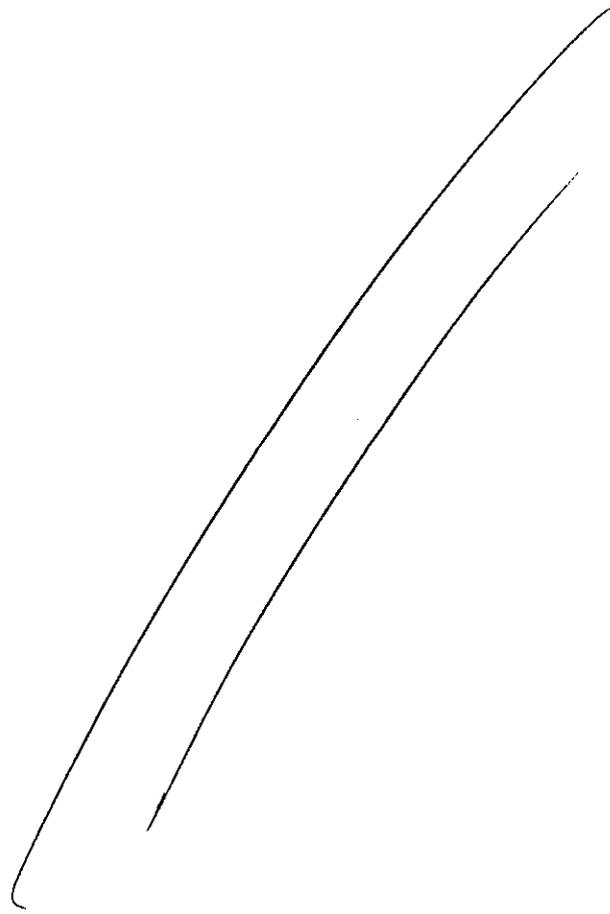
🖨️ Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALES URBANOS  
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
 CANTON: EL EMPALME ZONA: JUNTA No: 9 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y nueve	49
PAPELETAS ANULADAS	diez	10

**VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA**

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	ocho	8
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	siete	7
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cinco	5
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	uno	1
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	ceros	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	1
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	once	11
RED/MPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veintiuno	21



-137- (ciento treinta y siete)  
-137-

Ciento treinta y siete JUNIO, 2009



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
CONCEJALAS / CONCEJALES Y  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 43519  
CONTROL N°: 541494



PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME  
PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA:  
JUNTA: 9  
MASCULINO

Página 1 de 6

*Papeletas 187*

PAPELETAS EN BLANCO	□□□□□□□□□□	0	4	9
PAPELETAS ANULADAS	□□	0	1	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	□□	0	0	8
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	□□	0	0	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	□	0	0	5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	1	0	0	1
12-17	ALIANZA 12-17	<i>Cero</i>	0	0	0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	1	0	0	1
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	□□1	0	1	1
29-50	ALIANZA 29 - 50	1	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	□□□□1	0	2	1

ACTAS DE RECONTEO

*1202607168*  
*138*  
*1201524178*  
*Pais 35*

*0912476419*  
*P.S.C.*



*[Signature]*

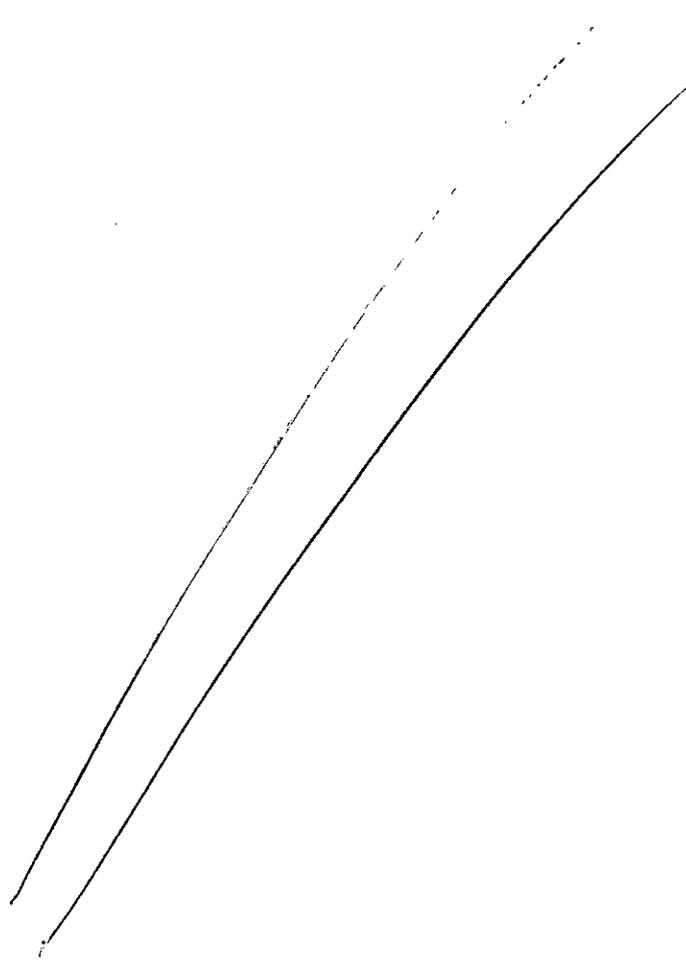
FIRMA PRESIDENTE JRV

090942844

*[Signature]*

FIRMA SECRETARIO JRV

0912829082



**NOTIFICACIÓN No. 0002781**

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: Quito, 16 de junio del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-27-15-6-2009**

"Visto el oficio No. 073-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

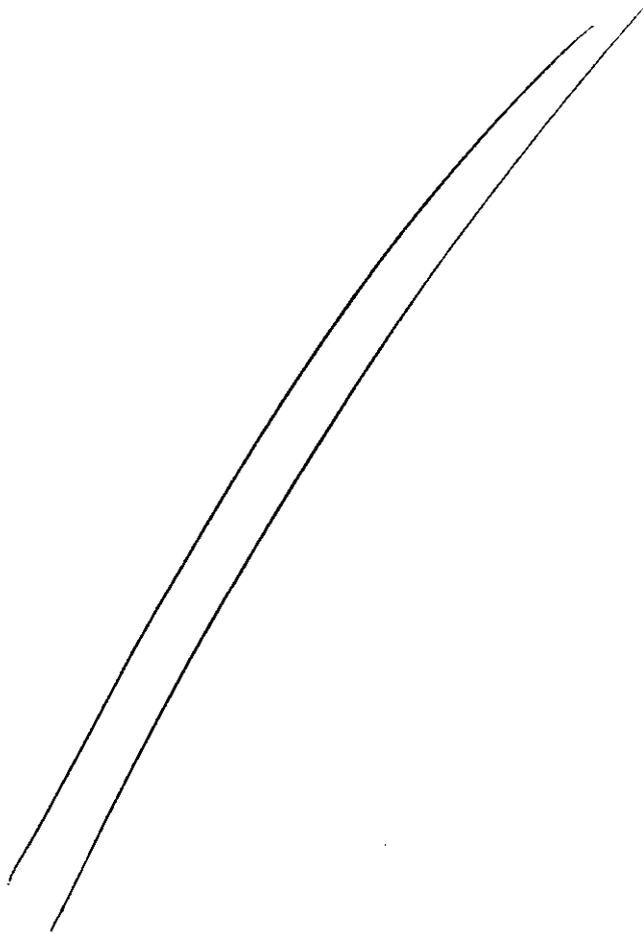
Atentamente,

*d*  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/rm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
FECHA: 17-06-2009 HORA: 10:10  
RECIBIDO POR: *Lucia* TRAMITE N°: .....

*Gandhi*  
*cuichos*





Para conocimiento del  
-139- (Ciento treinta y nueve)



19-06-09

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Ciento treinta y nueve

**INFORME N° 271-2009-DAJ-CNE**

Quito, M 17 de junio de 2009

Centa

Señor licenciado  
**Omar Simon Campaña**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-

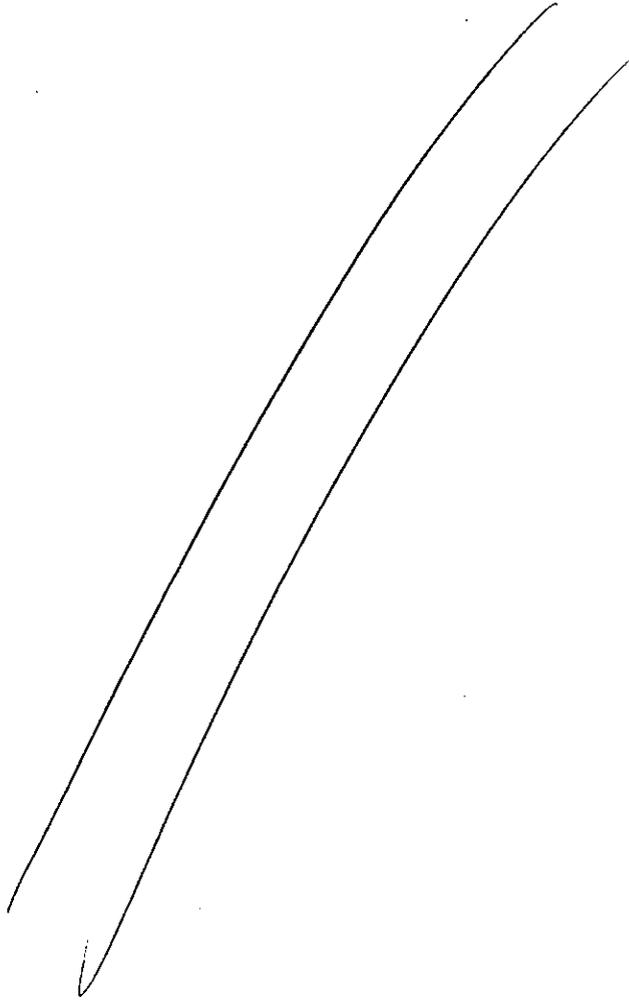
Señor Presidente:

Doy contestación a la Resolución PLE-CNE-27-15-6-2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 15 de junio del 2009, por el cual avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señorita **KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES**, candidata a Concejala Urbana del cantón El Empalme, de la provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, para dicha dignidad, conforme consta del oficio N° 073-DNC-JPEG, de 13 de junio del 2009, del señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de la jurisdicción antes referida.

Sobre el tema en mención me permito puntualizar lo siguiente:

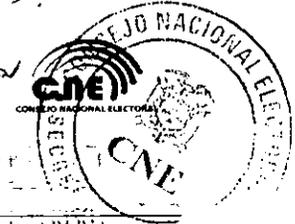
**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 La Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de Notificación de 07 de junio del 2009, en uso de sus atribuciones y competencias, y de conformidad con el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo Nacional Electoral, procede a notificar a los sujetos políticos con resultados electorales para la dignidad de concejales urbanos del cantón El Empalme de la provincia del Guayas, documento suscrito por el abogado David Norero Carbo, Secretario de la Junta Provincial antes referida.
- 1.2 La señorita **KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES**, en calidad de candidata a Concejala Urbana del cantón El Empalme, de la provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, mediante escrito entregado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 08 de junio del 2009, presenta el escrito de impugnación en vía administrativa de los resultados numéricos para la dignidad por ella participante, para lo que en su contenido, luego de una explicación de antecedentes y el derecho de impugnación, amparada en la norma contenida en el artículo 219, numeral primero de la Constitución de la República, en los artículos 85, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales, aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, así como lo prescrito en la norma contenida en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Elecciones, presenta formalmente el derecho de impugnación, solicitando se disponga la anulación o nulidad de las juntas impugnadas, sin especificar en forma definida a cuales se refiere.



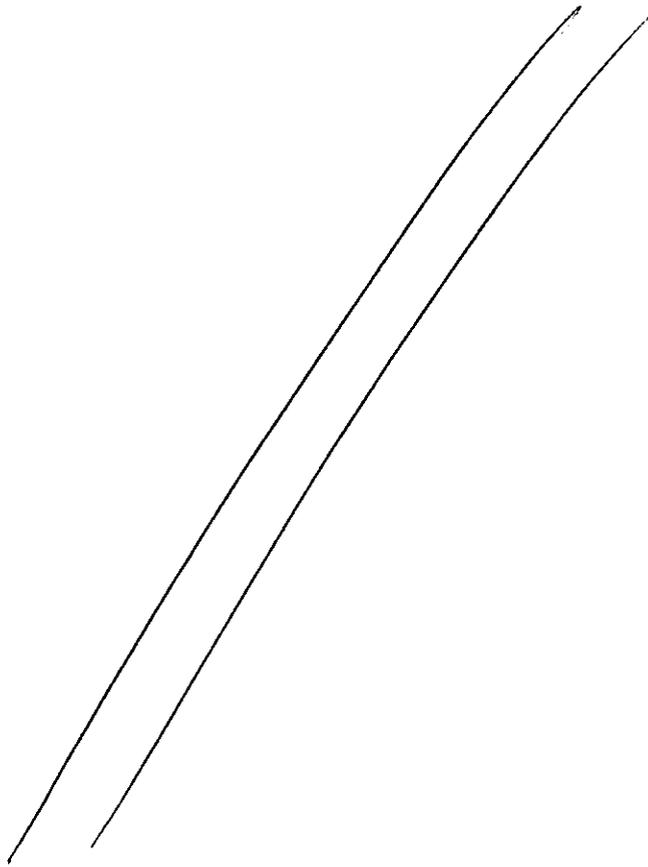


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



- 140- (ciento cuarenta)  
- 140-  
ciento cuarenta

- 1.3 La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante notificación de 07 de junio del 2009, a las 15h25, dentro del proceso de escrutinios, de los concejales de los cantones de la provincia del Guayas, se pone en conocimiento de dicha junta, las siguientes impugnaciones y en el literal a), señala en su parte pertinente lo siguiente: "a) La señorita Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidata a Concejala del Cantón El Empalme, por la Lista 35 MPAIS, con fecha 4 de junio del 2009, a la 01h20, presenta su **IMPUGNACIÓN** a los resultados electorales y solicita **DISPONER LA ANULACIÓN O NULIDAD DE LAS JUNTAS IMPUGNADAS, CUYA PUREZA HA SIDO MANSILLAR**", antecedente por el que, se resuelve: **Primero.- Sobre las impugnaciones pertenecientes al CANTÓN EL EMPALME, presentada por la Srta. Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidata a Concejala del Cantón EL EMPALME, por la LISTA 35 MPAIS; quien solicita LA ANULACIÓN O NULIDAD DE LAS JUNTAS IMPUGNADAS CUYA PUREZA HA SIDO MANCILLADA, esta petición se la DESECHA por improcedente, toda vez que el principio básico de toda legislación electoral, radica que siempre los organismos electorales deben precautelar la validez de los comicios, del pronunciamiento popular; es más para dicha declaratoria, quien comparece solicitándola, tiene la carga de la prueba como elemento esencia para darle atención, reuniendo los requisitos que establecen los Arts. 109 y subsiguientes de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones."**
- 1.4 Siguiendo con el estudio del expediente del recurso de apelación materia del siguiente informe, debo señalar que, la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, en calidad de candidata a Concejala Urbana del cantón El Empalme, de la provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, presenta ante la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 11 de junio del 2009, el escrito del recurso de apelación, amparada en lo que dispone el artículo 94, numeral 2, de la Ley Orgánica de Elecciones, oficio N° 000338, de 08 de mayo del 2009, del Consejo Nacional Electoral, artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales aprobadas por este Organismo, y en la parte pertinente, luego de la exposición de antecedentes y recurso de apelación, en el numeral tercero dice: "que en el pronunciamiento y resolución que en vía administrativa vaya a pronunciar el Consejo Nacional Electoral, acogiendo favorablemente mi petición, se sirva declarar la **NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS JUNTAS Nos. 9M, 22F, 60M y 92M, EN LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN EL EMPALME;** toda vez que conforme lo prescribe el Art. 110, literal c) de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, existe **NULIDAD ABSOLUTA** en el contenido de las Actas de Escrutinio por las razones y hechos expuestos en todos mis escritos de impugnación y apelación que he presentado oportunamente".
- 1.5 La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante notificación de 11 de junio del 2009, a las 20h15, una vez conocido el recurso de apelación interpuesto por la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, el 11 de junio del 2009, resuelve: "**Primero: Aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por Katty Rocío Alvarado Falcones, el día 11 de junio de 2009 a las 14h42, en su calidad de candidata a Concejala del cantón El Empalme auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana PAIS Lista 35 por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite."**





- 141 - (Ciento cuarenta y uno)

- 141 -

Ciento cuarenta y uno



## DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

### 2. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76, ordinal 7, y literal I), 219, ordinal 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 2 del Régimen de Transición, determinan lo siguiente:

**“ Art. 76 Garantías básicas del derecho al debido proceso.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**“Art. 219.- Funciones del Consejo Nacional Electoral.-** El Consejo Nacional Electoral tendrá, a demás de las funciones que determine la Ley, las siguientes:

1) Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”.

### RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

**“Art. 2.- Responsabilidad de las Elecciones.-** El proceso de elección de los dignatarios señalados en estas normas de transición será organizado y dirigido por el Consejo Nacional Electoral.”.

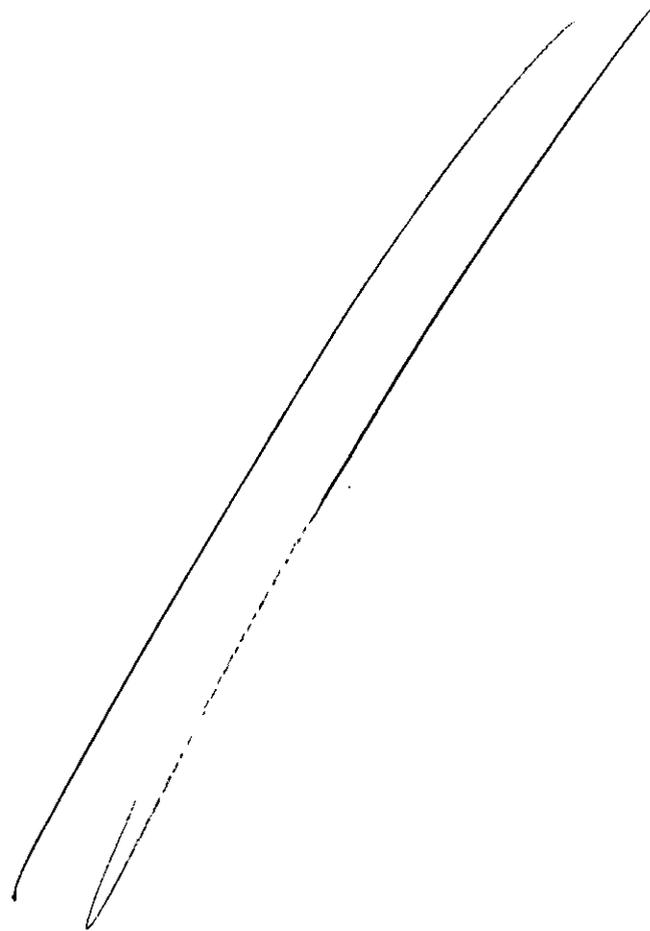
### 3. BASE LEGAL

3.1 Los artículos 13, 88 89, 189 y 191 de la Ley Orgánica de Elecciones, prescriben:

**“Art. 13.- Competencia privativa de los organismos electorales y los sujetos políticos.-** Los organismos electorales tienen **competencia privativa** para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley...” (Lo que consta en negrillas es mío).

**“Art. 88.- Cómputo de votos válidos.-** Concluido e examen de cada una de las actas, el Tribunal procederá a computar el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o por cada lista, conforme al sistema electoral empleado, según el caso, resolviendo previamente las actas suspensas para incorporar al cómputo los votos correspondientes.

Los votos blancos y nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado. En los casos de consulta popular y proceso de revocatoria del mandato, la decisión





- 142 - (Ciento cuarenta y dos)

- 142 -

Ciento cuarenta y dos



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

adoptada será obligatoria si el pronunciamiento popular contare con el respaldo de la mayoría absoluta de votantes."

**Art. 89.- Finalización del escrutinio.-** Finalizando el escrutinio provincial se extenderá acta por duplicado, dejando constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los candidatos o asistentes y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, al menos, por el Presidente y Secretario. Si los escrutinios duraren más de un día, se levantará un acta de cada jornada.

En las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, el Tribunal Provincial electoral remitirá al Tribunal Supremo Electoral, uno de los ejemplares del acta de los escrutinios provinciales."

**Art. 189.- Interpretación favorable en caso de duda.-** En caso de duda en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones".

**Art. 191.- Resolución de dudas y controversias en la aplicación de esta Ley.-** Las dudas y controversias que puedan presentarse o que pudiera suscitar la aplicación de los dispuesto en esta Ley serán resueltas por el Tribunal Supremo Electoral (Consejo Nacional Electoral)".

#### 4. BASE NORMATIVA

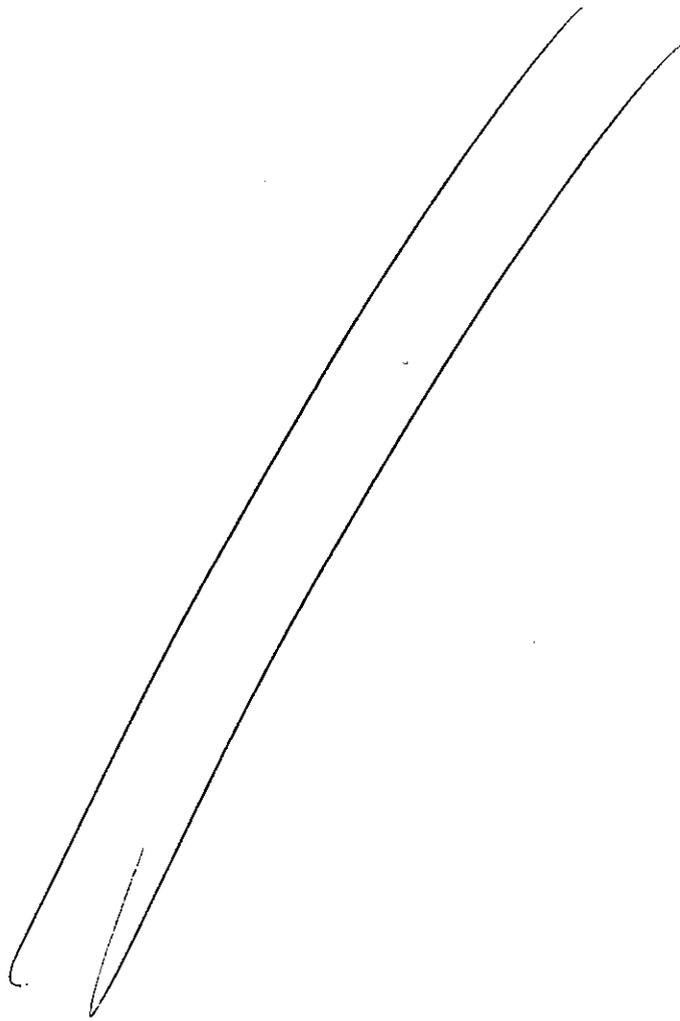
La Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral en los artículos 88, 89 y 90, determinan lo siguiente:

**Art. 88.-** La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro horas (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contencioso electoral a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas".

**Art. 89.-** La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica".



8

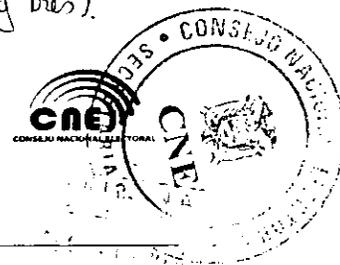
8

8

8



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



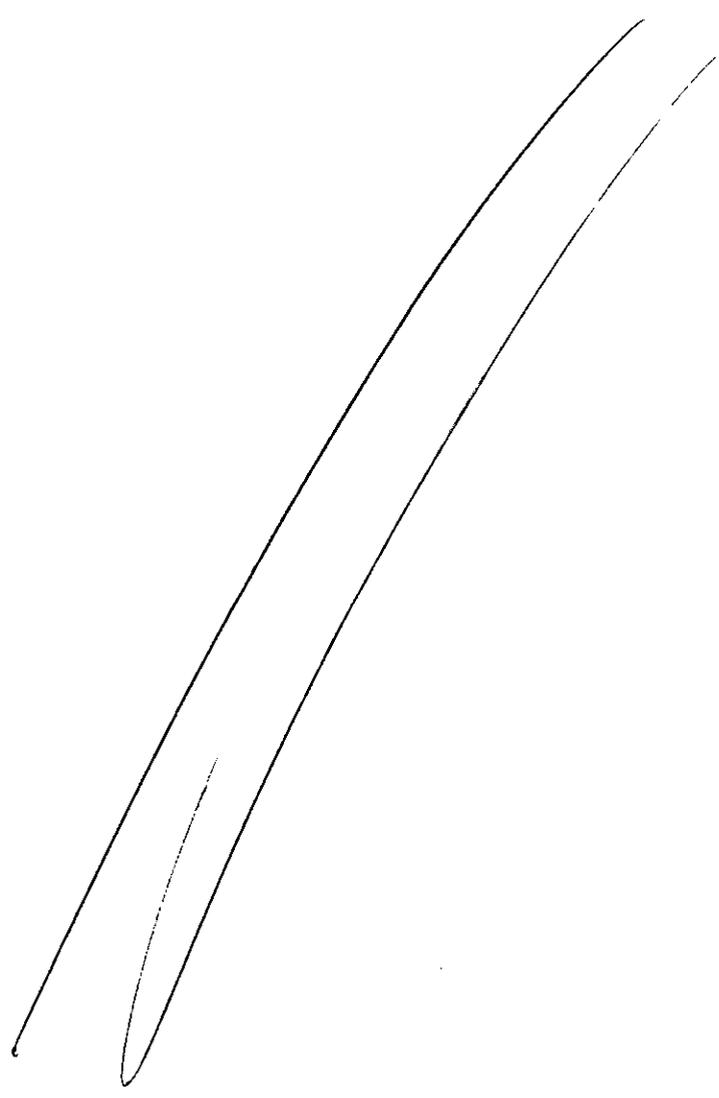
*"Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas firmas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia.*

*Si faltare alguna acta, se abrirá el paquete electoral de la junta receptora del voto correspondiente para extraer de éste el segundo ejemplar. De no existir el acta en el paquete, se procederá a escrutar los votos, siempre y cuando se presenten dos copias de los resúmenes de resultados entregados a los sujetos políticos.*

*De estimarlo necesario, atendiendo las reclamaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en estas normas, la Junta podrá disponer que se verifique el número de sufragios para establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, así como para verificar su autenticidad".*

**5. BASE RESOLUTIVA**

- 5.1 El Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución N° 337-21-05-2009 de 21 de mayo de 2009, aprueba: **"ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS, Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES.**- Art. 1.- De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso.- Art. 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.- Art. 3.- De las resoluciones del Consejo Nacional Electoral sobre el resultado numérico de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, esto es, de Presidencia y Vicepresidencia de la República, Asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.- Art. 4.- De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contenciosos Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia."
- 5.2 El Tribunal Contencioso Electoral en casos similares de impugnación de los resultados numéricos, se ha pronunciado con el criterio que: "Los resultados numéricos de los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que

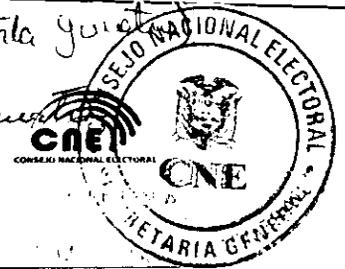




REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 144 - (Ciento cuarenta y cuatro)

- 144 -  
Ciento cuarenta y cuatro



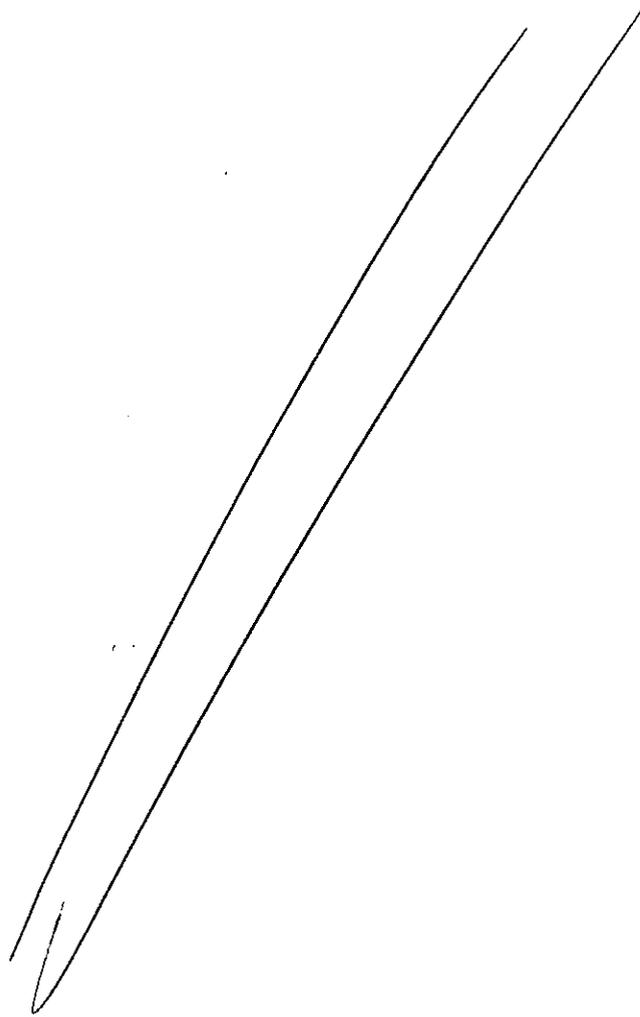
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos de los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen las Normas Generales para la Elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Y es la Constitución de la República en el artículo 219, numeral 11 que dispone entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales. Es necesario tomar en cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo único que tienen que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado, conforme el Tribunal Contencioso Electoral ha resuelto en casos similares como en las causas 352-2009, 358-2009, 396-2009".

- 5.3 El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, a través de Secretaría General, procedió notificar mediante oficio Circular N° 000338 de 8 de Mayo del 2009, el texto que en su parte pertinente dice: "la apelación por vía administrativa deberá ser interpuesta en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas contados a partir de la notificación de la resolución de la Junta Provincial Electoral relativa a la impugnación, sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales que los sujetos políticos puedan presentar posteriormente. La Junta Provincial Electoral, concederá la apelación siempre y cuando se la presente dentro del plazo establecido, misma que será conocida y resuelta por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se adoptará el siguiente procedimiento".

**6. ANÁLISIS**

- 6.1 La legislación Constitucional y Legal determina que el Consejo Nacional Electoral tiene como finalidad, organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales, para lo cual, debe aplicar toda la normativa que el caso requiere para que la decisión de la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos, expresada en las urnas, sea respetada con la designación de las autoridades que para el desempeño de sus funciones deben ser mediante voto universal y secreto.
- 6.2 Concretando esta base, en uso de las atribuciones Constitucionales y del Régimen de Transición, expidió las Normas Generales para las elecciones del proceso electoral general 2009, fundamento por el cual, el procedimiento de recursos se lo debe realizar en torno al cumplimiento de plazos para garantizar de esta forma la transparencia del acto electoral llevado a efecto el 26 de abril del 2009, y dentro del cual la ciudadanía eligió a los concejales municipales que cumplirán sus funciones para el período que la ley prevé.
- 6.3 Concordante con lo expresado en acápites anteriores y visto el expediente presentado por la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, en calidad de candidata a Concejala Urbana del cantón El Empalme, de la provincia del Guayas,



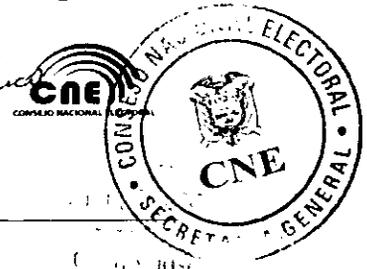


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- 145 - (voto cuarenta y cinco)

- 145 -

Cinto Cuarenta y cinco



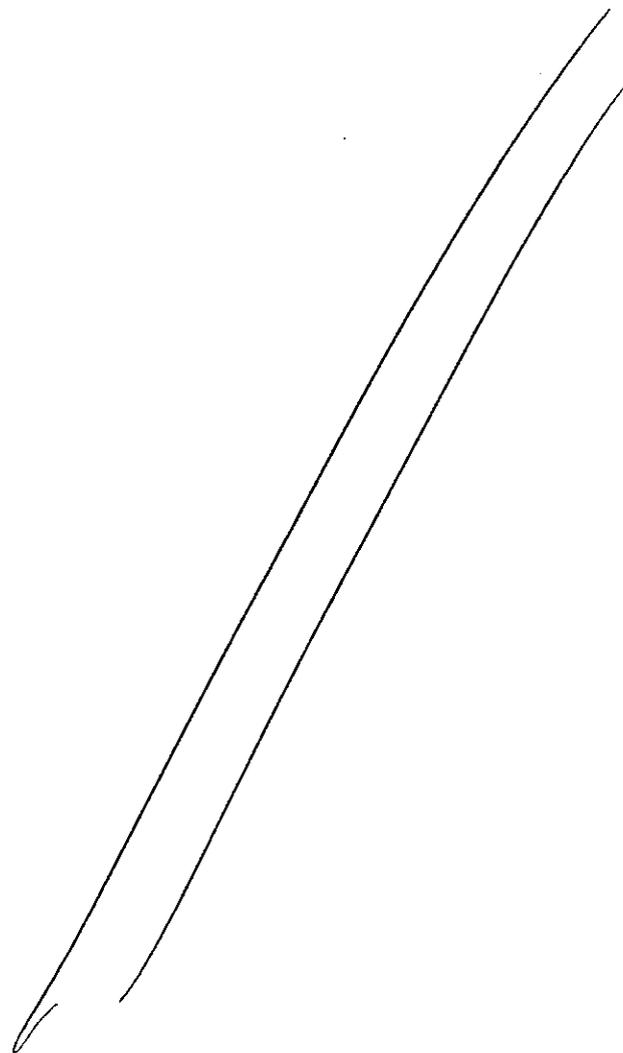
auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, en dicho documento cita disposiciones constitucionales, legales y normativas relacionadas a derechos electorales entre los que consta el recurso de apelación, para lo que, agregan como justificativos copias de actas de escrutinio en las que, según su criterio, existe inconsistencia numérica y a su vez pide la anulación o nulidad de las juntas impugnadas, sin que demuestre en forma clara y definida el fundamento tanto de hecho como de derecho por el cual solicita dicha nulidad.

- 6.4 El recurso de apelación solicitado y remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas, por parte de la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, es aceptado para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral proceda con el trámite correspondiente, esto es la emisión del informe jurídico para su pronunciamiento ya que es de competencia, considerando los fundamentos constitucionales, legales y normativos vigentes en el proceso electoral del 26 de abril del 2009.
- 6.5 La Dirección de Asesoría Jurídica una vez que ha realizado el estudio y análisis correspondiente de los reportes numéricos de las actas computadas, mismas que fueron verificadas conforme al archivo que está en custodia del Consejo Nacional Electoral, se evidencia en forma clara que la anulación de las juntas correspondientes al Cantón El Empalme, parroquia Velasco Ibarra, juntas 9 hombres, 22 mujeres, 60 hombres y 92 hombres, se encuentran incorporadas dentro del sistema de cómputo y tienen pleno efecto legal, determinando que no existe causa ni justificativo alguno para declararlas nulas, considerando el principio pro elector que en caso de duda se aplicará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones, al amparo del artículo 189 de la Ley Orgánica de Elecciones.
- 6.6 El Consejo Nacional Electoral, con el fin de precautelar y cumplir con los principios elementales del derecho público electoral, y sobre manera el que asiste a los sujetos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, para interponer los recursos ante los organismos electorales correspondientes deben observar lo establecido en la Codificación de las Normas Generales aplicables para el Proceso Electoral "Elecciones Generales 2009, así como también el procedimiento establecido en los oficios circulares Nos. 000335 y 00338 de 7 y 8 de mayo del 2009, respectivamente.

7. CONCLUSIÓN

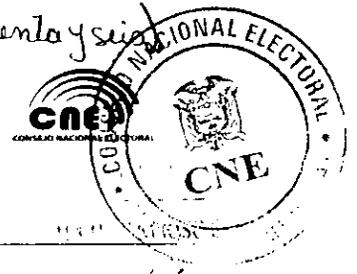
En consideración a lo invocado precedentemente y cumpliendo con el mandato de las disposiciones constitucionales, legales y resolutivas citadas y una vez que se ha procedido al análisis del expediente relacionado al **recurso de apelación interpuestos por la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, en calidad de candidata a Concejal Urbana del cantón El Empalme**, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno de este Organismo, lo siguiente:

- a) El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuestos por **KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, en calidad de candidata a Concejal Urbana del cantón El Empalme, de la provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35.**





-146- Ciento cuarenta y seis  
-146-  
Ciento cuarenta y seis



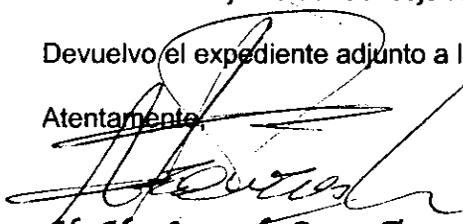
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

- b) Una vez que se ha procedido con el estudio y elaboración del informe legal, se debe negar el recurso de apelación interpuesto por la compareciente, señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES, por ser improcedente, ya que en el contenido del expediente presentado, no está sustentado con fundamentos de hecho y de derecho que se requiere para el planteamiento de este recurso, además porque de la confrontación de los resultados numéricos de las actas presentadas por la recurrente, conforme a su escrito, no se evidencia inconsistencias algunas que deba ser subsanada por este Organismo, y sobre la petición de nulidad de las actas apeladas, no se enmarcan dentro de las causales de nulidad determinadas en la Ley Orgánica de Elecciones, por lo que, no tiene fundamento alguno conforme consta del análisis del numeral 6.5 del presente informe.
- c) Ratificar la resolución de 7 de junio del 2009, aprobada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de la que se desecha la anulación o nulidad de las juntas impugnadas por ser improcedente.
- d) Dejar constancia que la resolución que adopte el Consejo Nacional Electoral, del recurso en vía administrativa puesta a su consideración sobre la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto de los resultados electorales numéricos de una elección, se vuelven firmes, causan estado y de la cual, no cabe la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Resolución N° 337-21-05-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral.
- e) La motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la Resolución que adopte el Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe legal presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, dando estricto cumplimiento a lo que manda el artículo 76, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador.
- f) Se adjunta al presente informe el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto al recurso de apelación, interpuesto por la señorita KATTY ROCÍO ALVARADO FALCONES.
- g) Se procederá con la notificación de la Resolución a la peticionaria, en el casillero electoral que corresponda, para que surtan los efectos legales, conforme lo que dispone la Ley.

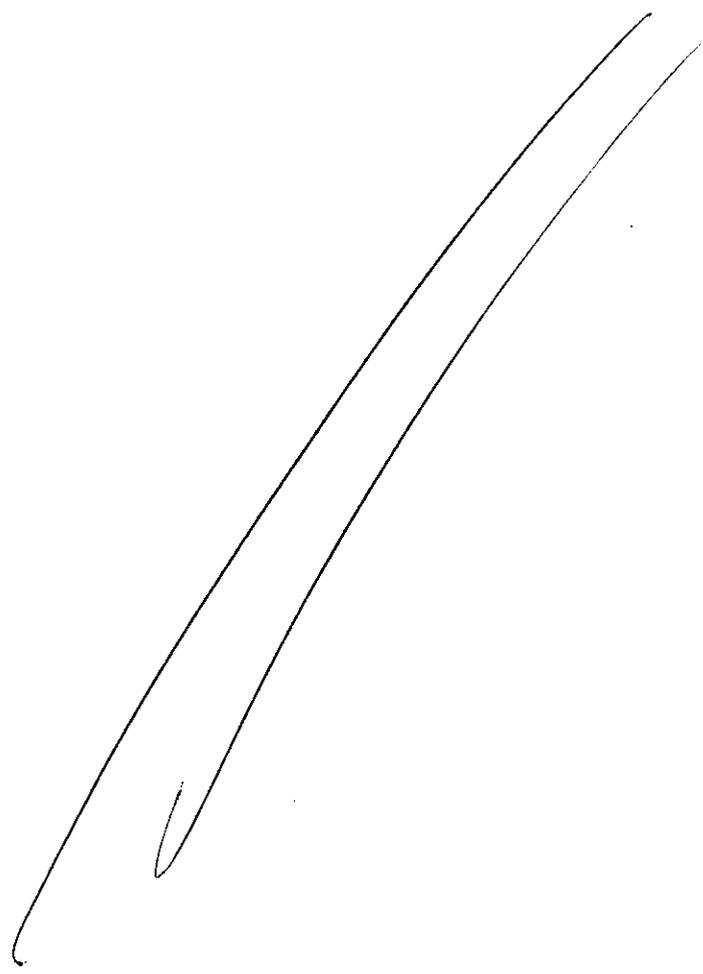
En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener usted, señor Presidente, así como el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Devuelvo el expediente adjunto a la resolución de mi referencia.

Atentamente,

  
**Ab. Alex Leonardo Guerra Troya**  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

GCG/Loyfée



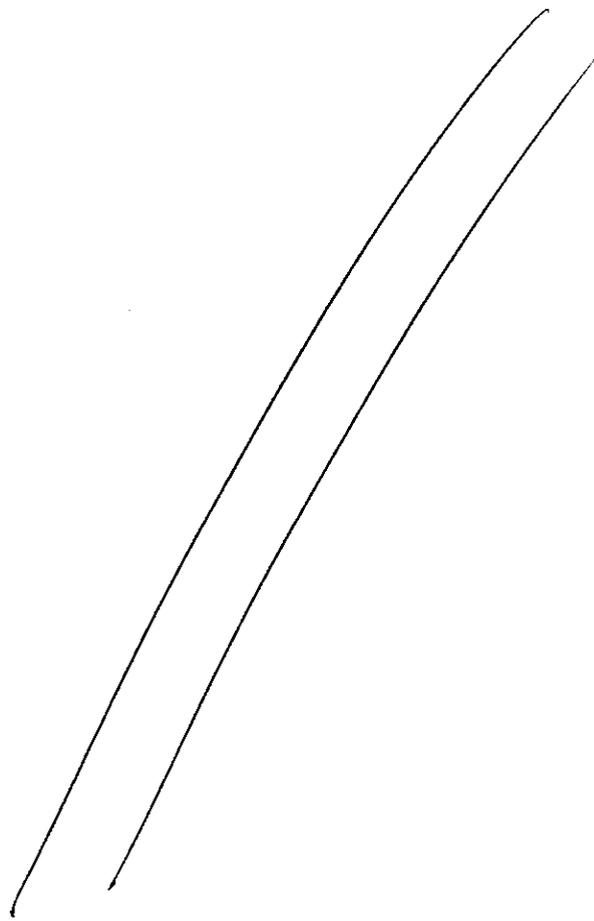
NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES				
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA
Sra. KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES, CANDIDATA A CONCEJAL URBANA DEL CANTÓN EL EMPALME, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PAIS, LISTAS 35	2534	PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT	23/06/2009	20H10
RAZÓN: Siendo por tal que el día de hoy veinte y tres de junio del dos mil nueve, a las veinte horas con diez minutos, compareció en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-				



Eduardo Armendáiz-Villalp  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICO** Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los ARCHIVOS de Quito, de **23 JUN 2009**

*[Signature]*  
 EL SECRETARIO GENERAL



OFICIO N° 0002534

Quito, 23 de junio del 2009

Señora  
Katty Rocío Alvarado Falcones  
**CANDIDATA A CONCEJAL URBANA DEL CANTÓN EL EMPALME, DE LA  
PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PATRIA  
ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT**

"Aprobar el informe No. 271-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 00h10.-  
**VISTOS.-** Visto el oficio N° 073-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante notificación del 7 de junio del 2009, dentro del proceso de escrutinios negó por improcedente la impugnación presentada por la compareciente, que solicitaba la nulidad de algunas juntas receptoras del voto, razón por la que la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, interpone Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio N° 073-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-

27-15-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 271-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por no existir fundamentos de hecho, ni de derecho para sostener esta reclamación, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidencia inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo y por otra parte la petición de nulidad de las actas apeladas no se enmarca dentro de lo establecido en la ley. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidencia inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo y al mismo tiempo la petición de nulidad de las actas apeladas no se enmarca dentro de lo establecido en la ley, ratificar la notificación de 7 de junio del 2009, por la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la que se negó por improcedente la impugnación presentada por la compareciente; y, consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 35 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 20 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CNE. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICO** que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a las ORIGINALS que  
repositan en las 27/6/2009  
Quito de del

EL SECRETARIO GENERAL



**SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

35 Fojos

**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, candidata a Concejal Urbano del Cantón EL EMPALME, Provincia del Guayas. Por el Movimiento Patria Altiva I Soberana (PAIS) Lista 35, Respetuosamente digo lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES DE HECHOS VIOLATORIOS DE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN.**

DEBIDO A LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES ESTA SE LLEVO A CABO EN CANTÓN EL EMPALME en la dignidad de Concejales Urbanos en un proceso electoral concurrente de muchas irregularidades desde su origen, en las Juntas Receptoras del voto.

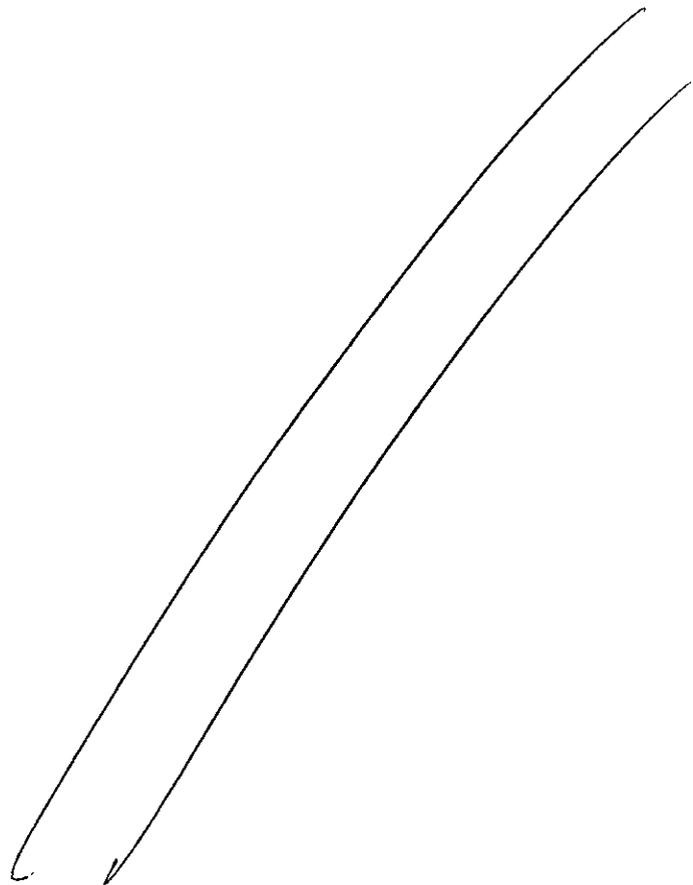
Una vez realizado el Escrutinio Provincial sobre la dignidad en mención pensando en que la actuación de los que forman parte del proceso se encuadrarían en un escrutinio transparente sin dilación a un reconocimiento del derecho que debemos tener todos los candidatos.

OCURRE QUE ESTANDO CELOSO Y CUSTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS QUE SE ESCRUTABAN POR SER REZAGADAS Y SUSPENSAS POR INCONSISTENCIAS NUMERICAS, EN UN MOMENTO SIN MEDIAR QUE SE ESTABA VULNERANDO LA VOLUNTAD POPULAR Y DERECHO A SER ELEGIDO DERECHO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN, ESTANDO LA SUSCRITA SOLIDA EN SU VOTACIÓN POR ENCIMA DE MI INMEDIATA SEGUIDORA DE VOTOS DE LA MISMA LISTA 35, APARECE CON UNA CANTIDAD MUY SUPERIOR A LA MIA, EN SÓLO 4 JUNTAS, QUE DIFIERE DE LA VOTACIÓN QUE TENGO EN LAS 208 JUNTAS QUE FUERON YA ESCRUTADAS, LO QUE EVIDENCIÓ QUE HUBO UNA MANIPULACIÓN FRAGUADA, CON FINES PROTERVOS, PARA UN RESULTADO MAÑOSO QUE LE FAVOREZCA, NOTANDOSE LA UTILIZACIÓN DE LOS VOTOS EN BLANCOS QUE ANTES EXISTIAN EN LAS JUNTAS ESCANEADAS, Y LUEGO DIGITADAS APARECEN A FAVOR DE LA DRA. BETTY BRAVO, IGUAL SITUACIÓN CON LOS VOTOS NULOS QUE SE INCREMENTARON POR ARTE DE MAGIA, ALTERANDO DRASTICAMENTE LOS RESULTADOS, SOSPECHANDO HABER SIDO UTILIZADOS PERSONAS QUE FUERON DETENIDAS ALTERANDO LOS VOTOS, ERAN LAS URNAS QUE ESTABAN EN LAS BODEGAS SUPUESTAMENTE CUSTODIADAS, Y QUE HASTA AHORA NO SE SABE QUE FIN TUVO CON ESTOS DELINCUENTES.

LA ABRUPTA VOTACIÓN LA IDENTIFICAMOS EN LAS ACTAS : 9 (m) ; 22 (f) ; 60 (m) Y 92 (m) LAS MISMAS QUE NUEVAMENTE ACOMPAÑO PARA EVIDENCIARLAS, PESE QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

SIN EMBARGO DE HABER DEMOSTRADO ESTOS HECHOS DELINCUENCIALES, LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL HACIENDO CASO OMISO, NEGÓ, MIS DERECHOS CLARAMENTE EXPUESTOS EN LA RESPECTIVA IMPUGNACIÓN, VIOLANDOSE EL ART. 96 LITERAL C DE LAS NORMAS GENERALES DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN , QUE SUBIDA EN

(firmado)





ARTICULO 17 LITERAL B DICE TAXATIVAMENTE "EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION PROCEDERA CONTRA.....LITERAL B LOS RESULTADOS NUMERICOS QUE PROCLAME EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS". QUEDANDOME EN ESTADO DE INDEFENCION POR CUANTO MIS DERECHOS ESGRIMIDOS CON PRUEBAS SUFICIENTES EN LA IMPUGNACION, NO FUERON ATENDIDOS, CUANDO HUBO EN FORMA FLAGRANTE LA ALTERACION DE LOS ESCRUTINIOS.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONOCIO Y RESOLVIO NEGAR LAS APELACIONES SOBRE LOS RESULTADOS NUMERICO VIOLANDO NORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES, LAS ALTERACIONES DE SUFRAGIO FUERON POR DEMAS EVIDENTES, HACIENDO CASO OMISO DE SU OBLIGACION ELECTORAL Y POR ENDE EL NO CUMPLIMIENTO DE LO QUE LA SOCIEDAD LOS OBLIGA, CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 19 DE LAS NORMAS GENERALES DEL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION ARTICULO 1, DEL QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR: OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

"ORGANIZAR, DIRIGIR, VIGILAR Y GARANTIZAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ETC; TANTO POR LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS COMO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".

3.- PRUEBAS.-REPRODUZCO COMO PRUEBA A MI FAVOR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ME SEAN FAVORABLES Y QUE FORMAN PARTE DE TODO EL EXPEDIENTE. INCLUIDO LAS DENUNCIAS PRESENTADAS. PIDO, ADEMAS TODAS LAS ACTAS ESCANEADAS

NOTIFICACIONES.- PARA LAS NOTIFICACIONES FUTURAS SEÑALO EL CASILLERO DE LA LISTA 35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA Y LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS:

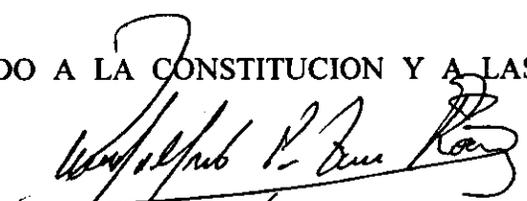
Delatorre2654@hotmail.com

adriananoboa@hotmail.com

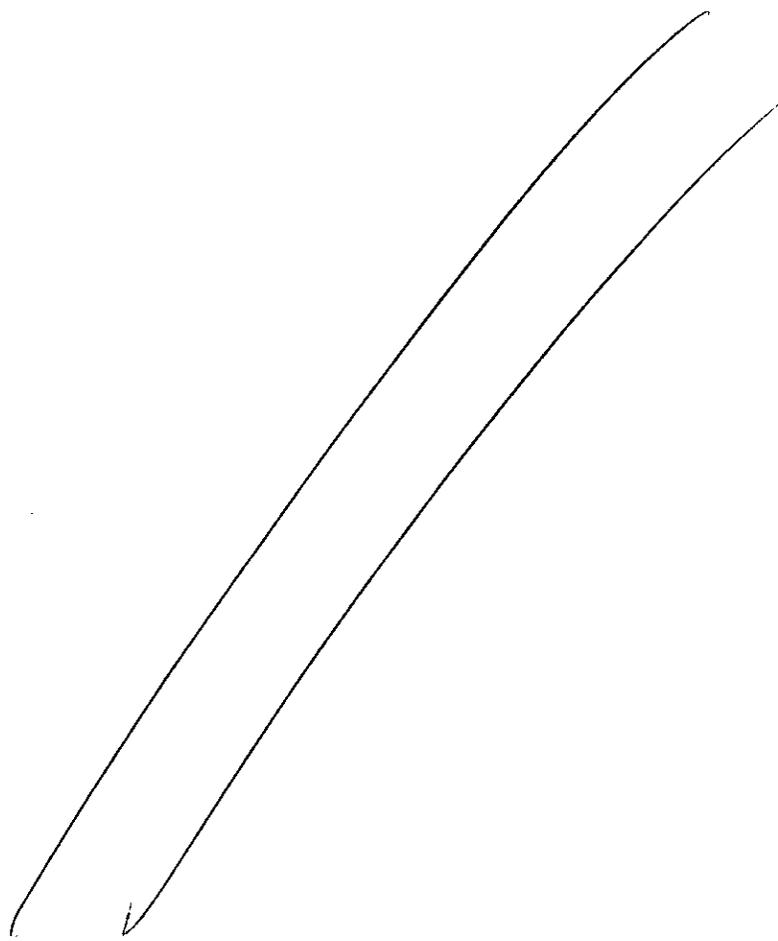
Autorizo con mi firma al AB. Wilfrido de la torre Ramirez para que en mi representacion presente los escritos que sean necesarios y resarcir mis derechos que han sido conculcados por el Consejo Nacional Electoral.

ES JUSTICIA, HACER JUSTICIA, APEGADO A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES...

  
KATY DEL ROCIO FALCONES  
CANDIDATA A CONCEJAL

  
AB. WILFRIDO DE LA TORRE R.  
DELEGADO DEL MOVIMIENTO PAIS

3 (tres)



OFICIO N° 0002705

Quito, 27 de junio del 2009

Señores

Katty Rocío Alvarado Falcones

**CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL  
CANTÓN EL EMPALME, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS,  
AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA,  
LISTAS 35,**

Wilfrido de la Torre Ramírez

**DELEGADO DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA,  
LISTAS 35**

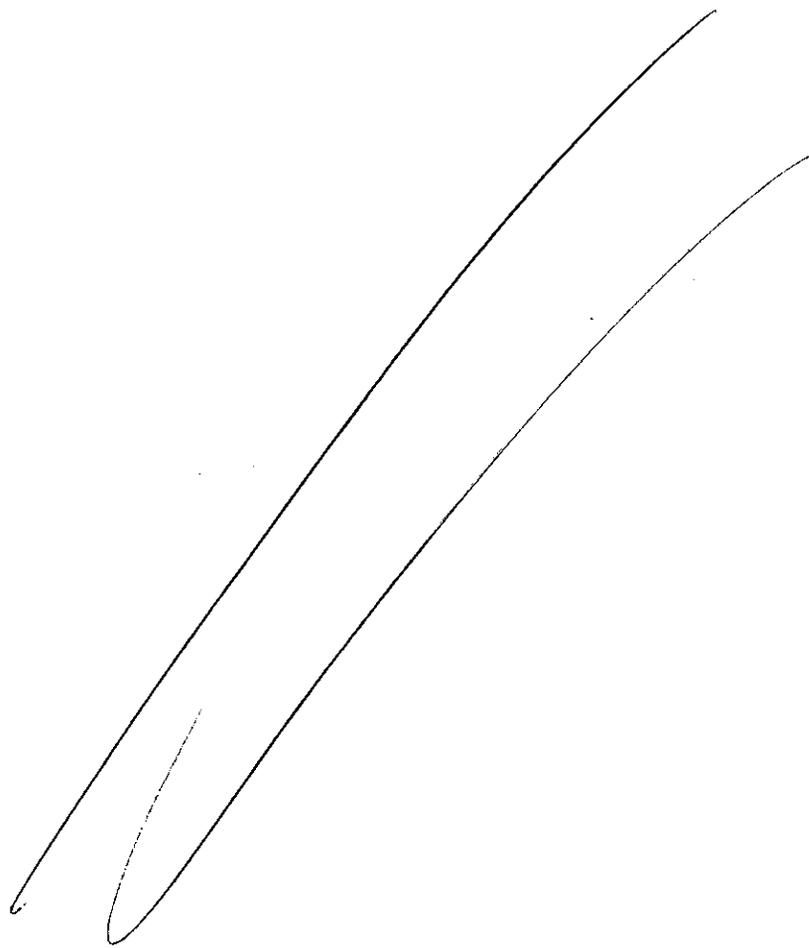
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-13-25-6-2009**

"Visto el escrito de la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbano del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y del abogado Wilfrido de la Torre Ramírez, Delegado del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT**, mediante la que, se negó el recurso de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal



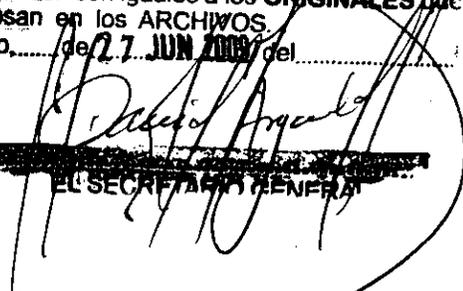
Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por cuanto no existían razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidenció inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo, y consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

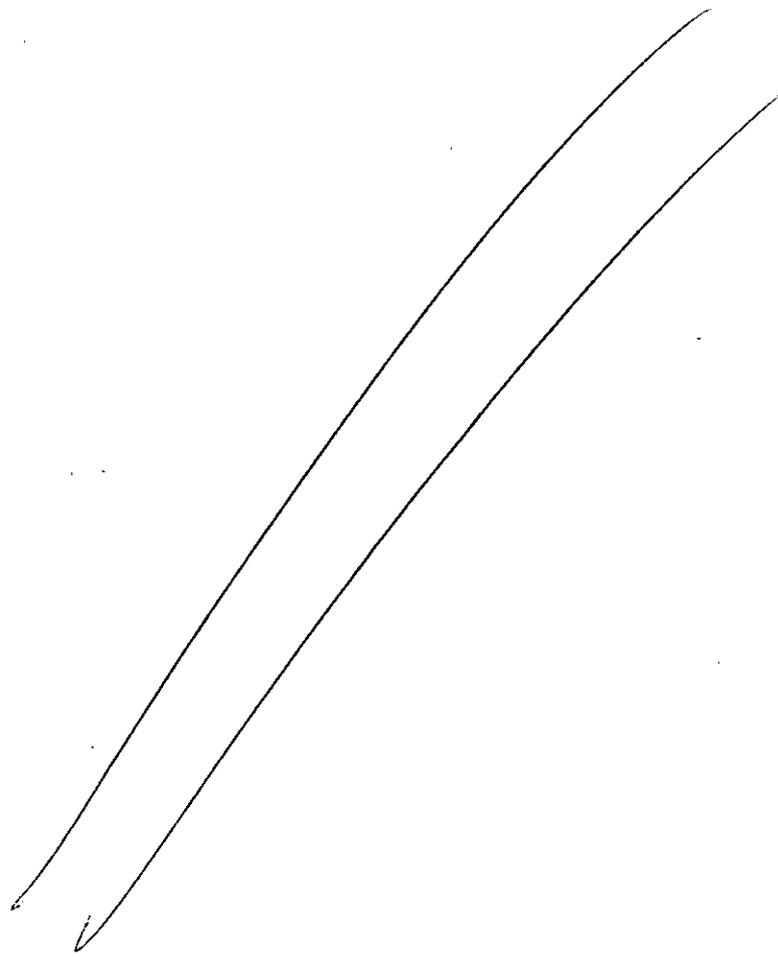
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICO:** Que las **FOTOCOPIAS** que  
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que  
reposan en los **ARCHIVOS**.  
Quito, de **27 JUN 2009** del

  
~~SECRETARIO GENERAL~~  
**EL SECRETARIO GENERAL**



OFICIO Nº

0002704

Quito, 27 de junio del 2009

Señora Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

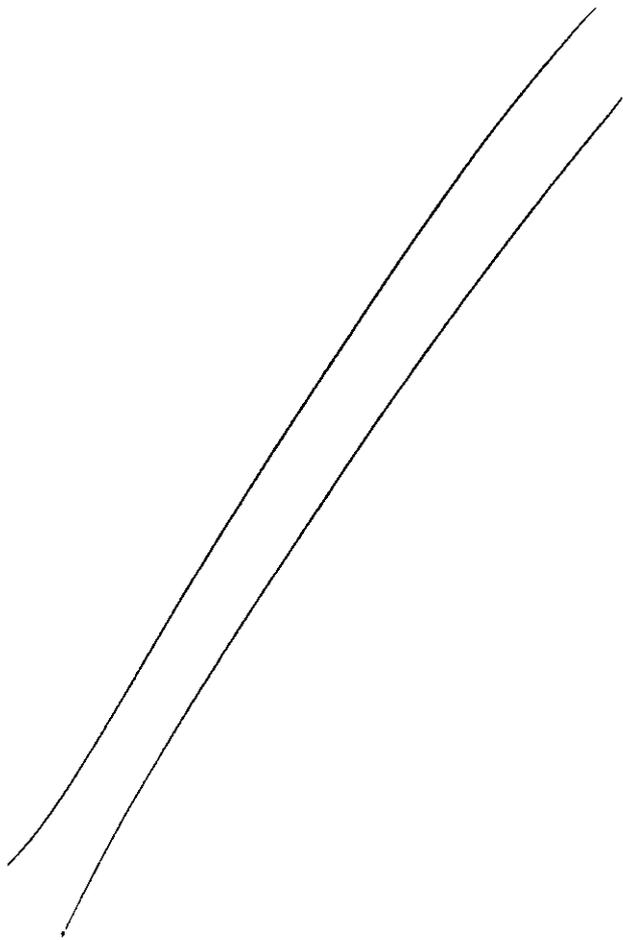
**PLE-CNE-13-25-6-2009**

"Visto el escrito de la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbano del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y del abogado Wilfrido de la Torre Ramírez, Delegado del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT**, mediante la que, se negó el recurso de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbana del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por cuanto no existían razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidenció inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo, y consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm





*ciento cincuenta y tres  
- 155 -  
Ciento cincuentainos*

**OFICIO No. 0002719**

Quito, 27 de junio del 2009

Señora Doctora  
**Tania Arias**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-13-25-6-2009**, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por los señores: Katty Rocio Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbano del Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y de abogado patrocinador Wilfrido de la Torre R, en contra de la Resolución **PLE-CNE-5-20-6-2009EXT**, constante en ciento cincuenta y tres fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo Armendáriz Villalva**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ingresado por: NREYES

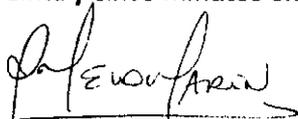
Recibida el día de hoy, sábado veinte y siete de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas y treinta y tres minutos, la causa seguida por: ALVARADO FALCONES KATTY ROCIO, CANDIDATA CONCEJAL URBANA DEL CANTON EL EMPALME en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en: 2 foja(s), adjunta en ciento cincuenta y tres fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0575.- CERTIFICO. Quito, Sábado 27 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve a las nueve horas con treinta y cinco minutos en ciento cincuenta y cuatro fojas.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

cierto cincuenta  
- 3 ses f.  
- 156 -



Ciento cincuenta y seis

NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

**PARA:** DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON  
DR. JORGE MORENO YANES  
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

ING. DIEGO CADENA MORALES  
Coordinador Administrativo Financiero

**DE:** DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

**FECHA:** Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

**PLE-TCE-354-18-06-2009**

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

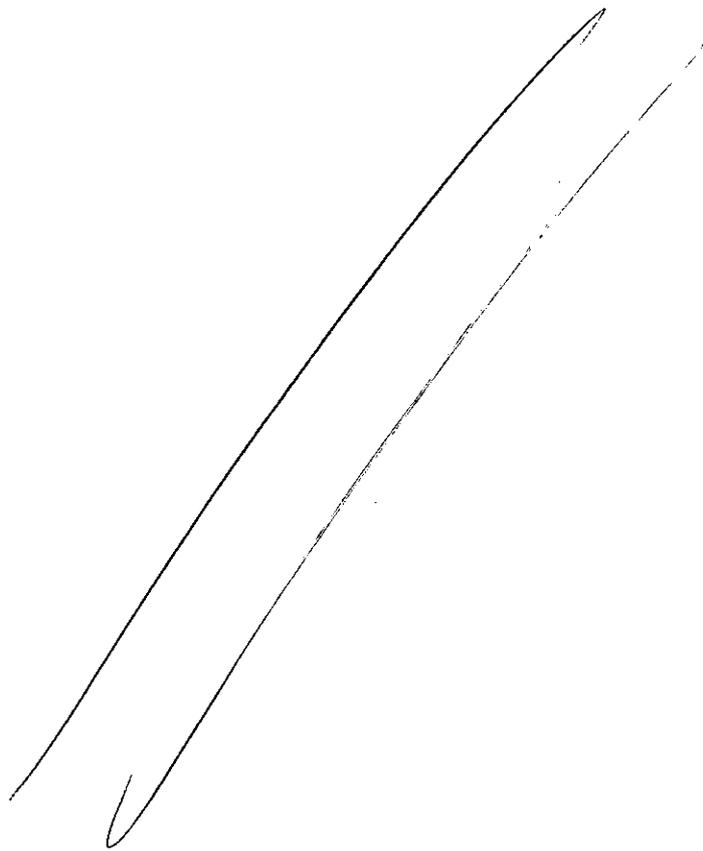
Dr. Richard Ortiz Ortiz,  
SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

HAZME saber por tal que este documento es fiel copia del original que acompaña, o que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico  
Quito, 19 de Junio de 2009  
SECRETARIO GENERAL

/pb.





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
PRESIDENCIA**

**OFICIO 217-P-TCE-09**  
Quito, 19 de junio de 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**  
Razon: Para por tal que este documento es fiel copia del original que acompaño, a lo que me remitirá en caso de ser necesario.  
La Comisario  
Quito, 19 de Junio 2009  
SECRETARIO GENERAL

Doctor  
Douglas Quintero  
**Juez Alterno**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

*Recibido*  
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera  
-Secretaría General

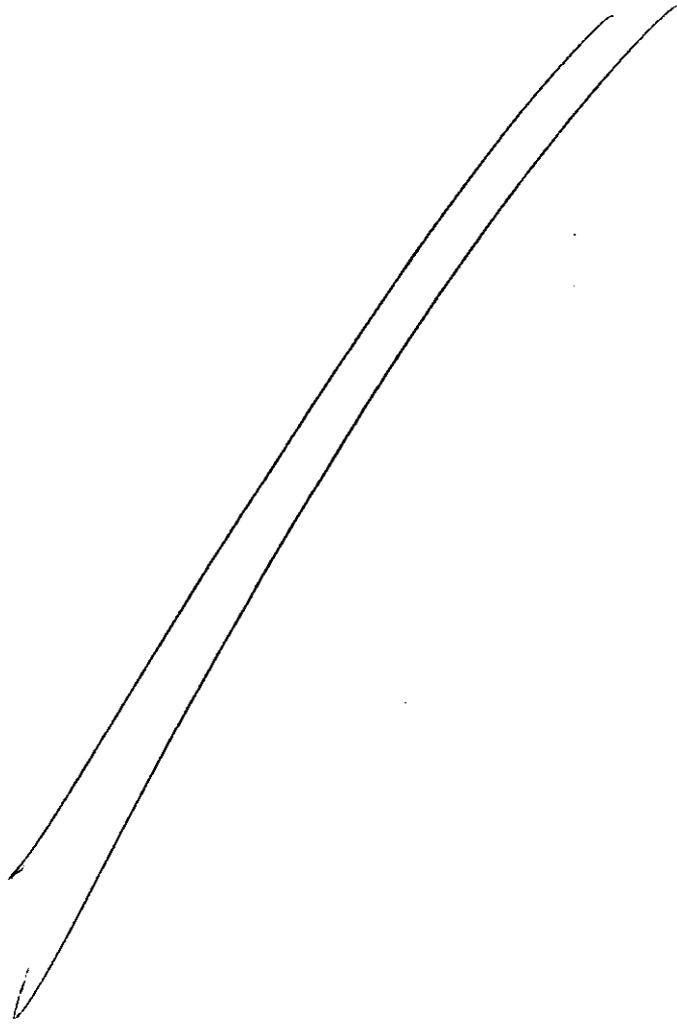
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete  
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353  
E-mail: presidencia@tce.gov.ec  
Web: www.tce.gov.ec

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
JEFATURA ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**

Fecha: 22-06-09  
Hora: 9:00  
Recibido por: ALC  
Firma: 

Fecha: 22-06-2009  
Hora: 9:00  
Recibido por:   
Firma: 





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

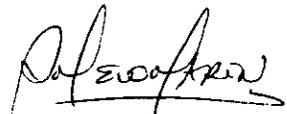
*Carlo cincuenta y tres*  
 -158-  
**TCE**  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DENTRO DEL RECURSO No. 575-2009 INTERPUESTO POR LA SEÑORA KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES, CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL CANTON EL EMPALME POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA LISTAS 35, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HAY LO QUE SIGUE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 28 de junio del 2009.- Las 19H30.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio No. 217-P-TCE-09, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio por licencia concedida a la señora Vicepresidenta Dra. Ximena Endara Osejo.- En virtud del sorteo electrónico que antecede, en mi calidad de Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por la señora Katty Rocío Alvarado Falcones, candidata a Concejal Urbano del cantón El Empalme de la provincia del Guayas auspiciado por el Movimiento Patria Altiva I Soberana Listas 35, en contra de la resolución PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT de 20 de junio del 2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto admítase a trámite.- En lo principal, dispongo: **1)** Hágase conocer del particular a la recurrente en los domicilios electrónicos [delatorre2654@hotmail.com](mailto:delatorre2654@hotmail.com) y [adriananoboa@hotmail.com](mailto:adriananoboa@hotmail.com) señalados en su escrito de apelación, recomendándole señale casilla contencioso electoral en este Tribunal para futuras notificaciones.- **2)** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en el casillero contencioso electoral No. 3 asignado por este Tribunal.- **3)** Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolución.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFIQUESE.-**

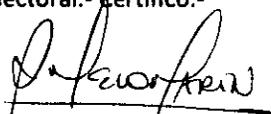
  
 Ab. Douglas Quintero Tenorio  
 JUEZ SUPLENTE  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 28 de junio del 2009

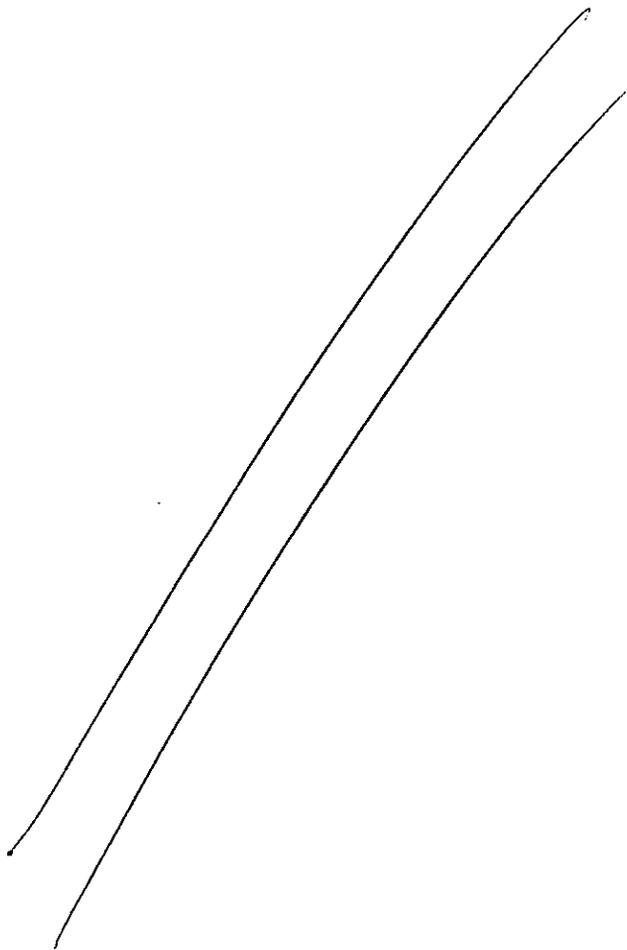
  
 Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.



RAZON.- Siento como tal que el día de hoy lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve, a partir de las once horas con cincuenta y cinco minutos procedo a notificar el auto que antecede a la señora Katty Rocío Alvarado Falcones a través de los correos electrónicos [delatorre2654@hotmail.com](mailto:delatorre2654@hotmail.com) y [Adriananoboa@hotmail.com](mailto:Adriananoboa@hotmail.com), así como en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Certifico.-**

  
 Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*



**SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dra. TANIA ARIAS

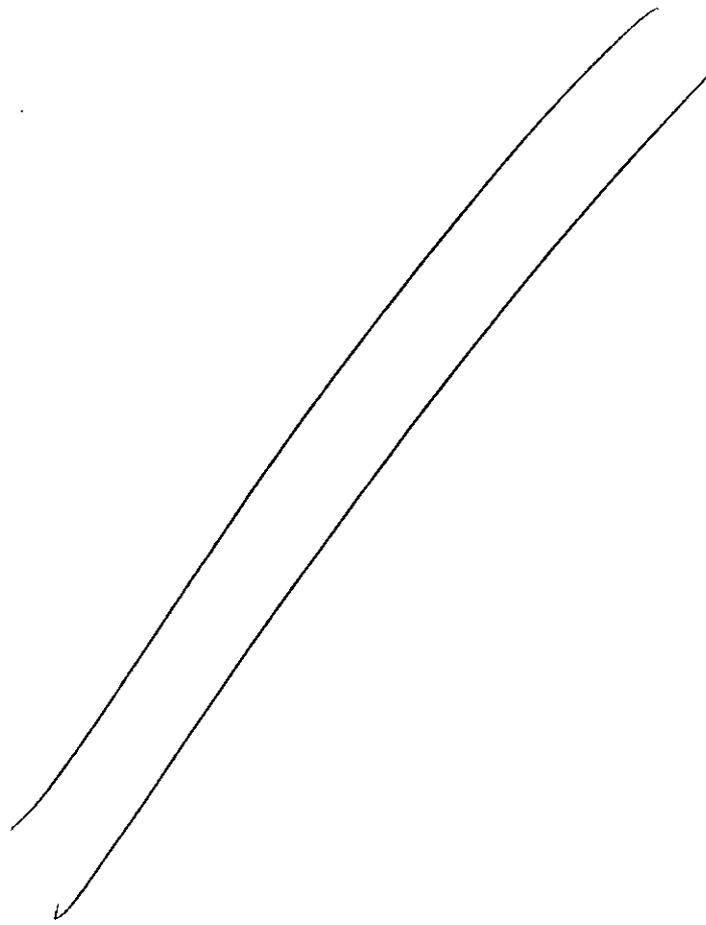
**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, candidata a Concejal Urbano del Cantón EL EMPALME, Provincia del Guayas. Por el Movimiento Patria Altiva y Soberana (PAIS) Lista 35, una vez que el **PLENO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** en **RESOLUCION PLE-CNE-5-20-6-2009-EXT, NOTIFICADA el 20 de Junio del 2009**, ha resuelto en total contraposición con la Evidencia Abundante que consta en el mismo Expediente para la dignidad de Concejales del Cantón EL EMPALME e Ignorando los **EXECRABLES**, hechos dados a partir de las **Elecciones del 26 de Abril del 2009** de los cuales también existen pruebas tangibles y agotada la Etapa Administrativa Electoral, ante Usted comparezco y formulo el siguiente **Recurso Electoral de APELACION** para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** como **VIA JURISDICCIONAL de Última Instancia, Recurso** este que tiene Fundamento en los siguientes, **Hechos, Normas, Constitucionales, Legales y Reglamentarias: DENTRO DE LA CAUSA 575-2009, del 28 de Junio del 2009, del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**FUNDAMENTOS DE HECHO.**

a) OCURRE QUE ESTANDO CELOSO Y CUSTODIO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS QUE SE ESCRUTABAN POR SER REZAGADAS Y SUSPENSAS POR INCONSISTENCIAS NUMERICAS, EN UN MOMENTO SIN MEDIAR QUE SE ESTABA VULNERANDO LA VOLUNTAD POPULAR Y DERECHO A SER ELEGIDO DERECHO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN, ESTANDO LA SUSCRITA SOLIDA EN SU VOTACIÓN POR ENCIMA DE MI INMEDIATA SEGUIDORA DE VOTOS DE LA MISMA LISTA 35, APARECE CON UNA CANTIDAD MUY SUPERIOR A LA MIA, EN SÓLO 4 JUNTAS, QUE DIFIERE DE LA VOTACIÓN QUE TENGO EN LAS 208 JUNTAS QUE FUERON YA ESCRUTADAS, LO QUE EVIDENCIÓ QUE HUBO UNA MANIPULACIÓN FRAGUADA, CON FINES PROTERVOS, PARA UN RESULTADO MAÑOSO QUE LE FAVOREZCA, NOTANDOSE LA UTILIZACIÓN DE LOS VOTOS EN BLANCOS QUE ANTES EXISTIAN EN LAS JUNTAS ESCANEADAS, Y LUEGO DIGITADAS APARECEN A FAVOR DE LA DRA. BETTY BRAVO, IGUAL SITUACIÓN CON LOS VOTOS NULOS QUE SE INCREMENTARON POR ARTE DE MAGIA, ALTERANDO DRASTICAMENTE LOS RESULTADOS, SOSPECHANDO HABER SIDO UTILIZADOS PERSONAS QUE FUERON DETENIDAS ALTERANDO LOS VOTOS, ERAN LAS URNAS QUE ESTABAN EN LAS BODEGAS SUPUESTAMENTE CUSTODIADAS, Y QUE HASTA AHORA NO SE SABE QUE FIN TUVO CON ESTOS DELINCUENTES.

LA ABRUPTA VOTACIÓN LA IDENTIFICAMOS EN LAS ACTAS : 9 (m) ; 22 (f) ; 60 (m) Y 92 (m) LAS MISMAS QUE NUEVAMENTE ACOMPAÑO PARA EVIDENCIARLAS, PESE QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

SIN EMBARGO DE HABER DEMOSTRADO ESTOS HECHOS DELINCUENCIALES, LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL HACIENDO CASO OMISO, NEGÓ, MIS DERECHOS CLARAMENTE EXPUESTOS EN LA RESPECTIVA IMPUGNACIÓN, VIOLANDOSE EL ART. 96 LITERAL © DE LAS NORMAS GENERALES DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, QUE SUBIDA EN GRADO RESUELVEN COMO ERA LA PARTIDOCRACIA, CON DESAGRADABLE NOTICIAS, TAMBIEN SE CONSTITUIAN EN UN CUERPO INERTE CON VOLUNTAD PARA SEPULTAR MIS DERECHOS, VIOLÁNDO LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADAS EN LOS ARTS. 11 Y 219 DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, AL NO ACEPTAR MI IMPUGNACIÓN, PERO CONOCIENDO LA PROBIDAD DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SE ME HARÁ JUSTICIA, YA QUE SE REUNE LOS PRESUPUESTOS DEL ART. EN MENCIÓN.



RECHAZO E IMPUGNO la resolución DE LA AGOTADA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA por apartarse de las leyes que nos somete estos principios, SE ME NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMERICOS, CUANDO LO QUE DEBERIAN HABER HECHO ES QUE SUBSANE EL DAÑO CAUSADO CON LAS EVIDENTES VIOLACIONES FLAGRANTES DE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN, ESTA ENTIDAD ADMINISTRATIVA.

Como acto relevante sin perjuicio a la apelación a la validez de escrutinios, basado en el art. 219 de la constitución que pregona y enarbola la transparencia, por esos principios, pido en subsidio la nulidad absoluta de la resolución **PLE-CNE- 5 - 20 - 6 - 2.009-ext. oficina 0002534** por cuanto menciono anteriormente en los hechos concretos sobre la vulnerabilidad de las normas generales del régimen de transición de la constitución, "nulidad de las votaciones y los escrutinios amparados en el artículo 96 literal c, ya que ha sido evidente la alteración de las actas de escrutinio sin embargo de ello reitero el perjuicio causado contra el suscrito

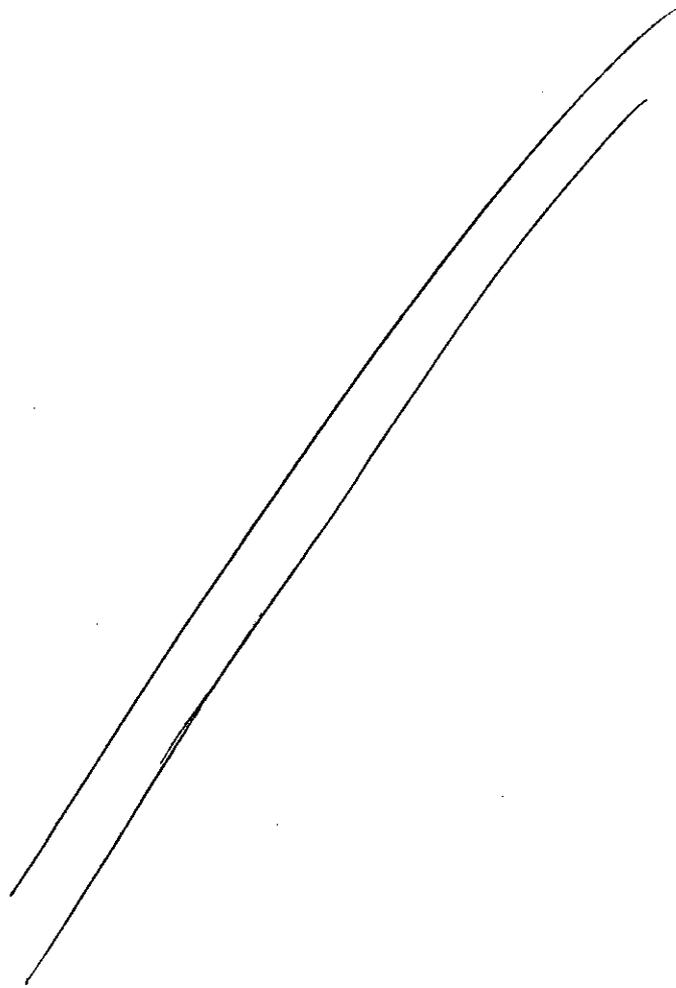
b) se solicito a la JPEG a través de secretaria se me entregue copia de todo el expediente certificado el cual adjunto en este escrito

c) Además adjunto **DENUNCIA** que envió el **PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS AL CNE SOBRE LAS ANOMALIAS DE LAS ELECCIONES QUE HA EXISTIDO EN LOS CANTONES MENCIONADOS**, SE ADJUNTA INFORME DE INTELIGENCIA Y DE LA PJ DEL GUAYAS

d) Se adjunta el análisis de **LOS MJRV DE EL EMPALME**, que también se alteró la información dada por las institucional públicas, alteración hecha por los encargados en la JPEG, el cual ingresaron gente que pertenece al municipio dentro de estas instituciones, lo que conlleva a un fraude electoral .

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Evidentemente, lo dicho en líneas anteriores tiene la pretensión de Declarar la validez de los Escrutinios y Adjudicar Concejales sin que sea la realidad de las votaciones en que el pueblo de EL EMPALME puso su confianza en las urnas, esto es, como repito, VIOLANDO la INTENCION, la VOLUNTAD DEL PUEBLO, por lo cual, con fundamento en los Art. 221 y numeral 11 del Art. 219 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 15 del REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION, 12 y 23 de las NORMAS INDISPENSABLES para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 del 21 de Noviembre del 2008 y Artículo 4 de la RESOLUCION 337-21-05-2009 dictada por el mismo TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL para Aclarar las Dudas que Puedan Surgir con Respecto al RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION LOS RESULTADOS NUMERICOS Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL o las JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, Artículo 97 de las CODIFICACIONES DE LAS NORMAS GENERALES para las ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA



- 161 -  
Ciento sesenta y uno  
- 161 -  
Ciento sesentinueve

REPUBLICA expedidas por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL y mas Normas Pertinentes, concordantes y conexas, vengo ante ustedes e Interpuse el **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION** para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** por existir evidentes falsedades en las actas como tengo demostrado, **ALEGANDO LA NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS**, mismas que deben ser **DECLARADAS POR EL TRIBUNAL**, para este efecto se organizara y remitirá en 24 horas, conforme a las **NORMAS DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL TRIBUNAL**, el Expediente Documentado correspondiente a esta **ELECCION DE CONCEJALES DEL CANTON EL EMPALME** que les remitirá la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**, pidiendo que se proceda a resolver la **Reapertura y Recuento de las Urnas solicitadas**, sin perjuicio de que, obtenida la certeza de los **DELITOS de FALSIFICACION DOCUMENTAL Y FRAUDE ELECTORAL**, se convoque a Nuevas Elecciones. En el momento de resolver se dignaran disponer que se ponga en conocimiento del **MINISTERIO PUBLICO** los hechos anotados para que se inicien los **PROCESAMIENTOS PENALES** correspondientes, haciendo reserva, por mi parte, de **INCOAR las ACCIONES** a las que me creo asistido, ya que no es dable que la tranquilidad de la población y todo Evento Electoral se vea alterado de un modo tan grosero y grotesco como ha ocurrido.

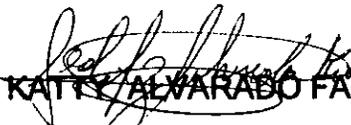
**NOTIFICACIONES.- PARA LAS NOTIFICACIONES FUTURAS SEÑALO EL CASILLERO DE LA LISTA 35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA Y LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS:**

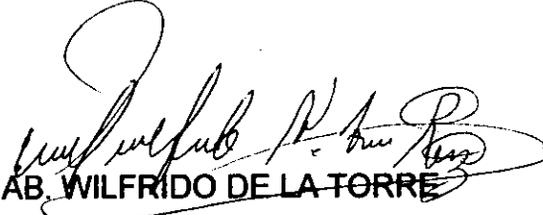
Delatorre2654@hotmail.com

javier.saltos@hotmail.com

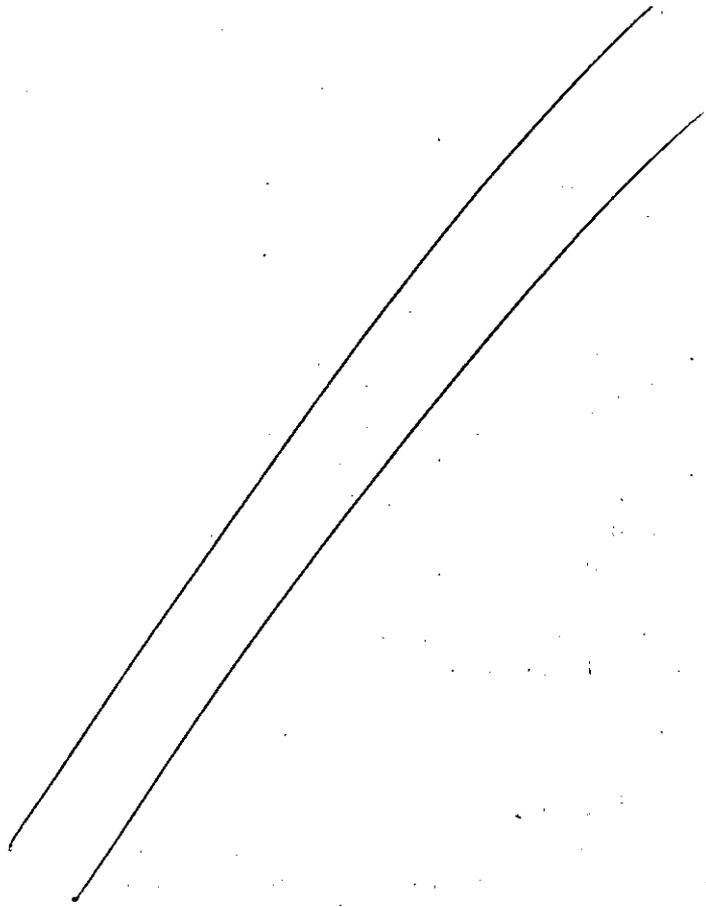
Autorizo con mi firma al AB. Wilfrido de la torre Ramírez para que en mi representación presente los escritos que sean necesarios y resarcir mis derechos que han sido conculcados por el Consejo Nacional Electoral.

**ES JUSTICIA, HACER JUSTICIA, APEGADO A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES...**

  
**KATTY ALVARADO FALCONES**  
**CANDIDATA A CONCEJAL**

  
**AB. WILFRIDO DE LA TORRE**  
**DELEGADO DEL MOVIMIENTO PAIS**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE**  
**SECRETARIO RELATOR**  
**RECIBIDO**  
Fecha: 30 - junio - 2009  
Hora: 18 H 52  
Recibido por: Da. Sandra Fleb  
Firma: [Signature]





**Guayas**  
DELEGACION PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

2.- De los coordinadores de recintos.

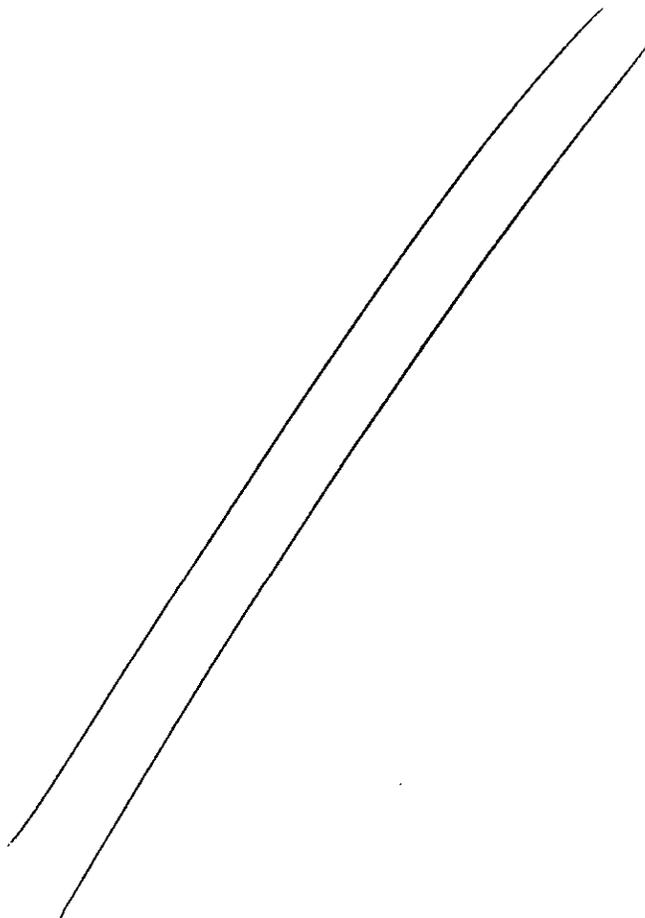
- a) Otros de los elementos que manifiestan con insistencia los sujetos políticos en sus quejas, denuncias e impugnaciones, radica en que coordinadores y supervisores de recintos, en su gran mayoría eran empleados municipales, a quienes acusan de cometer varias irregularidades, entre ellas: integrar las juntas receptoras del voto con personas que no tenían el nombramiento para el efecto, e incluso contando con la presencia puntual antes de las siete de la mañana, de los miembros designados por el CNE, la ubicación de las urnas se las hacía, en muchos de los casos, junto a los vocales que repartían las papeletas; que no se entregaban las 6 papeletas para las dignidades a elegirse, quedándose con la papeleta de alcalde y entregando más de dos para dicha dignidad a electores de confianza o amigos del alcalde a la reelección; y, a partir de las 5 de la tarde, estos coordinadores de recinto, impidieron que los delegados de las organizaciones políticas puedan presenciar los escrutinios en cada JRV, ordenándolos para que se encuentren a una distancia de 4 a 5 metros de la mesa de escrutinios, o fuera de las aulas en donde funcionaron las JRVs. El más relevante de estos casos, es el acontecido en el cantón Palestina, con el Sr. Jiménez Meza, quien asumió el cargo de coordinador electoral un día antes de las elecciones, quien es empleado municipal como jefe de construcciones.

3.- De las Juntas Intermedias.

- a) Los sujetos políticos, han denunciado la existencia de errores en el escaneo de las actas, efectuadas en las Juntas Intermedias; ya que el escaneo contenía ciertas deficiencias al momento de captar el último dígito de las actas, lo cual causó malcestar y protestas.
- b) También se manifestaba su inconformidad con los resultados electorales que se encontraban en las actas escaneadas en las juntas intermedias en comparación a las actas existentes en la página Web del CNE.
- c) Denuncias manifestando que las personas que fueron contratadas para trabajar en las juntas intermedias habían alterado los resultados en términos informáticos, al momento de la digitación.

4.- Escrutinios de juntas voto a voto.

- a) En la audiencia pública de escrutinios provincial, se procedió a dar atención a las actas pertenecientes a las juntas rezagadas; para que se aperturen las mismas y se cuenten voto a voto las juntas que tenían las actas con problemas numéricos, siendo necesario manifestar que el contenido del sobre uno, se había dispuesto por parte del Ing. Enrique Pita García, Director de la Delegación Provincial, que sea utilizado en el escaneo del centro de contingencias; con lo cual se dejó desprovista a la Junta Provincial de dicha documentación para verificación.
- b) Al momento de proceder al recuento voto a voto de varias juntas, correspondientes a la dignidad de alcaldes, en forma especial del cantón PALESTINA, ISIDRO AYORA, COLIMES y EL EMPALME, se encontraron muchas irregularidades al compararse el contenido de las actas escaneadas con





**Guayas**  
DELEGACIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

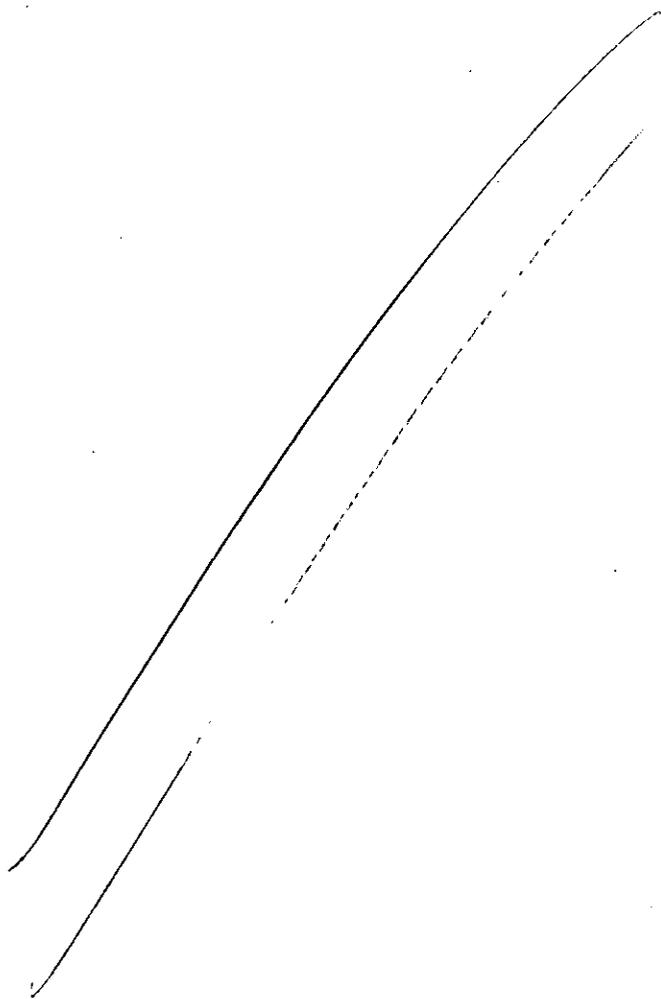


las actas de recuento, entre las cuales constan: el aumento desmesurado de votos nulos, desaparición o disminución sustancial de votos blancos, disminución y aumento de votos válidos a favor de uno u otro candidato, estos hechos produjeron varias protestas, denuncias e impugnaciones que hemos venido dándole tratamiento adecuado.

- e) Entre las denuncias que se han presentado ante este Organismo Electoral, existía la presunción que, en las bodegas de la Delegación Provincial del Guayas, en donde se encuentran custodiados los paquetes electorales, se estarían cometiendo alteraciones en las papeletas electorales, para favorecer a los candidatos que pagaban por dichos "servicios"; por lo cual se inició un proceso de seguimiento y control más riguroso de las personas que ingresaban a las bodegas e incluso, bajo el conocimiento de los miembros de las Fuerzas Armadas, a cargo de quienes se encuentra la seguridad de la Delegación Provincial del Guayas.

5.- Proceso penal iniciado en contra de presuntos autores cómplices y encubridores de la alteración de resultados electorales en los paquetes electorales, en las bodegas de la Delegación.

- a) El día 7 de junio de 2009, aproximadamente a las 23h00, el Presidente de la Junta fue comunicado por parte del Jefe del Grupo de Tarea de las Fuerzas Armadas, que dan seguridad a las instalaciones de la Delegación Provincial, Subs. Tec. Av. Juan Peñañiel, quien manifestó que una persona había ingresado en la cajuela del vehículo Suzuki Forza de placas GGN-796 color verde, conducido por el Sr. Juan González Acosta, quien desempeña funciones de ayudante de bodega; y, oculto en el interior del maletero de dicho vehículo se encontraba el señor Jimmy Bermúdez Cortez, quien al ser requerido por el miembro de las Fuerzas Armadas, manifestó que se escondía por temor a las represalias del teniente de la CTG Jairo Prado, quien le había entregado mil dólares, para que altere los votos en las urnas; razón por la cual, habían sido retenidos.
- b) Por versiones libres entregadas a los miembros de las Fuerzas Armadas, el señor Jimmy Bermúdez Cortez, les informó que en efecto había sido contactado por el teniente de la CTG, Jairo Prado quien había entregado la cantidad de 6,000 dólares para que altere los resultados de los votos que se encontraban en los kits electorales, en el interior de la bodega de la delegación, además le retuvieron un teléfono celular, se anexa detalle de la información de celulares.
- c) Los detenidos Juan González Acosta Ayudante de Bodega de la Delegación y Jimmy Bermúdez Cortez fueron conducidos hasta la policía técnica judicial del Guayas custodiados por los miembros de las Fuerzas Armadas y además fue conducido también hasta la misma autoridad el Sr. Rubén Rodríguez Jefe de Bodega de la Delegación quien a esa hora también se encontraba en el interior de la Institución; además concurrió el Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, quién solicitó se legalice y se resuelva la detención preventiva para los indiciados.



Ciento sesenta y cinco

DE :

NO. DE TEL :

16 JUN. 2009 12:43PM P4

-165-

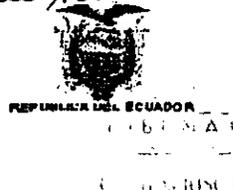
Ciento sesentitres



**Guayas**

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



- d) Al momento del traslado hasta las oficinas de la Policía Técnica Judicial; intervino mediante llamadas telefónicas el Ing. Enrique Pita, solicitándole al Presidente de la Junta para que no los detengan y los dejen libres; incluso el Sub. Oficial Juan Peñafiel, supervisor de Seguridad Miembro de las Fuerzas Armadas, informó que el Ing. Enrique Pita, había concurrido a eso de las 22h00 cuando se produjo la detención; había ingresado a la institución para solicitarles que le dejen libre al Sr. Jimmy Bermúdez Cortés, petición infructuosa por cuanto los Miembros de las Fuerzas Armadas la rechazaron.
- e) Al momento se encuentra la causa en manos del Dr. Santiago Gallardo Haro Fiscal de lo Penal de turno quien inició la instrucción fiscal de delitos flagrantes; y quien sustancia la causa es el Abg. Ronald Guerrero Cruz Juez Décimo tercero de Garantías Penales del Guayas; quien mediante oficio de 8 de junio del 2009, número 789-2009 dispone el traslado de los detenidos hasta el Centro de Rehabilitación de Varones de Guayaquil, en donde se encuentran hasta el momento detenidos.
- f) Revisado que fuera la lista del Personal de logística se puede encontrar que; el nombre del ahora detenido Jimmy Bermúdez Cortes, no consta en la nómina de empleados como personal de logística, únicamente consta el nombre de Henry Guillermo Bermúdez Jiménez; lo que hace presumir que no es empleado de la Institución.
- g) Un hecho relevante es el que, en los escritos presentados por los sujetos políticos, tanto en apelaciones como en impugnaciones, han mencionado los hechos que constan en la denuncia presentada por los actos antes descritos.

Por todo lo expuesto quienes conformamos la Junta Provincial Electoral del Guayas, remitimos para su conocimiento y correspondiente resolución el presente informe, con sus respectivos anexos para que permita evidenciar todo lo informado y dispongan lo pertinente.

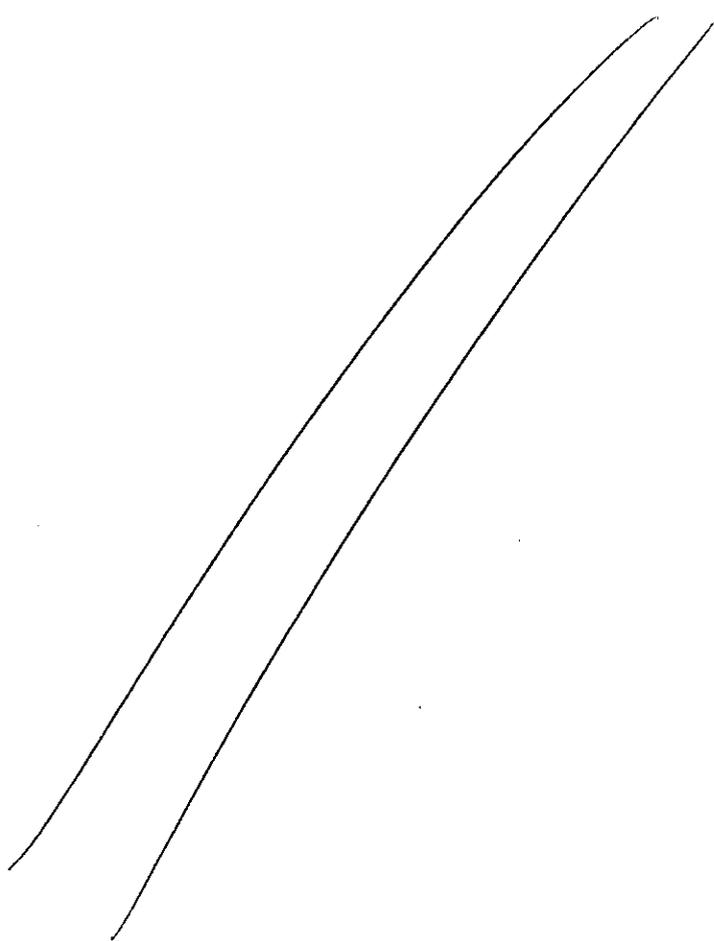
Con los debidos respetos y consideraciones.

Atentamente,

  
Dr. Freddy Cabrera Patiño  
Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas



c.c. Archivo  
Adjunto anexos.  
1526



*Cinco sesenta y seis*

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con cedula No. 0913072054 *Cinco sesenta y seis*  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión libre, con *y seis*  
domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cda. Del Rio, Manzana 974,  
Villa 1, realizo esta denuncia en calidad de Presidente de la  
Junta Provincial Electoral del Guayas, ante usted y con el debido  
respeto, comparezco y denuncio.

El día de ayer siete de Junio del Dos Mil nueve, aproximadamente a las 23H00, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio recibí una llamada a mi celular 082706651, por parte del subteniente Peñafiel, manifestándome que existía una novedad dentro de la institución, que consistía en que había sido detenido un joven cuyos nombres son Yimy Bermudez, empleado por parte de la institución a la cual yo represento, el mismo que desempeña las funciones de embalador en el área de bodega, se le encontró dentro de un vehículo SUZUKI FORZA, en actitud sospechosa, siendo detenido por parte del personal militar a cargo de la institución, manifestando, que se le había cancelado \$ 6.000.00 para realizar modificaciones en el material electoral de las elecciones, específicamente en las actas y en los votos de la jurisdicción cantonal de Colimes y Palestina para la dignidad de concejal, lo cual consta en el celular que estoy entregando en esta fiscalía, para que su respectiva experticia. El auto en el cual pretendió salir escondido el joven pertenece a uno de los jefes de bodega del señor Juan Javier. En el celular también se encuentran mensajes que manifiesta una insistencia y amenazas sobre este joven respecto a cumplir con el cambio en el Kit electoral, así como los nombres de RUBEN Y LUIS, que son coincidente con los jefes de bodega.

Señor Fiscal, lo anteriormente narrado se estaria encuadrando lo manifestado en los articulos 168, 169 y 170 del Código Penal vigente, por lo tanto solicito que se realicen todas las investigaciones del caso.

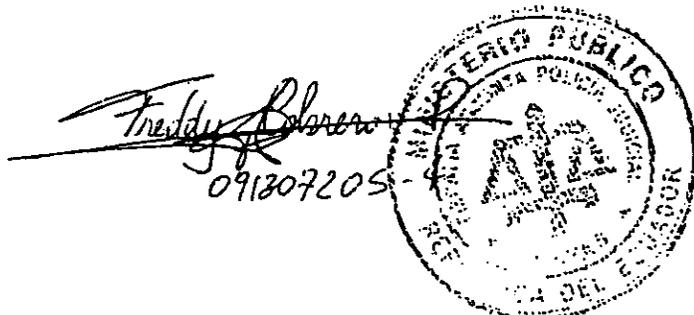
ES JUSTICIA

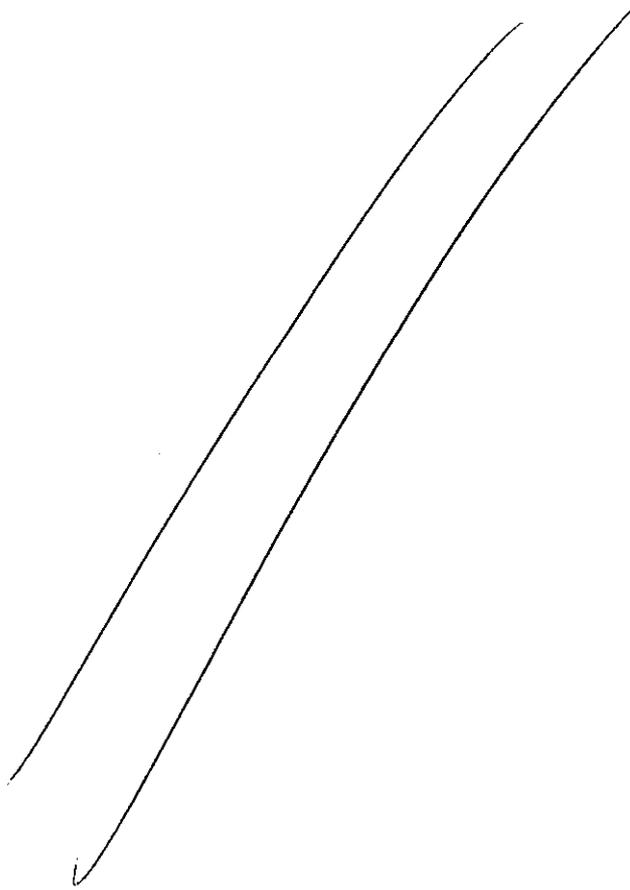
FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS  
RECIBIDO - P.J.G.

08 JUN 2009

*Walter Cardenas Ruiz*

Ab. Walter Cardenas Ruiz  
Secretario de Fiscales





Ciento sesenta y siete

Ciento sesentisiete



Guayaquil 08 DE JUNIO del 2009, las 00h40.

En esta fecha ha llegado a mi conocimiento la denuncia que presentada por **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, por lo que se dispone que el denunciante comparezca a reconocer su firma y rúbrica de conformidad con el Art. 45 y 46 del Código de Procedimiento Penal. El secretario de fiscales de turno. Cúmplase.

*[Signature]*  
DR PEDRO INTRIAGO LEONES

FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS DE TURNO



En Guayaquil, a los OCHO días del mes de JUNIO del dos mil nueve, a las 00h55 el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno **DR. PEDRO INTRIAGO LEONES**, comparece **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Al efecto, juramentado que es en legal y debida forma, manifiesta que **NO** se encuentra comprendido en las prohibiciones que establece el Art. 45 de Código de Procedimiento Penal.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 46 del mismo cuerpo legal, previniéndole de la responsabilidad penal y civil originada en la presentación de las denuncias temerarias y maliciosas; manifiesta sin Juramento que lo relatado en la denuncia es la verdad de los hechos y que la firma y rúbrica que consta es la suya que usa en todos sus actos públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto con el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno y Secretario de Fiscales que certifico.-

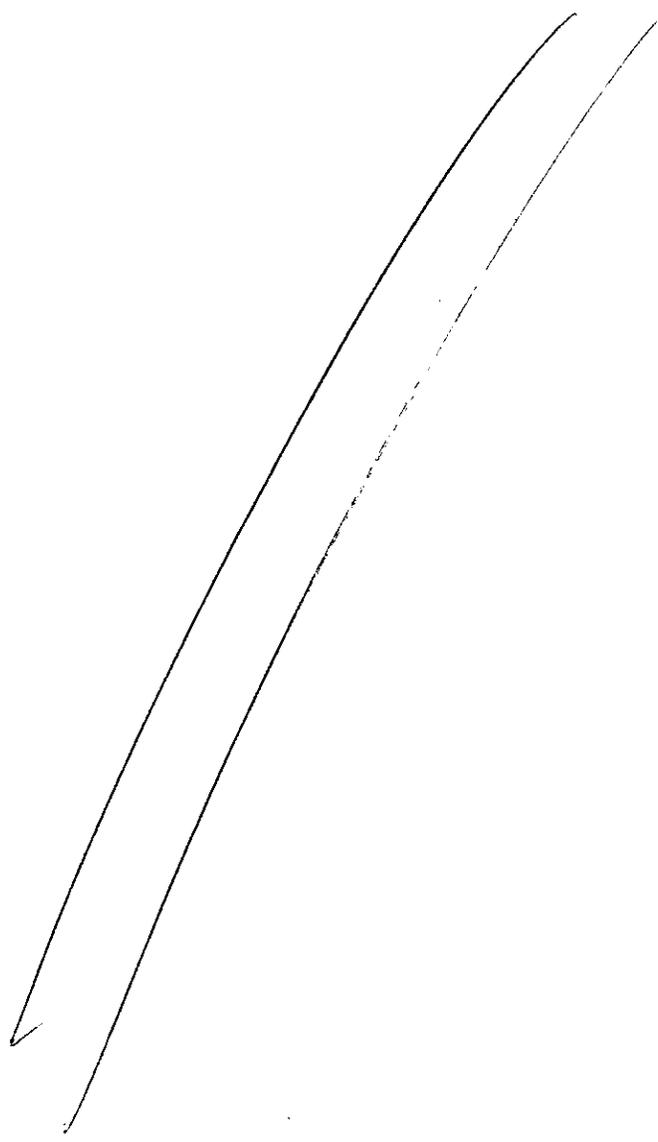
*[Signature]*  
DENUNCIANTE

*[Signature]*  
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

*[Signature]*

SECRETARIO DE FISCALES





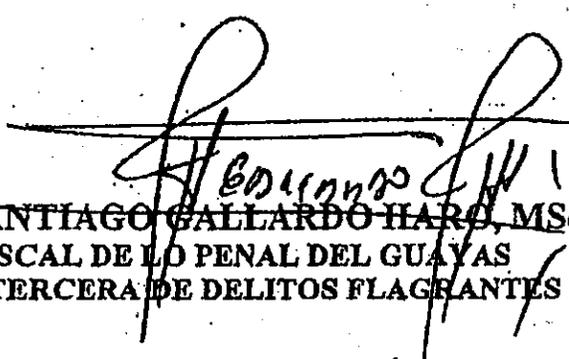
PERSONAL DE LOGISTICA

Guayaquil 5 Junio 2009

100  
Ciento sesenta y ocho  
168  
Ciento sesentischo  
150

N°	Apellidos Y Nombres	FIRMA
<b>ADMINISTRACION</b>		
	Rodriguez Peredo Ruben	
	Dally Sofoza Maria Angélica	
	Cuzco Andrade Washintong Manuel	
	González Acosta Juan Javier	
	Yaguana Baquerizo William Manuel	
<b>EMBALADORES</b>		
1	Alcivar Alcivar Arol Ignacio	
2	Alvarez Baque Christopher Jonathan	
3	Angulo Jama Pedro Luis	
4	Anzules Zambrano Henry Paul	
5	Avilés Macias Juan Enrique	
6	Bacilio Valverde Carlos Javier	
X	7 Barzola Moreira Juan Carlos	
XX	8 Batalla Borja Pedro Pablo	
	9 Bermúdez Jiménez Henry Guillermo	
X	10 Berseza Vanegas William Roberto	
	11 Borja Borja Marcos Seberino	
X	12 Calderon Angulo Daniel Steven	
	13 Cedeño Haz Manolo Enrique	
	14 Cedeño Mosquera Washington Steven	
	15 Cisneros Chávez Carlos Luis	
	16 Espinoza Chavez Guido Antonio	
	17 Espinoza Chavez Mauricio Fernando	
	18 Garcés Cruzatty Samuel Gonzalo	
X	19 García Pérez Luis Alfredo	

de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y del Lugar de los Hechos, descrito en el Parte de Detención de los (as) ciudadanos (as) JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, de fecha 08 de junio del 2.009, debiéndose posesionar momentos antes a la practica de la respectiva pericia, concediéndole el plazo de 24 horas para la presentación de dicho informe; 7.- En fin, dispongo que se practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho que se investiga. Cúmplase.

  
DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.  
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS  
FISCALIA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



-170-  
Ciento setenta

RECIBIDO

BAERKANA

08 JUN 2009  
06430

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFEDIVISIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR  
Walter Cárdenas Ruiz  
Secretario de FISCALIA

PARTE DE DETENCION

LUGAR DE LA DETENCION: PREVENCION DE LA P.J.G.		GUAYAQUIL 08 DE JUNIO DEL 2009	
APELL. PATERNO: GONZALEZ BERMUDEZ		APELL. MATERNO: ACOSTA CURIEL	
ALIAS: 1.- XXX 2.- XXX		EDAD: 34 AÑOS 19 AÑOS	OCUPACION Y LUGAR DE TRABAJO: EMPLEADO EMPLEADO
NO. CEDULA: 091620740-0 091712817-5		NACIONALIDAD: ECUATORIANA ECUATORIANA	HONICILIO O RESIDENCIA: CDLA. MARTHA DE ROLDOS, MZ. 106, VL. 18 DURAN, EL RECREO Y ETAPA MZ. 553 V. 12
HORA DE LA DETENCION: 01H15 HORA DE REALIZAR EL PARTE: 01H25			
1er. NOMBRE: JUAN JIMMY		2do. NOMBRE: JAVIER XAVIER	

PERSONA QUE REALIZA EL PARTE DE DETENCION:  
SR SRTE BRICENO SINDI RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G.

ANTECEDENTES DE LOS DETENIDOS:  
NO SE PUDO REVISAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA POLICIA NACIONAL SIEMPRE, DE LOS CIUDADANOS HOY DETENIDOS, POR FALTA DE SISTEMA

REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE LA BRIGADA DE CAPTURADORES DE LA P.J.G. SE CONSTATO QUE LOS HOY DETENIDOS NO REGISTRAN ORDENES DE DETENCION EN SU CONTRA

EXAMEN REALIZADO POR EL MEDICO DR. JOSE VELAZCO

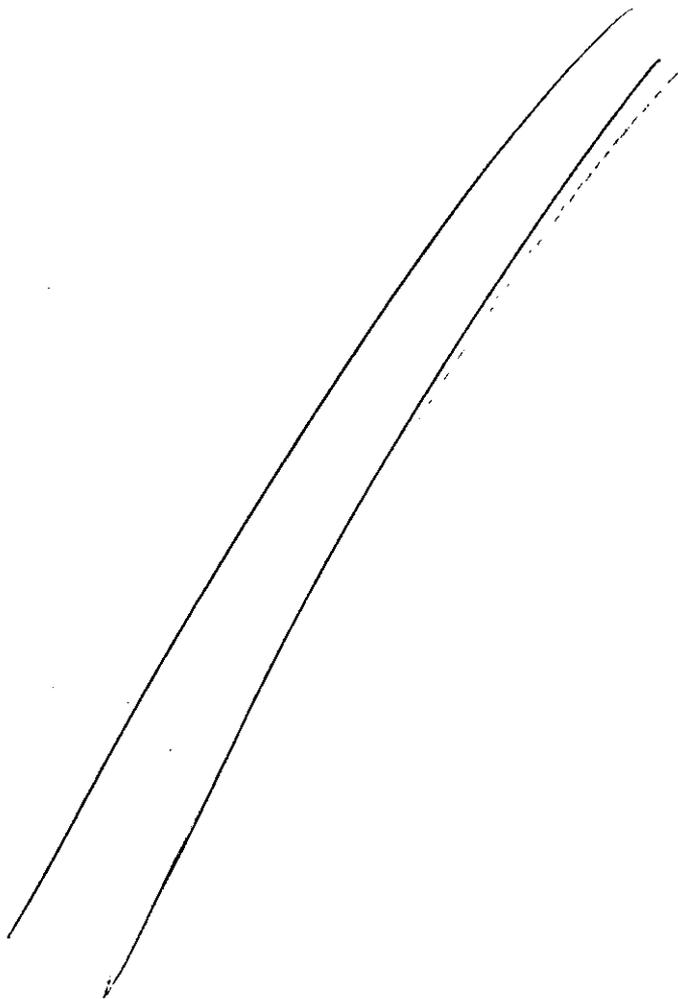
CAUSA DE LA DETENCION: ALTERACION DE AGTAS DE LOS COMISOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009

DEJENCIANTES: SR. FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, CON C.C. 0913072054

EVIDENCIAS:  
• UN TELFONO CELULAR, MARCA NOKIA, MODELO 1205, DE COLOR NEGRO, CON SERIE Y BATERIA, TAPA Y CHIF.

SECRETARIA DE LA POLICIA DE GUAYAQUIL  
RECORRIDO: 03445-08 08 05 2009

RECIBIDO  
CALVOZ P.J. GUAYAQUIL  
06-2009



ACTAS DE LOS COMISIOS  
POR TAL RAZON SERAN PUESTOS  
DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO,  
UN ABOGADO DE PERSON SI NO LO TIENEN EL ESTADO LES  
DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR, SE RESPETARA SU  
INTEGRIDAD PSICOLOGICA, FISICA Y MORAL.

-171-  
1. FIRMA DEL DETENIDO  
2. FIRMA DEL DETENIDO

PERSONA CERCANA A LOS DETENIDOS, QUE SE LE INFORMARA SOBRE LA DETENCION.  
NOMBRES: JAJE BERNUDEZ  
NOMBRES: JAIME BERNUDEZ  
PARENTESCO: PADRE  
PARENTESCO: PADRE  
TELEFONO: XX  
TELEFONO: 2578315

**CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCION:**

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio como OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, hasta la Prevención de esta Unidad, se acercaron los señores FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y Mayo Tec. AVC, FERNANDO XAVIER CACERES VASCONEZ, Oficial Encargado de Enlace entre el CNE y Fuerza de Tercer Conjunta, quienes me entregaron en calidad de detenidos a los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERNUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, por el delito de ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, así como también me entregaron como evidencia un teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, por lo que procedí haciendo cargo de los mismos y trasladarnos conjuntamente con los señores antes mencionados y los ciudadanos hoy detenidos a tomar contacto con el señor Fiscal de Turno Dr. Pedro Intrigo, quien luego de conocer los hechos recibió la denuncia del señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y avalizó la detención por lo causa antes descrita, posterior realizaron los respectivos certificados médicos, certificados de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, quedando ingresados los hoy detenidos en los calabozos de esta Unidad Policial, hasta que se les realice la respectiva audiencia oral.

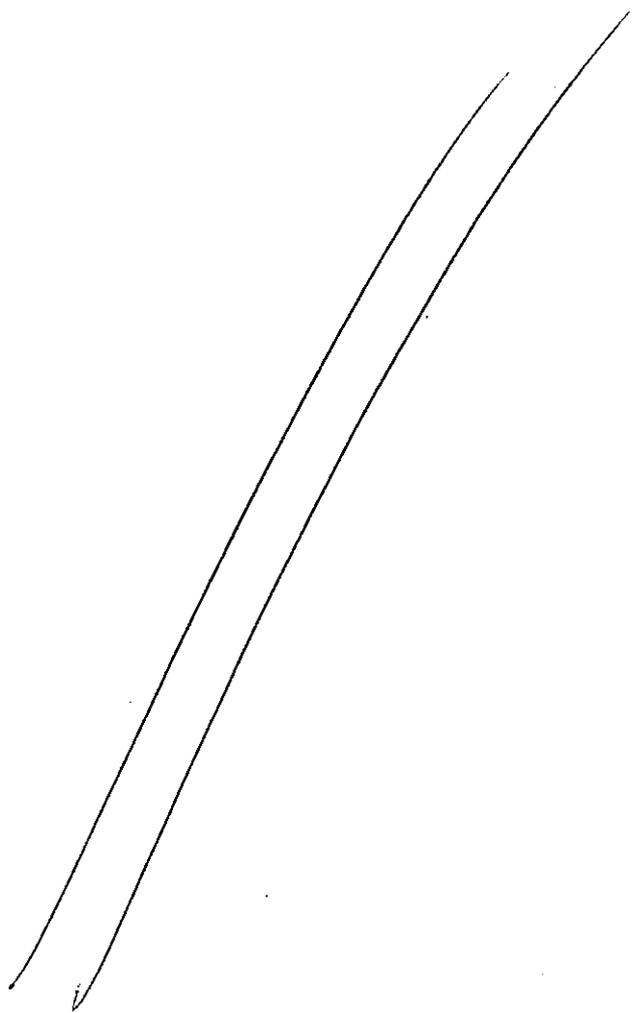
De todo este procedimiento se dio a conocer a la CAJE-G.

Se adjunta al presente certificados médicos dando consta el estado de salud de los hoy detenidos, certificada de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, hoja de ingreso de evidencias, Acta de Entrega y Recepción de los detenidos y la denuncia respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para fines pertinentes.

*[Firma]*  
CORONEL DE CERCERO SIDEL  
COMANDO DE POLICIA  
COMANDO EN JEFE GUARDIA DE LA P.J.G.





Ciento setenta y dos

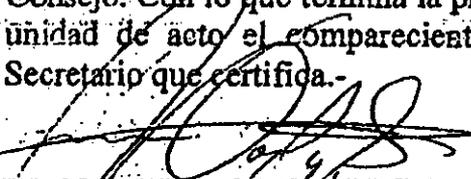
- 172 -  
Ciento setentidos



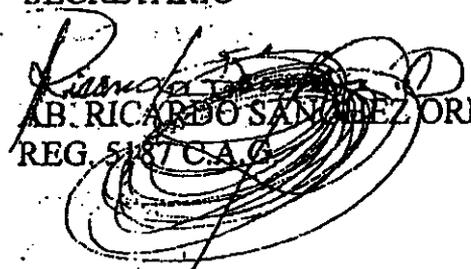
## VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS, DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES, e infrascrito Secretario Ab. Freddy Segarra Alvarado, comparece JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0916207400, de estado civil soltero, de 34 años de edad, instrucción superior, profesión u ocupación Ayudante de Bodega del Consejo Nacional Electoral del Guayas, domiciliado en la Cdla. Martha de Roldós manzana 106, villa 16, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de rendir su versión libre y voluntaria del hecho que se investiga, a efecto sin juramento, pero advertido que fue por el señor Fiscal de la obligación de comparecer en cualquier momento que esta Fiscalía así lo amerite, y acompañado por su abogado defensor señor Ricardo Sánchez Ordóñez, con registro No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, acto seguido indica lo siguiente: "...El día de ayer 7 de junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, yo estaba en Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, y en ese momento mi Jefe de nombres Rubén Rodríguez Peredo, quien tiene el cargo de Coordinador Provincial de Logística del Consejo Electoral Delegación Guayas, nos dijo que ya nos podíamos retirar, y me ordenó que proceda a cerrar la bodega y a activar la alarma, pero antes de eso se me acercó el señor Jimmy Bermúdez, quien me pidió que lo llevara mas adelante en mi carro, para lo que yo le dije que si, pero le manifesté que me dejara terminar mi recorrido en la bodega para ver si todo estaba bien, e informarle a mi jefe y para evitar algún mal entendido, le dije a mi jefe que lo iba a llevar a Jimmy Bermúdez en mi carro un poco mas adelante, y mi jefe me dijo que todo estaba bien y que lo llevara a Jimmy hasta mas afuera, y que no había ningún problema, luego de eso verifiqué que todo estaba bien, pero antes de salir, el señor Jimmy Bermúdez, me dijo que por favor acercara mi carro hasta las mallas de las bodegas, por cuanto en la parte de afuera del Consejo estaba un sujeto al que le debe dinero y un celular, y como no tenía ninguna de las dos cosas, le va a pegar, en ese momento yo le dije que no quería tener ningún problema con nadie, pero el señor Bermúdez me insistió, indicándome que solo lo llevara hasta la avenida de las Américas que yo ahí él coge su carro, por lo que accedí y salí hasta donde estaba mi carro, y lo acerqué hasta las mallas para recoger al señor Jimmy Bermúdez, quien además me pidió que por favor lo dejara sentar en los asientos de atrás, y cuando estábamos saliendo por la puerta principal, los señores militares procedieron a revisar mi carro como es costumbre, y alcanzaron a ver que el señor Jimmy Bermúdez estaba acostado en el asiento de atrás como escondido, de lo cual yo no me había dado cuenta, en ese momento procedí a

explicarle a los militares el motivo por el cual el señor Jimmy estaba en el asiento de atrás tratando de esconderse de un señor que le iba a pegar, porque supuestamente le debía dinero y un celular, luego de eso los militares me pidieron que regresara al edificio principal, para proceder a registrar el carro, yo me regrese a las mallas de la bodega, y ahí los militares procedieron a hablar con el señor Jimmy, pero no se lo que hablaron, porque yo estaba hablando con mi jefe, y después me fui con mi jefe a las oficinas, y mi jefe llamó por teléfono al señor padre de Jimmy y también llamó al Ingeniero Enrique Pita, quien es el Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, para notificarle lo que estaba pasando con el señor Jimmy, y después de eso los militares me trasladaron a mi y a al señor Jimmy hasta la Policía Judicial del Guayas, por lo que estaba pasando con el señor Jimmy, además vino el señor Freddy Cabrera, quien tiene el cargo de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que supuestamente aclare la situación, pero estando en la Policía Judicial del Guayas, el señor Cabrera presentó la denuncia y hasta me involucró por lo que me dejaron detenido en la Policía Judicial sin tener conocimiento de los motivos por el cual aún me encuentro detenido, sin que encontraran en mi vehículo ni en mi poder ninguna acta ni evidencia, ni tengo vínculo de la deuda que tiene el señor Jimmy Bermúdez con un sujeto que lo quería golpear...". En este estado el señor Fiscal formula las siguientes preguntas. 1) Diga el que declara que tiempo lleva trabajando en el Consejo Nacional Electoral delegación Guayas, en calidad de ayudante de bodega contratado. R. Tres meses con siete días. 2) Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria y si la ha rendido en presencia de su abogado defensor. R. Si. 3) Diga el que declara a quien pertenece el teléfono celular que consta como evidencia en el parte de detención. R. No. 3) Diga el que declara desde cuando conoce usted al señor Jimmy Bermúdez. R. Desde finales del mes de marzo del 2009, en que entró a trabajar en calidad embalador en el Consejo. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el compareciente, el Abogado defensor, el señor Fiscal y el Secretario que certifica.

  
JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA DR. SANTIAGO GALLARDO HARO  
C.C. 0916207400 FISCAL UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

  
AB. FREDDY SEGARRA ALVARADO  
SECRETARIO

  
AB. RICARDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ  
REG. 5187 C.A.G.



*Ciento setenta y tres*

- 173 -  
*Ciento setentitis*



## VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; a las diez horas con treinta y cinco minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas, Unidad de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Msc., Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de delitos Flagrantes e infrascrito señor Secretario de Fiscales, comparece el ciudadano (a) JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, de nacionalidad ecuatoriana, cedula de ciudadanía No. 0917128175, de 19 años de edad, de ocupación comerciante embalador en el Consejo Nacional Electoral, domiciliado en la Cda. El Recreo, Quinta Etapa, mz. NO. 553, Villa No. 12, del cantón Durán, asistido del (a) señor (a) Abogado Defensor RICARDO SANCHEZ OPRDÓNEZ, con matrícula profesional No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, con el objeto de rendir su versión libre y voluntaria del hecho investigado, advirtiéndole de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntada; así como, de la obligación que tiene de comparecer en cualquier momento a esta Fiscalía, Juez o Tribunal Penal cuando así lo amerite, manifiesta lo siguiente: " El día domingo 07 de junio del 2009, siendo las 18h00 aproximadamente, en circunstancias en que me aprestaba a salir de mi trabajo como embalador, en el Consejo Nacional Electoral y cuando un compañero de apellidos TOALA, me manifiesta que unas personas preguntaban por mi; por lo que presumí de que se trataba de que la semana pasada le vendí un celular marca BLACK BERRY, a un señor de apellido BURGOS, en \$150,00 dólares; por lo que, decidí no salir solo porque me iban a coger y como mi jefe XAVIER GONZALES es el único que tenía carro, le pedí que me ayude a salir de ahí; por lo que me metí a su carro y al salir los militares que hacen custodia en el Consejo Nacional Electoral, detienen el vehículo y me preguntan porque salía a esa hora, contestándoles que mi motivo era por lo del celular antes descrito y como no me creyeron me detuvieron y me ingresaron a una oficina en la parte de Recaudaciones del CNE. Debo de manifestar, que mi jefe XAVIER GONZALES también lo trajeron junto conmigo como detenidos hasta las dependencias de la Policía judicial del Guayas para investigaciones. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. En este estado interviene el señor Agente Fiscal de Turno para realizar las siguientes preguntas: P: ¿Diga el deponente, cuales son sus funciones dentro del

Consejo Nacional Electoral? R: Soy embalador por contrato de dos meses; P.- ¿Diga el deponente, cuantos días a la semana trabaja y cual su horario de trabajo? R: Todos los días de lunes a domingo, en un horario de 09h00 hasta las 24h00; P.- ¿Diga el deponente, desde cuando viene laborando en el Consejo Nacional Electoral? R: Desde el mes de abril del presente año; P: ¿Diga el deponente, a quien pertenece la evidencia descrita en el Parte de Detención? R: El teléfono marca NOKIA, Modelo 1208, de color negro es de mi propiedad; P.- ¿Diga el deponente, porque motivos usted, salio antes de la hora en que usted sale normalmente de su jornada laboral? R: Porque había terminado el conteo de votos y solo fuimos a hacer limpieza el día de ayer, domingo 07 de junio del 2009; P.- ¿Diga el deponente, donde tiene su domicilio el señor a quien usted identifica con los apellidos Burgos, a quien dice usted haberle vendido un teléfono celular la semana pasada? R: No se; P: ¿Diga el deponente, si anteriormente ha estado detenido? R: Primera vez; P: ¿Diga el deponente, quien lo amenazaba a través de su teléfono celular? R: No se quien me amenazaba, desconozco sus nombres; P: ¿Diga el deponente, que cantidad de dinero portaba al momento de su detención? R: No portaba ningún centavo; P: ¿Diga el deponente si ha sido maltratado al momento de su aprehensión por algún miembro policial o aquí en las dependencias de la Policía Judicial y Fiscalía? R: No; P: ¿Diga el deponente si su versión es libre y voluntaria y la ha realizado en presencia de su abogado defensor? R: Si; P: ¿Diga el deponente si le leyeron sus Derechos Constitucionales? R: Si. Con lo que termina esta diligencia firmando en unidad de acto el deponente, el (a) Abogado Defensor, conjuntamente con el señor Fiscal y el infrascrito Secretario Ad-Hoc de Fiscales que certifica.



GUAYAS  
FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR  
UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES  
GUAYAS

*[Signature]*  
MAY X. BERMUDEZ CORTEZ  
DETENIDO

*[Signature]*  
AB. RICARDO SANCHEZ BERNIZ  
MAT. PROF. N.º 5187 DEL I.A.G.

*[Signature]*  
DR. SANTIAGO GALLARDO HERRERO, MSc.  
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS  
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.

*[Signature]*  
SECRETARIO AD-HOC  
UNIDAD DE DELITOS  
FLAGRANTES  
PJ G.



*Ciento setenta y cuatro*

- 174 -

*Ciento setenta y cuatro*

**INFORME DEL DPTO. DE INTELIGENCIA DE LA FT-2 "OCCIDENTAL"**

01.- ASUNTO: B.I. EN DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DEL GUAYAS.

02.- FECHA: 08-JUN-09

03.- FUENTE:

04.- CÓDIGO: FT-2 INT.

**05.-REFERENCIAS:**

En cumplimiento a la orden verbal del Sr. CRNL. De E.M.C. Oscar VÁSCONEZ, Jefe de Estado Mayor de la FT-2 "Occidental", que se realice B. I. con relación a miembros de las FF. AA. Que podrían estar involucrados en casos de corrupción en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, obteniendo los siguientes resultados:

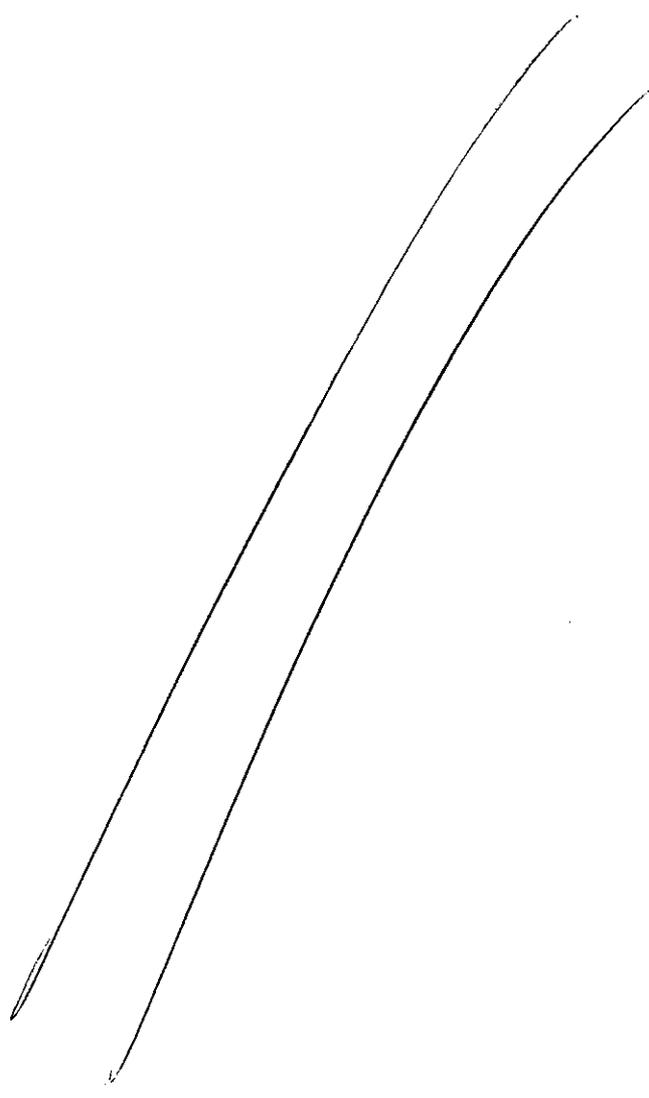
**06.-HALLAZGOS:**

Se realizó un ambiental en los exteriores e interiores de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en la que se pudo apreciar que la seguridad a cargo del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", al mando del Sr. Mayo. Tec. Avc. Cáceres Luis, se encuentran cumpliendo con normalidad.

Con relación a la novedad suscitada en el interior de las dependencias de DPE-G, el día 07-JUN-009 el Subs. Tec. Avc. Juan Peñafiel, Supervisor de Seguridad de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, manifestó que el día 071820-JUN-009, en un control de rutina en la puerta de ingreso al parqueadero de vehículos de la DPE-G, fue retenido el vehículo Suzuki Forza de placas GGN-796 de color verde, conducido por el Sr. Juan Gonzales Acosta, quien cumple la funciones como ayudante de bodega, y en el interior del automotor se encontró oculto en el maletero el Sr. Jimmy Bermudes Cortez, el mismo que se desempeña como embalador en el área de las bodegas; al preguntarle del por qué quería salir escondido en la maletera, este habría contestado: que es por temor a las represalias, del Tnte. de la CTG. Jairo Prado, ya que en días anteriores le habría entregado la cantidad de \$ 1.000 Dólares Americanos, para que realice la alteración de algunas urnas, los mismos que fueron detenidos y puestos a ordenes del señor fiscal con la respectiva denuncia firmada por el Dr. Fredy Cabrera Patiño, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, quien ordenó la detención de los 2 implicados con fines investigativos.

Por otra parte el señor Subs. Tec. Avc. Juan Peñafiel, indicó que el Tnte. De CTG. Jairo Prado, que cumple las funciones como inspector de la central de comunicaciones de la Comisión de Transito del Guayas, fue observado en las instalaciones de la DPE-G, dos horas antes aproximadamente que se suscite la novedad y mantenido una discusión con el Subs. Peñafiel por que no justificaba su presencia en el lugar.

En la entrevista realizada al Ing. Pita García Enrique, Director de la DPE-G, manifestó que por las actividades de control que realizan el personal militar se detecto del sospechoso en la posible alteración de las urnas electorales y que no se encuentran involucrados en el hecho personal militar.



*Ciento setenta y cinco*  
El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", realizan el control del ingreso de ciudadanos a las dependencias de la DPE-G, mediante tarjetas de identificación.

*Ciento setentidcimo*  
De acuerdo a las averiguaciones realizadas a las autoridades y trabajadores de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, se descarta que exista personal militar implicado en la novedad suscitada el 071820-JUN-009.

Los ciudadanos **Juan Gonzáles Acosta** y **Jimmy Bermúdez Cortez**, ingresaron a sus puestos de trabajo con sus respectivas credenciales acreditadas por el Ing. **Enrique Pita**, Director de la DPE-G, únicas para desempeñarse en las áreas de las bodegas.

Se verificó que el día 07-JUN-009, ingresaron a las instalaciones de la PJ-G, en calidad de detenidos los señores **Juan Xavier Gonzales Acosta** y **Jimmy Xavier Bermudes Cortez**, por supuesta alteración de actas de los comicios electorales del 26-ABR-009, y que caso recayó al Sr. Fiscal Ab. Bolívar Escobar, el mismo que lleva adelante el caso.

Se adjuntan 07 fojas útiles como documentación de respaldo y 06 tarjetas que autoriza el ingreso a las diferentes personas políticas.

#### 07.- CONCLUSIONES:

- El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", se encuentran cumpliendo con sus funciones de acuerdo, con la directiva No. FT-2-OPE-001-R9 para el transporte de material electoral, el control y seguridad del proceso electoral.
- De acuerdo a las versiones de las autoridades de la DPE-G, y de los dos detenidos se descarta que se encuentren personal militar implicado en la novedad suscitada el 071820-JUN-009 (alteración de actas).
- El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", realizan el control del ingreso a las dependencias de la DPE-G, mediante tarjetas de identificación.
- Los ciudadanos **Juan Gonzáles Acosta** y **Jimmy Bermúdez Cortez**, ingresaron a sus puestos de trabajo con sus respectivas credenciales acreditadas por la DPE-G, únicas para desempeñarse en las áreas de bodega.

#### 08.- RECOMENDACIONES:

- Que el personal que se encuentran designados para proporcionar la seguridad a las instalaciones del DPE-G, continúen con el control a las personas y vehículos que ingresan y salen de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

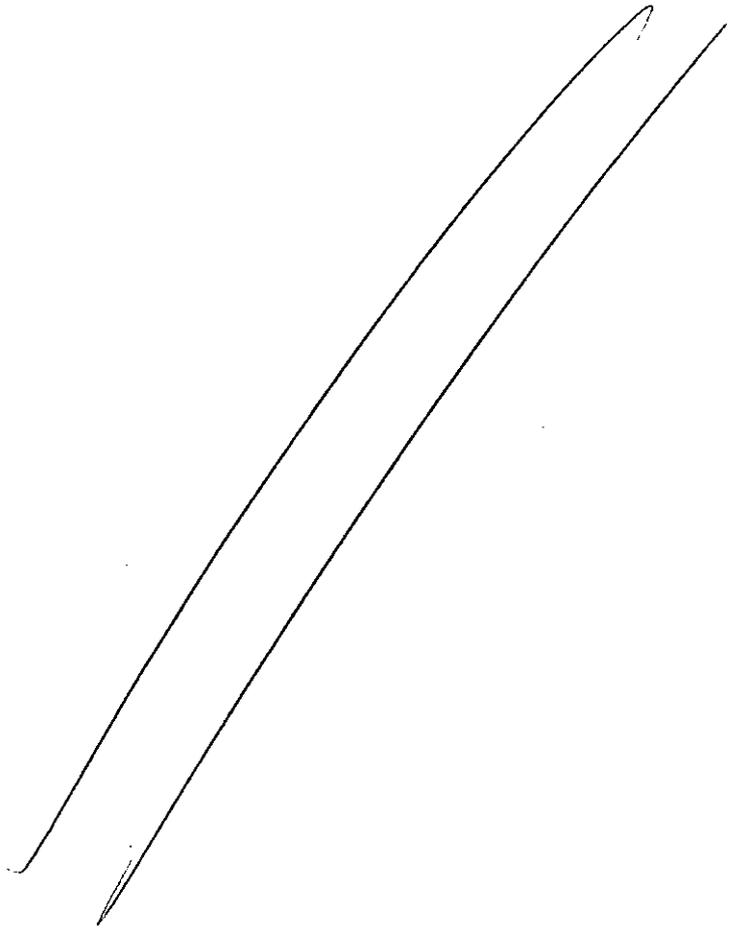
---

09.- EVALUACIÓN. 10.- ORGANIZACIÓN. 11.- CLAVE DEL AGENTE.

Dpto. Int. FT-2

OPE-INT.

---



- 176  
Ciento setenta y seis  
- 176  
Ciento setenta y seis

TRIBUNAL  
DE CALIFICACIONES

**MENSAJE DE ENTRADA 1**

TELEF. 091503467

FEMENINO 4, 6, 11, 19, 21, 22,

MASCULINO 3, 10, 12, 13, 15, 22, 25

EN CUALQUIERA DE ESTOS 200 VOTOS EN PLANCHA

**MENSAJE DE ENTRADA 2**

TELEF. 080155788

ESTAS SON LAS URNAS DE COLIMES PARROQUIA SAN JACINTO

1, 2 FEMENINO Y 2 MASCULINO LISTA 32. PRIMER CONSEJAL 35 VOTO EM  
PLANCHA

**MENSAJE DE ENTRADA 3**

JIMMY TRANQUILO ESTA TODO BIEN

**MENSAJE DE ENTRADA 4**

TELEF. 094083291

TEXTO. QUE PASA CARE VERGA

**MENSAJE DE ENTRADA 5**

QUE FUE MARICA PONTE PILA

**MENSAJE DE ENTRADA 6**

CONTESTA CHUCHA

**MENSAJE DE ENTRADA 7**

QUE PASO LISTO O QUE.

**MENSAJE DE ENTRADA 8**

HAZ ME CASO CHUCHA YA NO VAYAS ALO QUE SALE  
ME AVISAS CUALQUIER COSA

**MENSAJE DE ENTRADA 9**

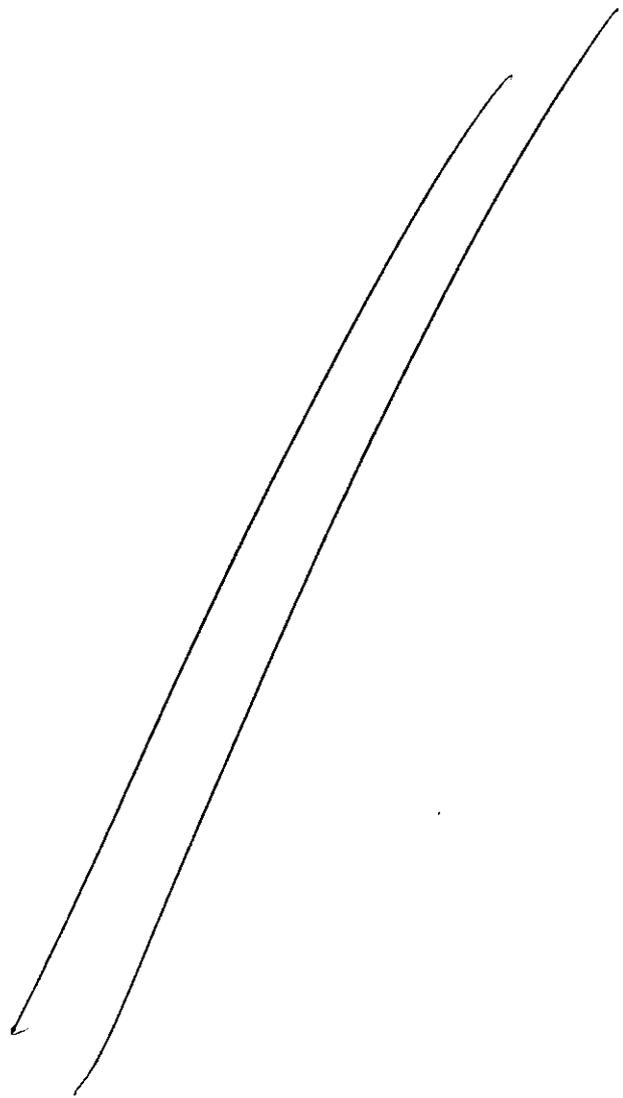
TELEF. 080155788

YIMMY POR FAVOR CONTESTA NECESITAMOS EL DINERO POR QUE EL Tnte  
TE VA A BUSCAR CON LA POLICIA DEVUELVE LO QUE TENGAS PILA

**MENSAJE DE ENTRADA 10**

YIMMY PILAS CONTESTA QUE EL Tnte A LAS DIEZ LOS ESPERA CON LOS  
200US

**MENSAJE DE ENTRADA 11**



177  
Ciento setenta y siete  
-177-  
Ciento setentisiete

YIMMY APOYA CON LA SAN JACINTO YO TENGO EL DINERO

**MENSAJE DE ENTRADA 12**

TELEF. 091503467

DIME SI ES POSI

**MENSAJE DE ENTRADA 13**

TELEF. 093050570

A LAS OCHO ESTOY SALIENDO

**MENSAJE DE ENTRADA 14**

LO HACEMOS EL CAMELLO O NO QUE DIAS CONFIRMA PARA CUANDO Y LLAMA PARA DICIRME QUE YA ESTA

**MENSAJE DE ENTRADA 15**

CONFIRMA DESPUES. FONO 091503467 / 080155788

**MENSAJE DE ENTRADA 16**

POSI YA LLEGO LA PLATA DE LA QUE TE DIJE PARA EL CAMELLO O TRABAJO DE LA LISTA 32.

**MENSAJE ENVIADOS**

**MENSAJE ENVIADOS 1**

CHUCHA NO PUEDO SALIR

**MENSAJE ENVIADOS 2**

QUE FUE LE VAS A DECIR

**MENSAJE ENVIADOS 3**

NO CHUCHA DILE QUE TE LLAMEN Y LES DICE QUE MAÑANA LE DAMOS

**MENSAJE ENVIADOS 4**

OYE MANDALE ESE MENSAJE A EL MAN PARA PODER SALIR MARICON DILE QUE TE LLAMEN

**MENSAJE ENVIADOS 5**

MARICON DEMOSLE ESA HUEVADA QUE YA ES SERIO LA GUEVADA UN MENSAJE Y DILE A PRIMERA HORA LE DAMOS

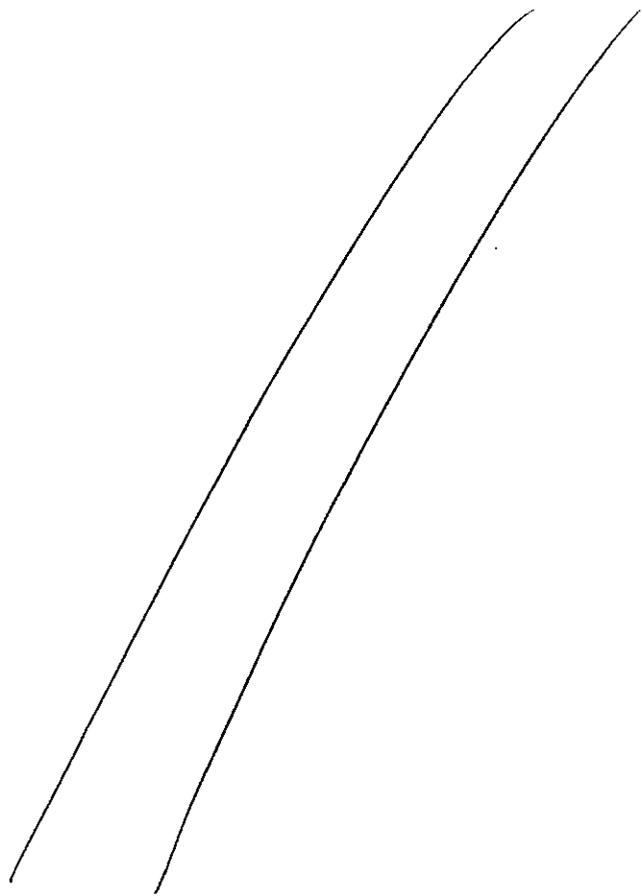
**MENSAJE ENVIADOS 6**

OYE MARICA ESTOY ASUSTADO NO SE COMO SALIR YA SABEN QUE ESTOY Y ME ESTAN ESPERANDO

**MENSAJE ENVIADOS 7**

SIMON LOCO ESTAN QUE ME ESPERAN

**MENSAJE ENVIADOS 8**



- 178 -

Cento setenta y ocho

- 178 -

Cento setentischo

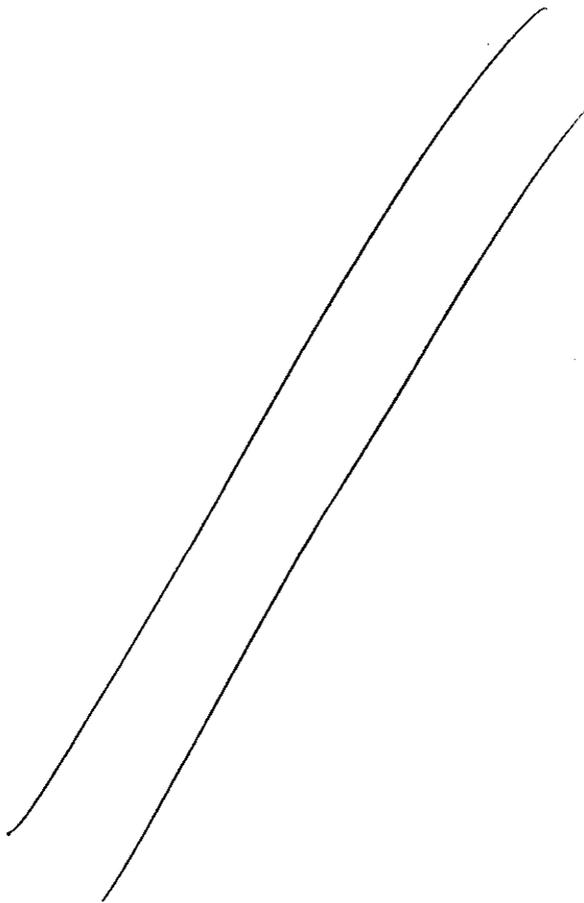
RECEIVED

COMMUNIST

CHUCHA NO PUEDO SALIR

MENSAJE ENVIADOS 9  
QUE FUE LE VA DECIR O NO

MENSAJE ENVIADOS 10  
NO CHUCHA DILE QUE MAÑANA LE DAMOS



2

3

4

5

*Cento setenta y nueve*

**INFORME DEL DPTO. DE INTELIGENCIA DE LA FT-2 "OCCIDENTAL"**

01.- ASUNTO: B.I. EN DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DEL GUAYAS.

02.- FECHA: 08-JUN-09

03.- FUENTE:

-179-

*Cento setenta y nueve*

04.- CÓDIGO: FT-2 INT.

**05.-REFERENCIAS:**

En cumplimiento a la orden verbal del Sr. CRNL. De E.M.C. Oscar VÁSCONEZ, Jefe de Estado Mayor de la FT-2 "Occidental", que se realice B. I. con relación a miembros de las FF. AA. Que podrían estar involucrados en casos de corrupción en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, obteniendo los siguientes resultados:

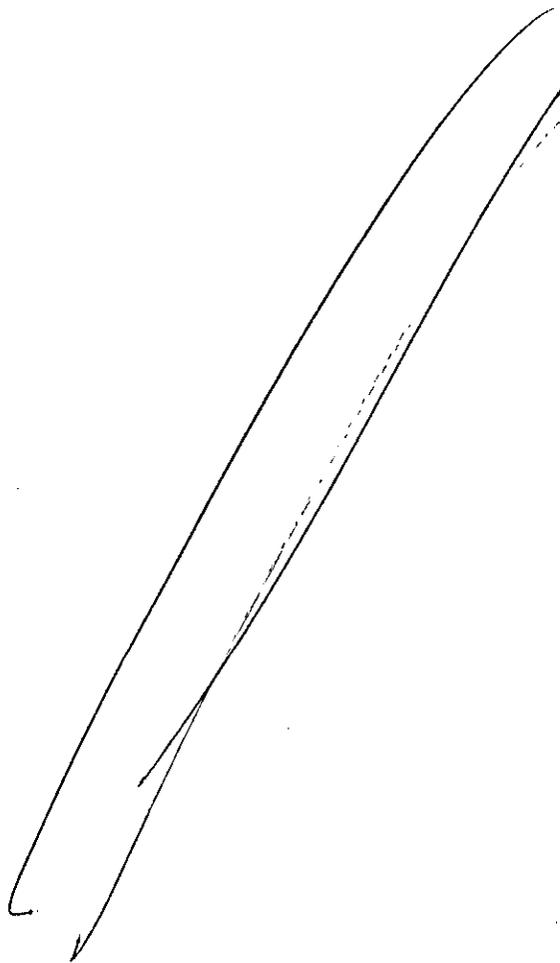
**06.-HALLAZGOS:**

Se realizó un ambiental en los exteriores e interiores de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en la que se pudo apreciar que la seguridad a cargo del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", al mando del Sr. Mayo. Tec. **Av. Cáceres Luís**, se encuentran cumpliendo con normalidad.

Con relación a la novedad suscitada en el interior de las dependencias de DPE-G, el día 07-JUN-009 el **Subs. Tec. Av. Juan Peñafiel**, Supervisor de Seguridad de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, manifestó que el día 071820-JUN-009, en un control de rutina en la puerta de Ingreso al parqueadero de vehículos de la DPE-G, fue retenido el vehículo Suzuki Forza de placas GGN-796 de color verde, conducido por el Sr. **Juan Gonzales Acosta**, quien cumple la funciones como ayudante de bodega, y en el interior del automotor se encontró oculto en el maletero el Sr. **Jimmy Bermudes Cortez**, el mismo que se desempeña como embalador en el área de las bodegas; al preguntarle del por qué quería salir escondido en la maletera, este habría contestado: que es por temor a las represalias, del Tnte. de la CTG. **Jairo Prado**, ya que en días anteriores le habría entregado la cantidad de \$ 1.000 Dólares Americanos, para que realice la alteración de algunas urnas, los mismos que fueron detenidos y puestos a ordenes del señor fiscal con la respectiva denuncia firmada por el Dr. **Fredy Cabrera Patiño**, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, quien ordenó la detención de los 2 implicados con fines investigativos.

Por otra parte el señor **Subs. Tec. Av. Juan Peñafiel**, indicó que el Tnte. De CTG. **Jairo Prado**, que cumple las funciones como inspector de la central de comunicaciones de la Comisión de Transito del Guayas, fue observado en las instalaciones de la DPE-G, dos horas antes aproximadamente que se suscite la novedad y mantenido una discusión con el **Subs. Peñafiel** por que no justificaba su presencia en el lugar.

En la entrevista realizada al Ing. **Pita García Enrique**, Director de la DPE-G, manifestó que por las actividades de control que realizan el personal militar se detectó del sospechoso en la posible alteración de las urnas electorales y que no se encuentran involucrados en el hecho personal militar.



El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", realizan el control del ingreso de ciudadanos a las dependencias de la DPE-G, mediante tarjetas de identificación.

De acuerdo a las averiguaciones realizadas a las autoridades y trabajadores de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, se descarta que exista personal militar implicado en la novedad suscitada el 071820-JUN-009.

Los ciudadanos **Juan Gonzáles Acosta** y **Jimmy Bermúdez Cortez**, ingresaron a sus puestos de trabajo con sus respectivas credenciales acreditadas por el Ing. **Enrique Pita**, Director de la DPE-G, únicas para desempeñarse en las áreas de las bodegas.

Se verificó que el día 07-JUN-009, ingresaron a las instalaciones de la PJ-G, en calidad de detenidos los señores **Juan Xavier Gonzales Acosta** y **Jimmy Xavier Bermudes Cortez**, por supuesta alteración de actas de los comicios electorales del 26-ABR-009, y que caso recayó al Sr. Fiscal Ab. Bolívar Escobar, el mismo que lleva adelante el caso.

Se adjuntan 07 fojas útiles como documentación de respaldo y 06 tarjetas que autoriza el ingreso a las diferentes personas políticas.

#### 07.- CONCLUSIONES:

- El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", se encuentran cumpliendo con sus funciones de acuerdo, con la directiva No. FT-2-OPE-001-R9 para el transporte de material electoral, el control y seguridad del proceso electoral.
- De acuerdo a las versiones de las autoridades de la DPE-G, y de los dos detenidos se descarta que se encuentren personal militar implicado en la novedad suscitada el 071820-JUN-009 (alteración de actas).
- El personal del Grupo de Tarea 2.5 "Taura", realizan el control del ingreso a las dependencias de la DPE-G, mediante tarjetas de identificación.
- Los ciudadanos **Juan Gonzáles Acosta** y **Jimmy Bermúdez Cortez**, ingresaron a sus puestos de trabajo con sus respectivas credenciales acreditadas por la DPE-G, únicas para desempeñarse en las áreas de bodega.

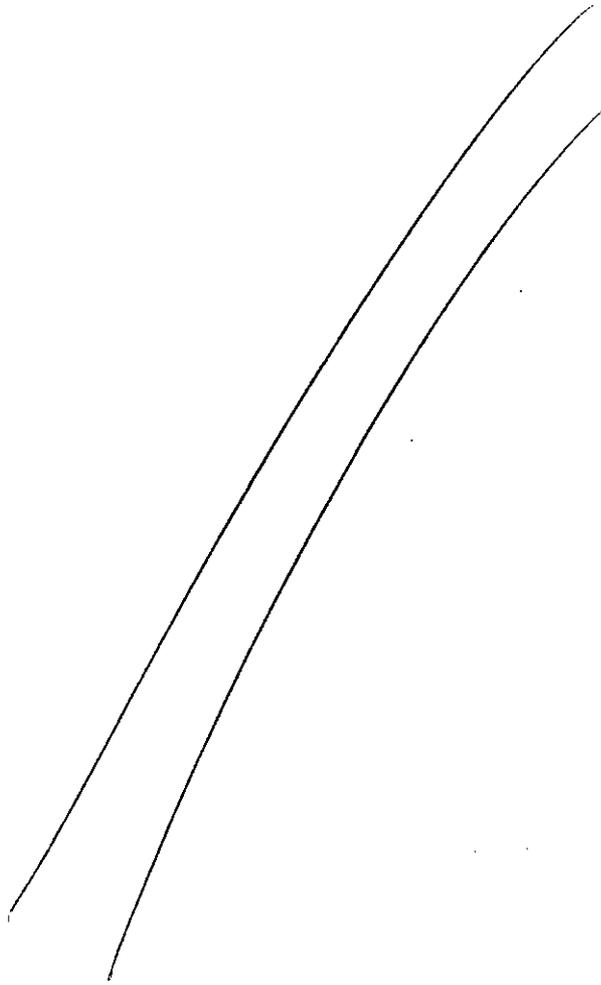
#### 08.- RECOMENDACIONES:

- Que el personal que se encuentran designados para proporcionar la seguridad a las instalaciones del DPE-G, continúen con el control a las personas y vehículos que ingresan y salen de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

09.- EVALUACIÓN. 10.- ORGANIZACIÓN. 11.- CLAVE DEL AGENTE.

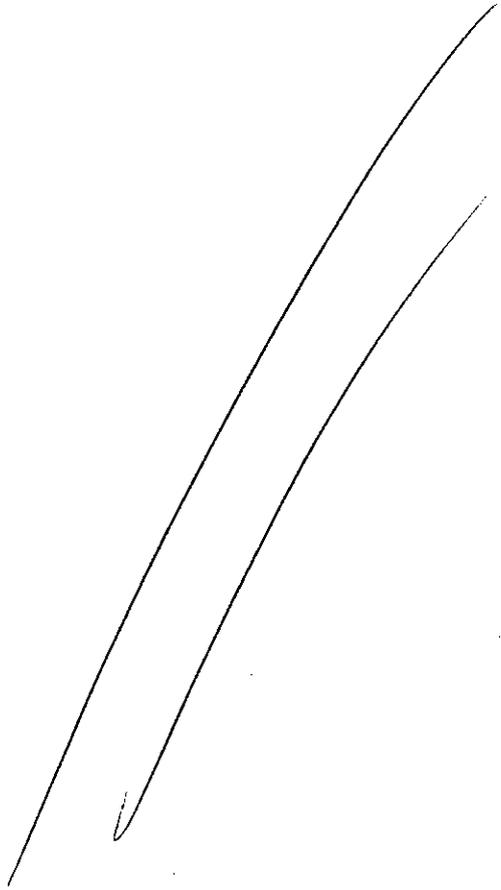
Dpto. Int. FT-2

OPE-INT.



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
GUAYAS

**1**





**Guayas**

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

- 181 -  
Ciento ochenta y uno  
- 181 -  
Ciento ochentains



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

Guayaquil, Junio 17 del 2009  
Oficio No. 092- DNC-JPEG

Señor  
Dr. Gandhi Cárdenas  
ASESORIA JURIDICA  
Quito.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar para su conocimiento y fines de ley, una carpeta que contiene noventa y tres (93) fojas útiles concerniente al RECURSO DE APELACION, interpuesto por Katty Rocío Falcones, el día 11 de junio del 2009, a las 14h42, en su calidad de candidata a concejal del cantón El Empalme, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35 por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite.

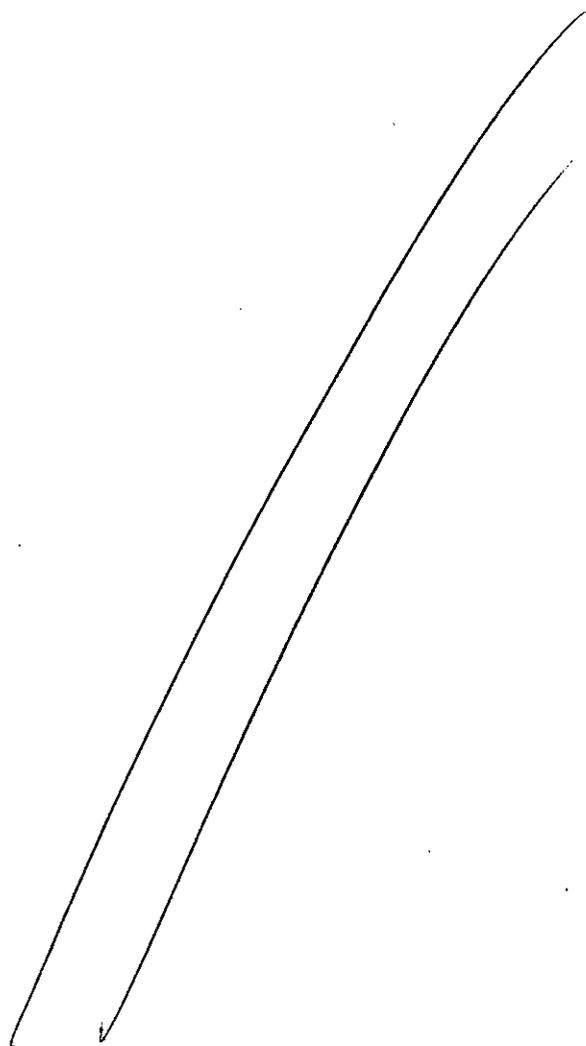
Se deja constancia que la mencionada documentación, fue remitida según oficio No. 073- DNC-JPEG, de junio 13 del 2009, dentro de un cartón junto a otros Recursos de Apelaciones al CNE el 14 de junio del 2009, a las 09h27, vía TAME, según factura No. 014-004-0102735, a nombre del Dr. Francisco Morales Gómez,

Atentamente,

Ab. David Antonio Nerero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN





**Guayas**

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

*Ciento ochenta y dos  
-182-  
Ciento ochentidos*



REPUBLICA DEL ECUADOR

PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS

**NOTIFICACIÓN**

**A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS**

**SE LES HACE CONOCER:**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 7 de junio a las 20H10.- VISTOS.-** El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERIA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón EL EMPALME y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón EL EMPALME, **RESUELVE.-** Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN EL EMPALME DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.- **NOTIFÍQUESE** a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, 7 de junio de 2009

*David Norero Calvo*  
Ab. David Norero Calvo



**SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

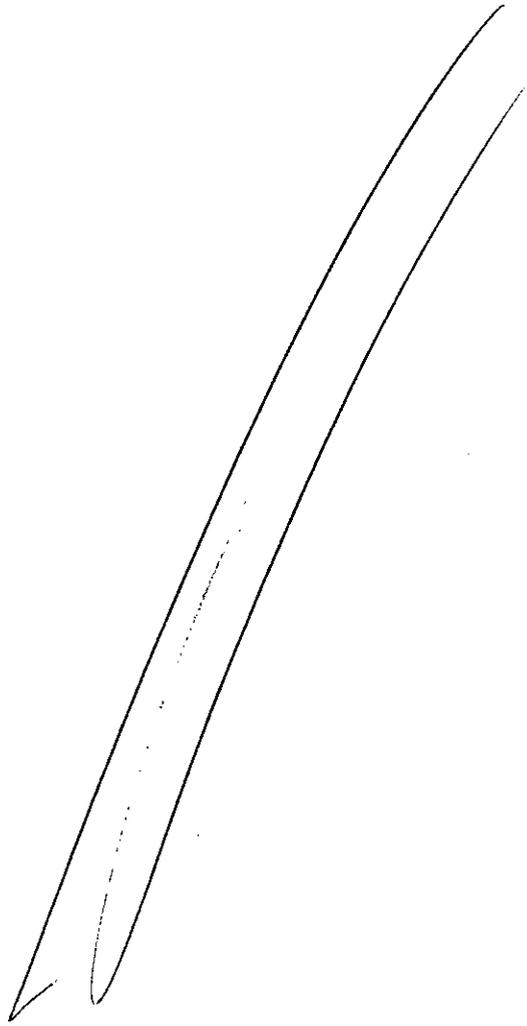
**RAZON:** Siento como tal que notifiqué con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal efecto, el día 07 de junio de 2009, a las 21h05.- Lo Certifico.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

*David Norero Calvo*  
Ab. David Norero Calvo



**SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**





**Guayas**

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

- 183 -  
Ciento ochenta y tres.  
- 183 -  
Ciento ochentitis



REPUBLICA DEL ECUADOR

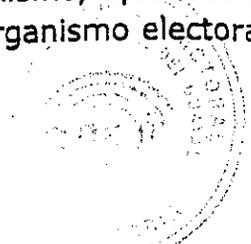
GUAYAS

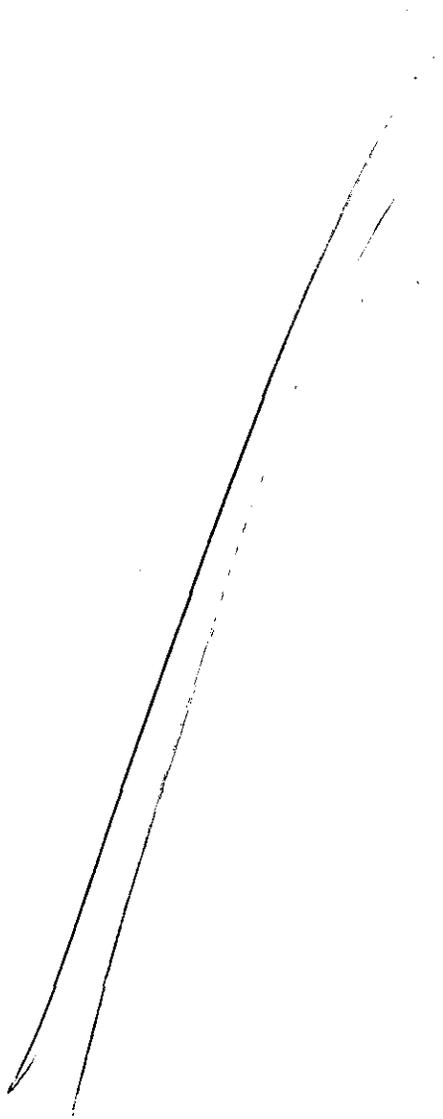
**NOTIFICACIÓN:**

**A: LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

**SE LES HACE SABER:**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, jueves 11 de junio de 2009 a las 20H15.- VISTOS.-** El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avoca conocimiento del RECURSO DE APELACION interpuesto por Katty Rocío Alvarado Falcones, el día 11 de junio de 2009 a las 14h42, en su calidad de candidata a Concejal del cantón ~~El Empalme~~ auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS Lista 35 quien interpone dicho recurso, solicitando declarar la nulidad de los escrutinios de las juntas No. 9M, 22F, 60M y 92M en la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme; toda vez que conforme lo prescribe el Art. 110, literal c) de la codificada Ley Orgánica de Elecciones, existe nulidad absoluta en el contenido de las Actas de Escrutinios por las razones y hechos expuestos en todos mis escritos".- La Junta Provincial Electoral del Guayas en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 219 numeral 1 de la Constitución de la República, y del art 15 del Régimen de transición, en concordancia con el literal e) del art. 21 de la codificación de las normas generales para las Elecciones determinadas en el periodo de transición de la constitución de la República promulgadas por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el pleno del CNE contenido en oficio Circular No. 000338 de fecha 6 de mayo de 2009 y garantizando el debido proceso como derecho constitucional aplicable a la materia electoral. **RESUELVE.- Primero:** Aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por Katty Rocío Alvarado Falcones, el día 11 de junio de 2009 a las 14h42, en su calidad de candidata a Concejal del cantón El Empalme auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS Lista 35 por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite.- **SEGUNDO:** Disponer al señor secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que proceda en forma inmediata y dentro del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente, organizado, foliado y conteniendo todas las piezas procesales presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarias para la valoración y resolución del máximo organismo electoral.- **TERCERO:** Notifíquese con la





- 184 -  
Ciento ochenta y cuatro  
- 184 -  
Ciento ochenticuatro



**Guayas**  
DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

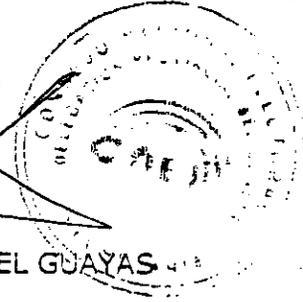


REPUBLICA DEL ECUADOR

presente resolución para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 11 de 2009.-----

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

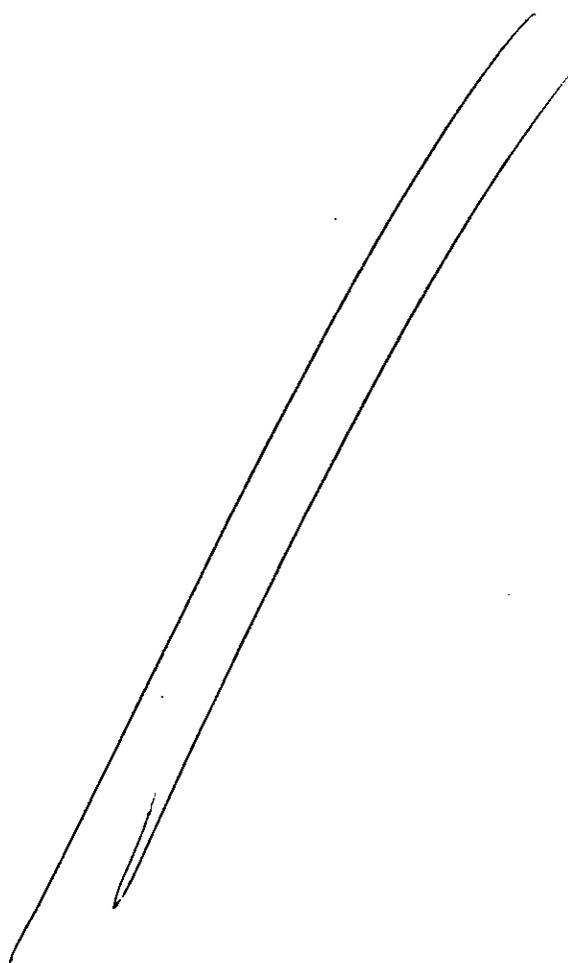


RAZÓN: Siento como tal que notifiqué con la Resolución que antecede en los casilleros electorales respectivos, el día de hoy, jueves 11 de junio de 2009, a las 22h30.- Lo Certifico.-----

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





SEÑORES: PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-

**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, en mi calidad de Candidata Concejala Urbano del Cantón El Empalme, ante usted, respetuosamente, comparezco para presentar el **RECURSO DE APELACION** de la Resolución por la cual se notifica los resultados definitivos para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME**, la misma que la hago en los siguientes términos:

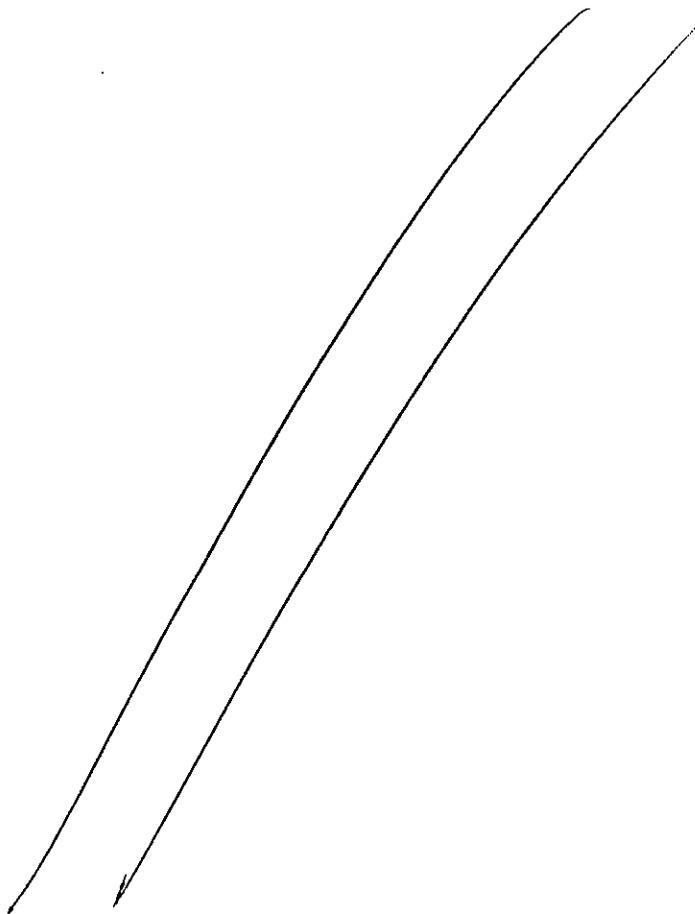
He sido notificada con la Resolución No. 607 de fecha junio 07 del 2009, notificada el 10 de junio del 2009, a las 20H05, por la cual, en forma injusta e ilegal, sin motivación y fundamentación alguna, se rechaza el Recurso de Impugnación en Sede Administrativa que he interpuesto de la Resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de fecha 07 de junio del 2009, a las 20H10, con la que se dispone notificar a los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme.

En virtud del rechazo injustificado del recurso interpuesto, encontrándome dentro del plazo legal para hacerlo, amparada en lo que dispone el Art. 94 # 2 de la Ley Orgánica de Elecciones; oficio No. 000338 del 8 de mayo del 2009 del C.N.E.; Art. 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R. O. No. 562 del 2 de abril del 2009, interpongo ante la Junta Provincial Electoral del Guayas y para ante el Consejo Nacional Electoral, el **RECURSO DE APELACION** en los términos siguientes:

#### ANTECEDENTES:-

- 1.- El señor Luis Plaza Ormaza; candidato a Alcalde; y el señor Washington Javier Saltos Bravo y la suscrita Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidatos a Concejales del cantón El Empalme, todos por el **Movimiento Patria Altiva y Soberana PAIS, LISTAS 35**, hemos venido denunciando una serie de irregularidades que se cometieron el 26 de abril del 2009 en el cantón El Empalme y que son de su conocimiento, las que han sido cometidas por los candidatos de la Lista 24 del Movimiento Municipalista de Integración Nacional con el protervo afán de captar la Alcaldía y Concejalías del referido cantón.
- 2.- Es tanta la desesperación y ambición el candidato a la reelección de Alcalde, Washington Alava Sabando (Lista 24), que resulta sospechoso, por decir lo menos, que la Candidata a Concejala en el casillero No. 4 por PAIS, Dra. Betty Bravo, ahora acólita del ante referido candidato, luego del recuento aparezca con una cantidad de votos muy superior a la suscrita, diferencia que la logra en sólo 4 juntas, cuyos resultados, evidentemente, se sale de la tendencia de las 208 juntas restantes, lo que demuestra, a simple vista, una

COSELEC NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
[Handwritten signature and stamp]



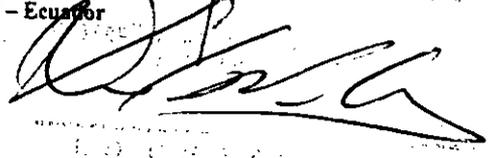
manipulación para fraguar un resultado amañado que le favorezca a sus perversas pretensiones, utilizando, dolosamente, los votos en blanco que antes existían en las Juntas escaneadas ahora, en el acta de recuento, aparecen en gran cantidad a favor de la Dra. Betty Bravo; igual situación se presenta con los votos nulos, que se han incrementado desmesuradamente, lo cual ha alterado, drásticamente, los resultados.

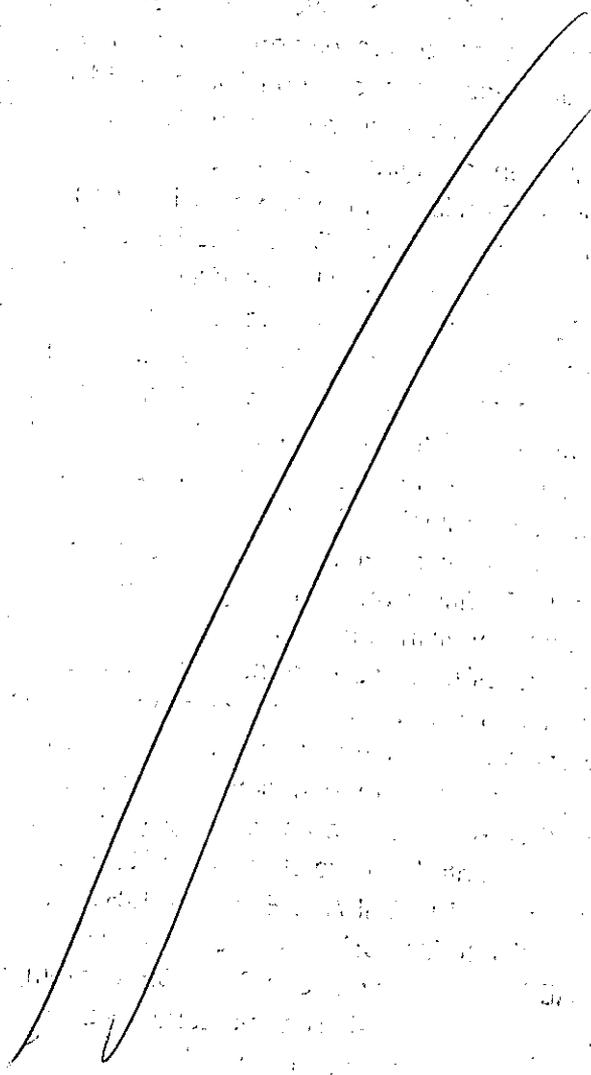
- 3º.- La drástica variación de los resultados en las 4 juntas (Nos. 9M, 22F, 60M y 92M) ahora debe tener su explicación al haberse detenidos a unas personas que se desempeñaban como embaladores en las bodegas de la Delegación Provincial del Guayas, quienes podrían ser parte de quienes han venido cometiendo varios actos delictivos, entre otros, la violación de los paquetes electorales por elementos que laboran en la Delegación Provincial del Guayas del C.N.E. en calidad de embaladores y responsables de la bodega que se encuentran bajo órdenes de quien se encuentra la custodia de dichos paquetes electorales, conforme a la denuncia presentada por el Dr. Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas cuya Instrucción Fiscal se encuentra sustanciándose en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas, bajo conocimiento del Juez Décimo Tercero de Garantías Penales del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, quienes podrán otorgarles copias certificadas del contenido de los mensajes escritos y de voz (audio) que se encuentran en los teléfonos celulares de los ahora detenidos en la Penitenciaría del Litoral, quienes recibían órdenes de los candidatos interesados para alterar las papeletas y demás documentos electorales, beneficiando a ciertos candidatos.
- 4.- En el caso que nos ocupa también las urnas conteniendo la sagrada voluntad popular han sido alteradas, ya sea anulando votos, reduciendo votos en blanco, para consignar votos a favor de la candidata que me sigue en votos (Dra. Betty Bravo) y de esta manera captar la dignidad de Concejala, en perjuicio de la suscrita apelante potencial ganadora, por esta razón los resultados que originalmente me favorecían, al momento del recuento y posteriormente se produjo la alteración delincencial de dichas juntas.

### RECURSO DE APELACION

Una vez que el presente recurso sea conocido, aceptado y concedido por Uds, solicito que se envíe al C.N.E. todas mis peticiones y pruebas (documentos) que he acompañado; y, una vez que pase a conocimiento del Consejo Nacional Electoral, previo a conocer y resolver sobre la apelación interpuesta, para abundar en pruebas que demostrarán la veracidad de los fundamentos de hecho del presente recurso, solicito lo siguiente:

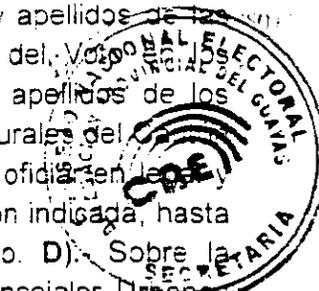
- 1º.- Que, previo a resolver, se sirva solicitar al Ministerio Fiscal Distrital del Guayas, para que remitan copias certificadas de la Instrucción Fiscal que se sustancia en el mismo, bajo el conocimiento del Juez Décimo Tercero de Garantías Penales, en el cual se podrá desprender



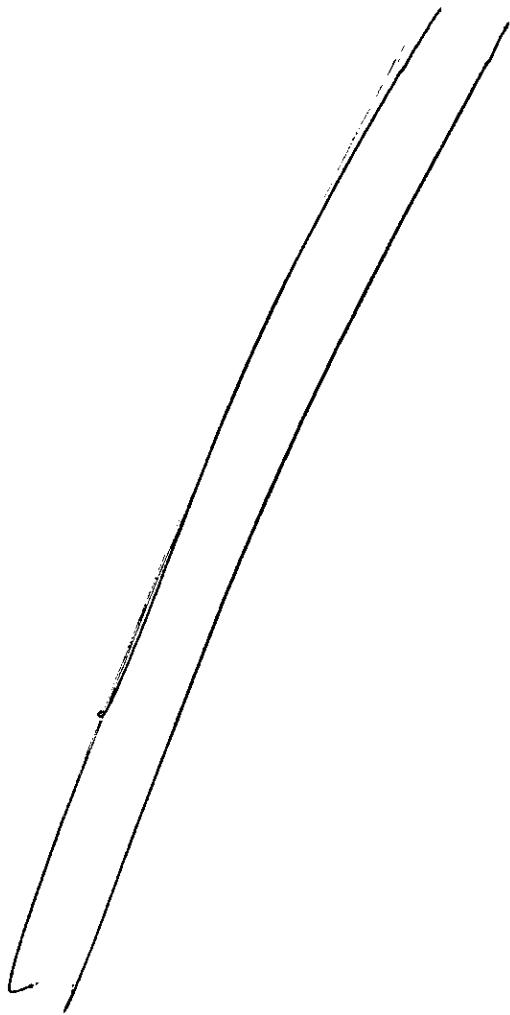


designadas por el CNE- Delegación del Guayas, como miembros de las Juntas Receptoras del Voto en el Cantón El Empalme; 2).- Los nombres y apellidos de las personas que actuaron como Vocales de las Juntas Receptoras del Voto en los recintos electorales del Cantón El Empalme y; 3).- Los nombres y apellidos de los candidatos para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón El Empalme. Para el efecto, SE ACEPTA la petición y se dispone en la debida forma al señor Ing. Enrique Pita para que remita la información indicada, hasta la Secretaria de esta Junta para su formal entrega al interesado. D).- Sobre la impugnación presentada por los Candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos del Cantón El Empalme, los señores: Washington Javier Saltos Bravo y Katty Rocío Alvarado Falconez, se debe considerar que la actualización con los resultados electorales en la página WEB del CNE, por razones técnicas sufrió retrasos en la actualización de los datos, mismos que fueron progresivamente ingresados como datos oficiales; mismos que la actualidad guardan coherencia con aquellos que se escrutaron como rezagadas y digitadas en el Centro de Cómputo de la Delegación del Guayas, además el conteo voto a voto de las JRV's impugnadas permitió el esclarecer los resultados de la votación en cada una de ellas; y que en efecto no existen cero votos para la dignidad recurrida; por tanto se la desecha por improcedente.

**Segunda.- DEL CANTON BALZAR.- A).**- La impugnación presentada por parte de los Candidatos a Concejales del Cantón Balzar: FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YEPEZ COELLO, JULIO CESAR INTRIAGO ARAUZ Y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR,; quienes denuncian que el Alcalde de dicho Cantón, ha procedido a entregar donaciones con dineros del pueblo; utilizando a favor de su campaña política, la Alcaldía como centro de campaña, los empleado municipales y los recursos de este ente edilicio, que las normas constitucionales y legales invocadas por el recurrente, en efecto sancionan este tipo de hechos; por lo cual; SE ACOGE su denuncia y se dispone al Secretario de la Delegación del Guayas, para que en el plazo de tres días, envíe en forma expedita, copias de las piezas necesarias y suficientes, hasta la Dirección Nacional de Auditoría del Gasto Electoral, para que procedan de conformidad a la ley de la material. B).- La impugnación presentada por parte de la Licda. TERESA LUNA CHEVEZ, Candidata a la Concejalía del Cantón Balzar, por las listas ALIANZA 6-75 MADERA DE GUERRERO; quien Impugna por existir INCONSISTENCIA NUMERICA DE LAS ACTAS petición que la formula bajo el amparo de las normas legales contenidas en el Art. 137 y 138 de la Ley Orgánica de Elecciones. Se DESECHA por improcedente la impugnación presentada, toda vez que, se procedió al aperturamiento de todas las Juntas Receptoras del Voto, que contenían elementos necesarios para escrutarse voto a voto, cuyos resultados conforme al último corte de escrutinios que fuera entregado a todos los sujetos políticos en contienda, en donde se puede apreciar los resultados electorales. Además se desecha la impugnación, ya que cita normas legales que no guardan relación con la impugnación presentada, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Elecciones, citado por la recurrente, se refiere a la publicidad electoral, y el Art. 137 ibidem, se refiere al día de las elecciones; las citas de dichos artículos se contraponen con la norma constitucional prescrita en el Art. 15 del Régimen de Transición, misma que dispone que la Ley Orgánica que se encontraba vigente hasta la fecha de su expedición, regiría para el proceso de elecciones generales del año 2009. C).- El señor APOLONIO ALFONZO MACIAS VILLEGAS candidato a Concejal del Cantón Balzar, presentó, manifestando no estar de acuerdo con los resultados; debemos



*[Handwritten signature]*



- 190 -  
Ciento noventa

- 190 -

Ciento noventa

manifestarle al señor Macías, que en una contienda electoral, en el juego de la acción democrática existen ganadores y perdedores, es la voluntad popular la que determina quiénes serán sus dignatarios legítimos; y habiendo aperturado suficientes juntas para escrutarse voto a voto, entre las cuales se encuentran cuatro de las solicitadas por el recurrente y además, las constataciones entre el archivo físico e informático de las Actas de Escrutinio, nos determina la inexistencia de tales inconsistencias numéricas a las que se refiere; por tanto se las DESECHA por improcedentes. **Tercero.-** Notificar al señor Ing. Enrique Pita, Director de la Delegación del Guayas; para que proceda a entregar la información requerida por parte del señor Licdo. KLEVER LOOR VALDIVIEZO, Representante Provincial del MPAIS, listas 35 en la Provincia del Guayas, la misma que deberá contener 1).- Los nombres y apellidos de las personas que fueron designadas por el CNE- Delegación del Guayas, como miembros de las Juntas Receptoras del Voto en el Cantón El Empalme; 2).- Los nombres y apellidos de las personas que actuaron como Vocales de las Juntas Receptoras del Voto en los recintos electorales del Cantón El Empalme y; 3).- Los nombres y apellidos de los candidatos para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón El Empalme. **Cuarta.-** El señor Secretario de la Junta Provincial Electoral, en el término de tres días para que envíe en forma expedita, copias de las piezas necesarias y suficientes, hasta la Dirección Nacional de Auditoría del Gasto Electoral, para que procedan a su análisis y resolución, y de ser el caso impongan la sanción correspondiente, de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral. **NOTIFÍQUESE.-** A todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos o en forma personal, para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 7 de 2009.

*David Norero Calvo*  
Ab. David Norero Calvo

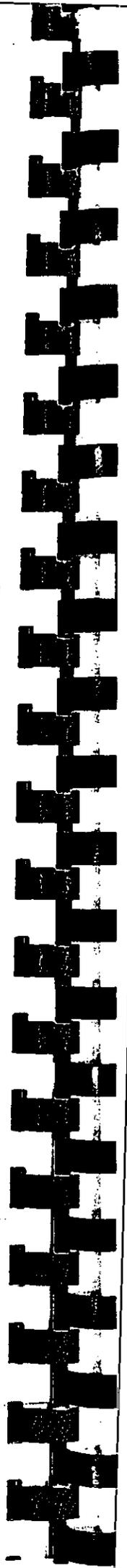
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

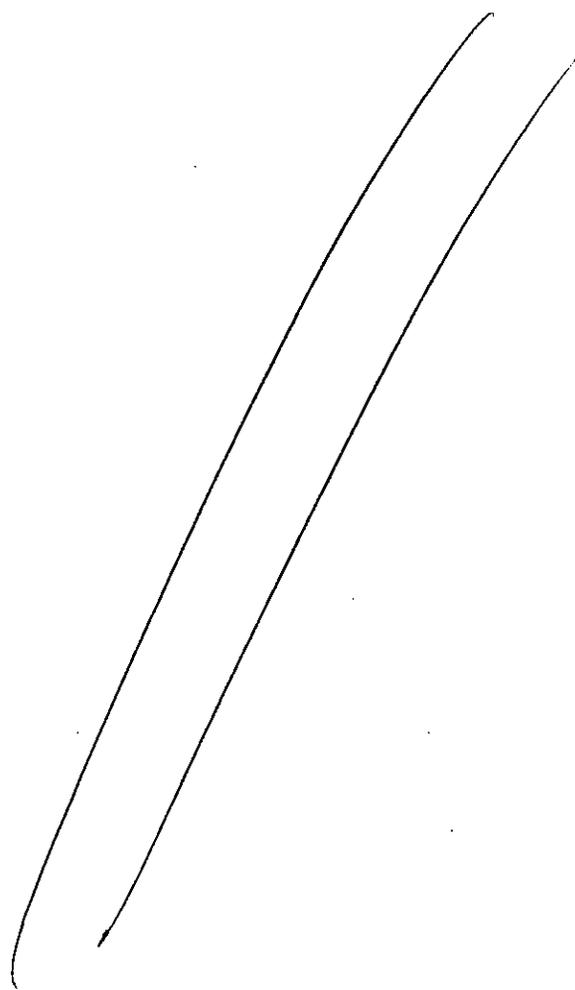


RAZON: Siento como tal que notifiqué con la Resolución que antecede, el 7 de junio de 2009 a las 20:30, en los casilleros electorales respectivos, a los representantes de las organizaciones políticas. Lo Certifico.

*David Norero Calvo*  
Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





SEÑORES: PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-

**KATTY ROCIO ALVARADO FALCONES**, en mi calidad de Candidata a Concejala Urbano del Cantón El Empalme, ante usted, respetuosamente, comparezco para impugnar, en la vía Administrativa, los **RESULTADOS NUMÉRICOS** para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME**, en los siguientes términos:

He sido notificada con el Auto de fecha **7 de junio a las 20H10**, por el cual se notifica los resultados electorales para la dignidad de **Concejales Urbanos del Cantón El Empalme**, previo reporte informático suscrito por el Lcdo. Carlos Chérrez, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE, al respecto es importante hacer notar lo siguiente:

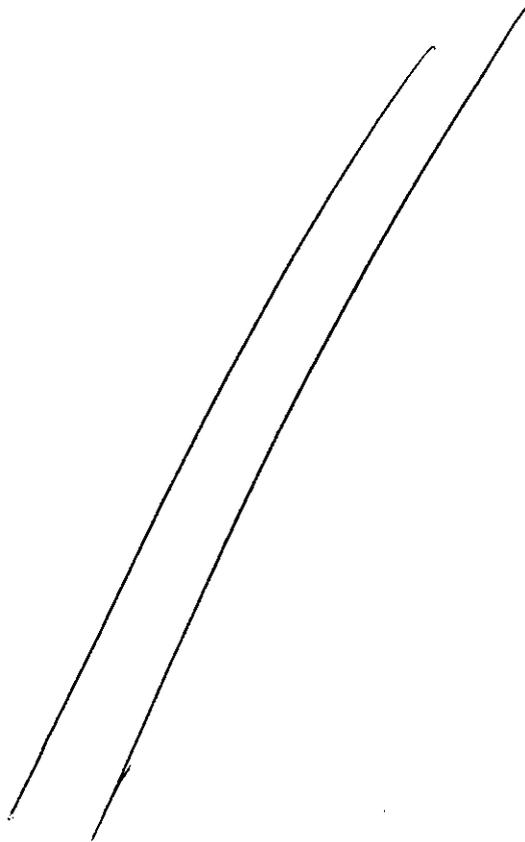
- a) El auto en referencia, **NO TIENE AÑO de expedición.**
- b) No acoge el escrito de impugnación que he presentado el 04 de junio del 2009, a las 11H20
- c) No se me ha proveído mi petición presentada el 05 de junio del 2009; a las 18H19. **Todo lo cual me deja en indefensión, coartándoseme de esta manera los legítimos derechos: a la Defensa y al Debido Proceso, consagrado en nuestra Constitución Política de la República.**

Encontrándome dentro del plazo para hacerlo, al amparo de lo que disponen las normas de la Resolución No. 337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de fecha 07 de junio del 2009, comparezco para interponer, como en efecto, interpongo, **Recurso de Impugnación, en la Vía Administrativa** en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:-**

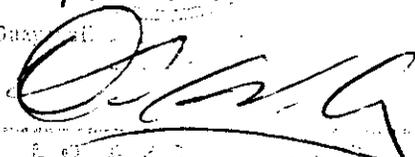
- 1.- El señor Luis Plaza Ormazá; candidato a Alcalde; y el señor Washington Javier Saltos Bravo y la suscrita Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidatos a Concejales del cantón El Empalme, todos por el **Movimiento Patria Altiva y Soberana PAIS, LISTAS 35**, hemos venido denunciando una serie de irregularidades que se cometieron el 26 de abril del 2009 en el cantón El Empalme y que son de su conocimiento, las que han sido cometidas por los candidatos de la Lista 24 del Movimiento Municipalista de Integración Nacional con el protervo afán de captar la Alcaldía y Concejalías del referido cantón.
- 2.- Es tanta la desesperación y ambición el candidato a la reelección de Alcalde, Washington Alava Sabando (Lista 24), que resulta sospechoso, por decir lo menos, que la Candidata a Concejala en el casillero No. 4 por PAIS, Dra. Betty Bravo, ahora acólita del ante referido candidato, luego del recuento aparezca con una cantidad de votos muy superior a la

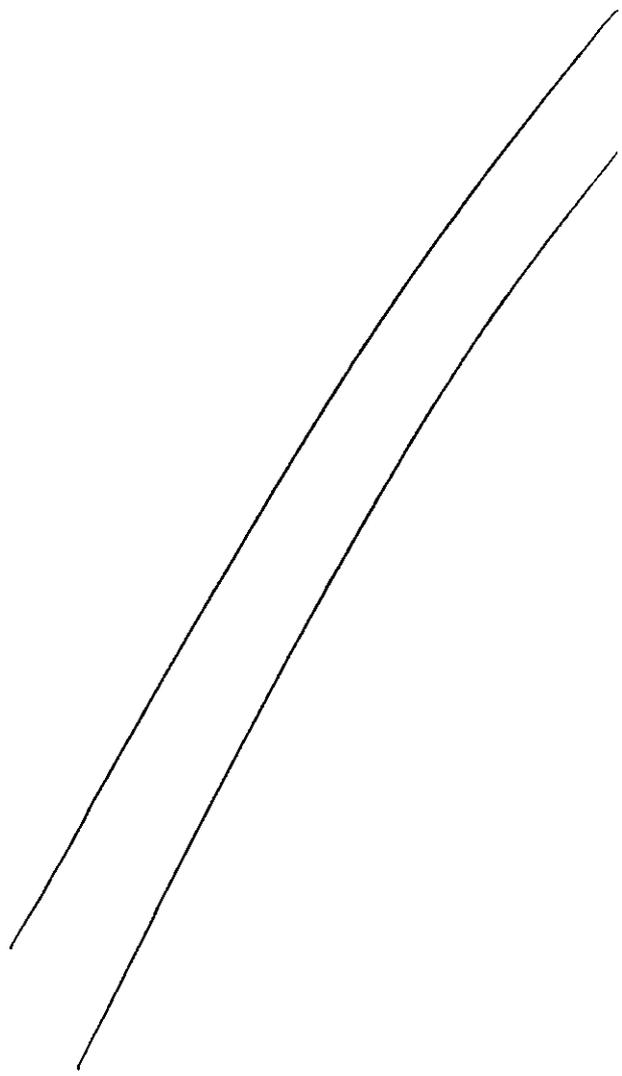
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
ELECTORAL DEL GUAYAS



sobre los hechos punibles que en materia electoral presumiblemente se cometieron en las bodegas de la Delegación Provincial del Guayas:

- 2º.- Solicito, comedidamente, se sirva revocar en todas sus partes la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas de fecha 07 de junio del 2009, a las 20H10 por la cual se notifica los resultados definitivos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón El Empalme, por ser improcedente y porque viola los derechos, principios y reglas del Debido Proceso tutelados por el Estado y que se encuentran consagrados en la Constitución de la República; así como de la obligación que tiene el Consejo Nacional Electoral para vigilar la transparencia de los procesos electorales contenidos en los Arts. 218 y 219 # 1) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 88, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República, publicada en el Registro Oficial No. 562 del 2 de abril del 2009.
- 3º.- Que en el pronunciamiento y resolución que en vía administrativa vaya a pronunciar el Consejo Nacional Electoral, acogiendo favorablemente mi petición, se sirva declarar la **NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS JUNTAS Nos. 9M, 22F, 60M y 92M EN LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME**; toda vez que conforme lo prescribe el Art. 110, literal c) de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, existe **NULIDAD ABSOLUTA** en el contenido de las Actas de Escrutinios por las razones y hechos expuestos en todos mis escritos de impugnación y apelación que he presentado oportunamente.
- 4º.- Que se sirva disponer que las antes mencionadas Juntas Electorales correspondientes a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón El Empalme sean trasladadas a la ciudad de Quito, para que se sirva disponer la verificación de cada una de las papeletas electorales y se proceda a escrutinios voto a voto, donde deberá primar la **intención del voto**, conforme lo dispone el oficio circular No. 006-P-OS-CNE-2009, de fecha 24 de abril del 2009, numeral 8.3, por el cual determina los procedimientos para las Juntas Provinciales Electorales en la sesión de escrutinios y que rige para el presente proceso electoral 2009 y que no fueron atendidos favorablemente por la Junta Provincial Electoral del Guayas, razón por la cual se confirma las violaciones legales y constitucionales a las cuales me acojo.
- 5º.- Estoy seguro que el máximo organismo electoral, en forma decisiva sabrá absolver mi petición en forma favorable ya que permitirá que los habitantes de mi cantón vuelvan a la paz y al trabajo, ustedes, en sus manos, está la responsabilidad para declarar a la legítima Concejala del cantón El Empalme, yo acogeré respetuosamente, el resultado que nazca de las urnas, valorando la intención del voto, - ya que se manipularon las papeletas y se alteró la voluntad popular - saneando todos los actos denunciados; y, además, sabrán investigar y procurarán sancionar a los autores, cómplices y encubridores de





-193-  
Ciento noventa y tres.  
-193-  
Ciento noventitres

suscrita, diferencia que la logra en sólo 4 juntas, cuyos resultados, evidentemente, se sale de la tendencia de las 208 juntas restantes, lo que demuestra, a simple vista, una manipulación para fraguar un resultado amañado que le favorezca a sus perversas pretensiones, utilizando, dolosamente, los votos en blanco que antes existían en las Juntas escaneadas ahora, en el acta de recuento, aparecen en gran cantidad a favor de la Dra. Betty Bravo; igual situación se presenta con los votos nulos, que se han incrementado desmesuradamente, lo cual ha alterado, drásticamente, los resultados.

### DERECHO DE IMPUGNACION:

Con los antecedentes expuestos, amparada en las normas contenidas en el Art. 219 numeral primero de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 85, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, así como lo prescrito en la norma contenida en el Art. 91 de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, y las normas de la Resolución No. 337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de fecha 07 de junio del 2009, comedidamente comparezco para, formalmente, presentar el **DERECHO DE IMPUGNACION, EN SEDE ADMINISTRATIVA, DE LOS RESULTADOS NUMERICOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON EL EMPALME, PRINCIPALMENTE DE LAS Nos. 9M, 22F, 60M Y 92M** que, evidentemente, han sido fraguadas y forjados sus resultados.

### PETICION.

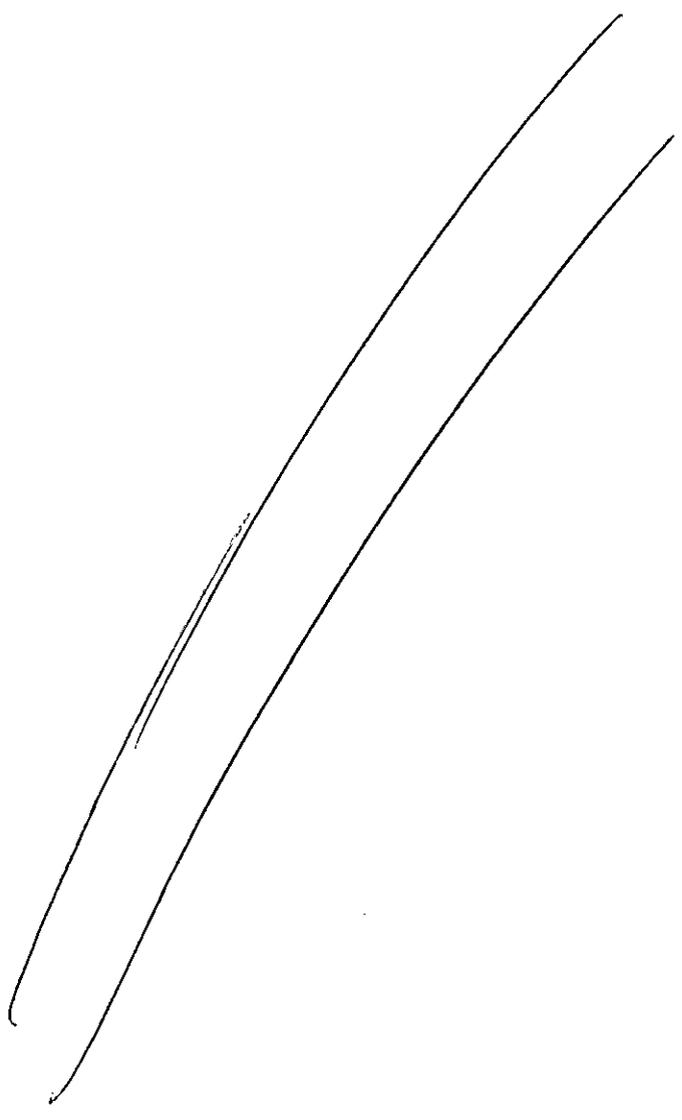
Como podrán apreciar señor Presidente y Señores Vocales del JPEG, existe una sobrada muestra de hechos que lesionan la pureza del sufragio, efectuadas por individuos que deben ser sancionados y a los cuales los podemos identificar con certeza; quienes me obligan a concurrir hasta ustedes, para solicitarles, por la sanidad moral y democrática de nuestro querido Empalme, se sirvan **DISPONER LA ANULACION o NULIDAD DE LAS JUNTAS IMPUGNADAS** CUYA PUREZA HA SIDO MANCILLADA POR ACCIÓN DE VARIOS DELINCUENTES, PARA QUIENES SOLICITAMOS SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES EN SU CONTRA. Petición que la fundamentamos en las normas constitucionales y legales antes invocadas.

Espero que sean Uds., sean quienes se pronuncien en forma expresa, sobre la procedencia del presente recurso; y, en caso de negárseme, como he observado que se han hecho en otras dignidades, que la resolución a dictarse sea debidamente motivada y fundamentada en derecho.

### ¡¡¡BASTA DE CORRUPCION!!!!

Conozco de la solvencia moral de los Miembros de la Junta Provincial Electoral del Guayas, por ello, como ente garantizador de un proceso de



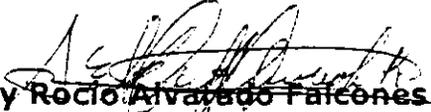


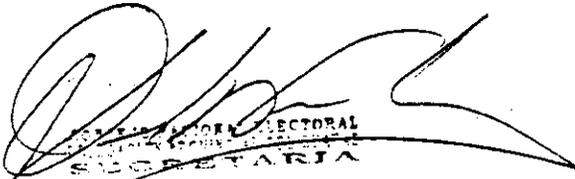
- 194 -  
Cientos noventa y cuatro -  
-194  
Cientos noventa y cuatro

escrutinio transparente, donde impere la voluntad de un pueblo expresado a través del voto depositado en las urnas, solicito sea atendido mi petición por estar ajustada a la verdad y amparada en normas legales insoslayables, por ello, tengo la firme esperanza que las manipulaciones y acciones fraudulentas no tendrán cabida y será la razón y la justicia la que prevalezca.

**NOTIFICACIONES:-** Cualquier notificación que me corresponda por la presente impugnación, sea en esta ciudad o en Quito, la recibiré en la Casilla Electoral No. 35 asignada al Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35.

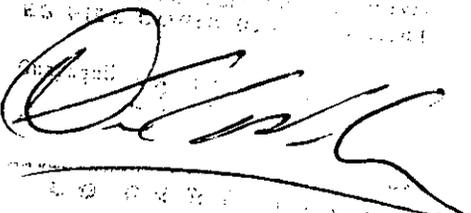
Es de Justicia, etc.-

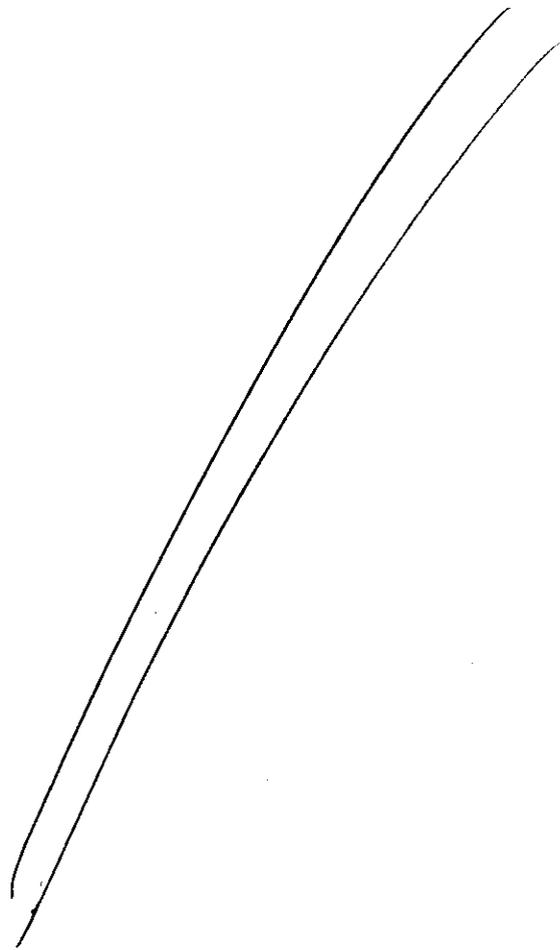
  
**Katty Rocío Alvarado Falcón**  
**CANDIDATA A CONCEJALA DEL**  
**CANTON EL EMPALME**  
**LISTAS 35**

  
SECRETARIA

06 JUN 2009  
23:22  
RECIBIDO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUST. PRIMARIA ELECTORAL  
ES VICE PRESIDENTE  




- 195 -

Ciento noventa y cinco

- 195 -

Ciento noventa y cinco

(10)

SECRETARIA

EL CONCENCIOSO C.

ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS                      PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
CANTON: EL EMPALME                      ZONA:                      JUNTA No: 9 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y nueve	49
PAPELETAS ANULADAS	diez	10

**VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA**

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: GUAYAS                      PARROQUIA: VELASCO IBARRA                      Cerrar  
CANTON: EL EMPALME                      ZONA:                      JUNTA No: 9 HOMBRES                      Ventana

Jueves, 04 de junio de  
2009 18:15

VOTOS

	EN LETRAS	
--	-----------	--

**MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL**

1	RODOLFO CANTOS ACOSTA	ocho	8
2	MONICA CEDENO CASTRO	uno	1
3	JACZON BINICIO CORONEL AVILA	ocho	8
4	ROSALIA MAYORGA CHONG	tres	3

**RED/MIPD - ALIANZA 29 - 50**

1	GUSTAVO ARIAS	seis	
2	JACQUELINE GARCIA	uno	
3	ANTONIO SOLORZANO	dos	
4	DIOSELINA BRIONES	uno	

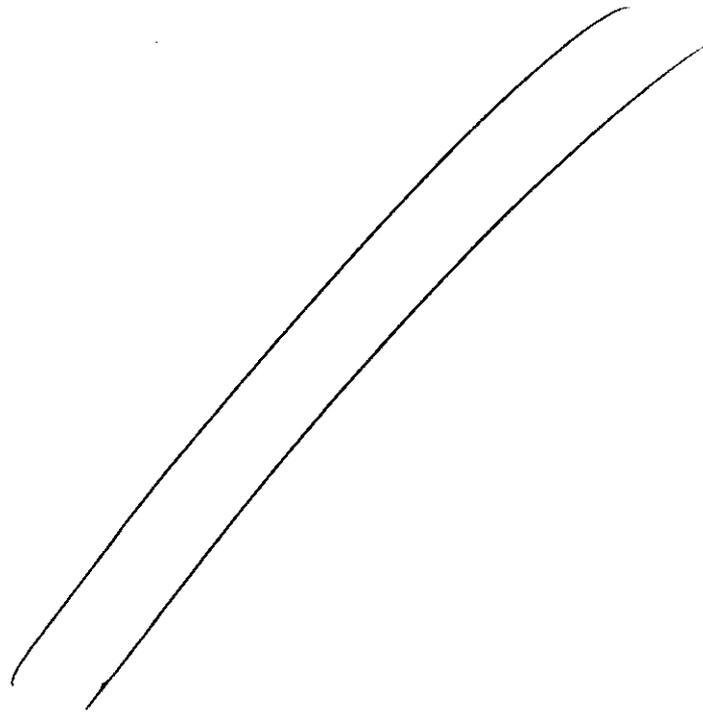
**MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA**

1	JAVIER SALTOS	veintiseis	26
2	KATY ALVARADO	tres	
3	EDGAR MUENTES	dos	
4	BETTY BRAVO	tres	



CONSEJO RACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS  
BOFIRE COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO



- 196 -  
Ciento noventa y seis

ACTA COMPUTADA  
ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

- 196 -  
Ciento noventa y seis

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: EL EMPALME

PARROQUIA: VELASCO IBARRA  
ZONA: JUNTA No. 9 HOMBRES

100.000.000

EN LETRAS EN NUMEROS

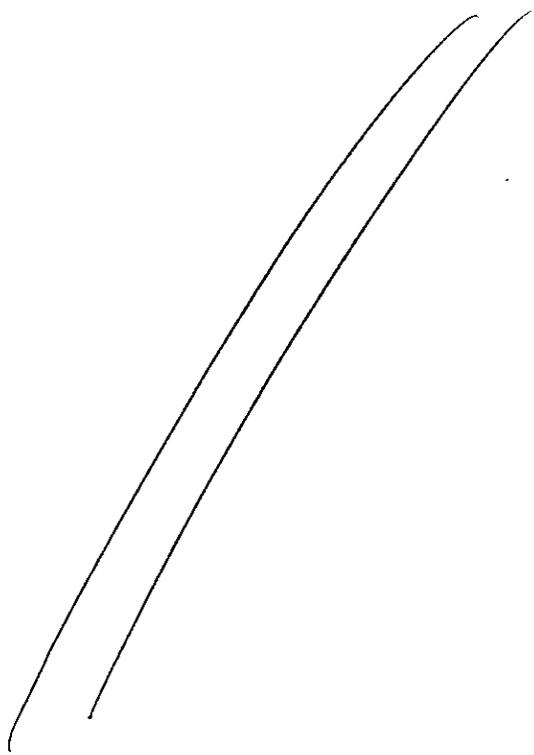
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y nueve	49
PAPELETAS ANULADAS	diez	10

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSF	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	ocho	8
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	siete	7
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cinco	5
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	uno	1
ID/PS-FA	ALIANZA 12-17	cero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	1
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	once	11
RED/MPD	ALIANZA 29 - 50	uno	1
MFAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	veintiuno	21

CORSENG NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PARROQUIAL N.º 9 HOMBRES  
CANTON VELASCO IBARRA  
PROVINCIA GUAYAS





ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

197  
Ciento noventa y siete  
- 197 -  
Ciento noventa y siete



TRIBUNAL  
ELECTORAL

EL COMENDADOR

01 ELECTORAL

CIA: GUAYAS  
EL EMPALME  
QUILAS VELASCO IBARRA

ZONA: --  
JUNTA No.: 0009\*  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

30

PAPELETAS ANULADAS

11

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	48
FRONTE SOCIAL CRISTIANO - PSC	31
PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIAN	28
PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	10
ALIANZA 12-17-ID/PS-FA	1
PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	17
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN	52
ALIANZA 25-30-REDA-MPD	7
MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA - MPAS	11

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP		
1	MANUEL ERNESTO ALONSO MORA	19
2	LAURA MARIA VERA CEDENO	10
3	LUIS ALFREDO MONTALVAN RODRIGUEZ	11
4	SANDRA TERESA ULLOA TACURI	8
6-PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - PSC		
1	CARLOS LUIS MERIZALDE CANTOS	9
2	ESTHER AMADA GARCIA MURILLO	8
3	JORGE ALFREDO GORDILLO LOYOLA	7
4	ADELA ELENA MENA TERAN	7
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIAN		
1	VICTOR DE LA VEGA	14
2	DALINDA LOOR	4
3	EDDY ROSADO	5
4	LUCRECIA HURTADO	5

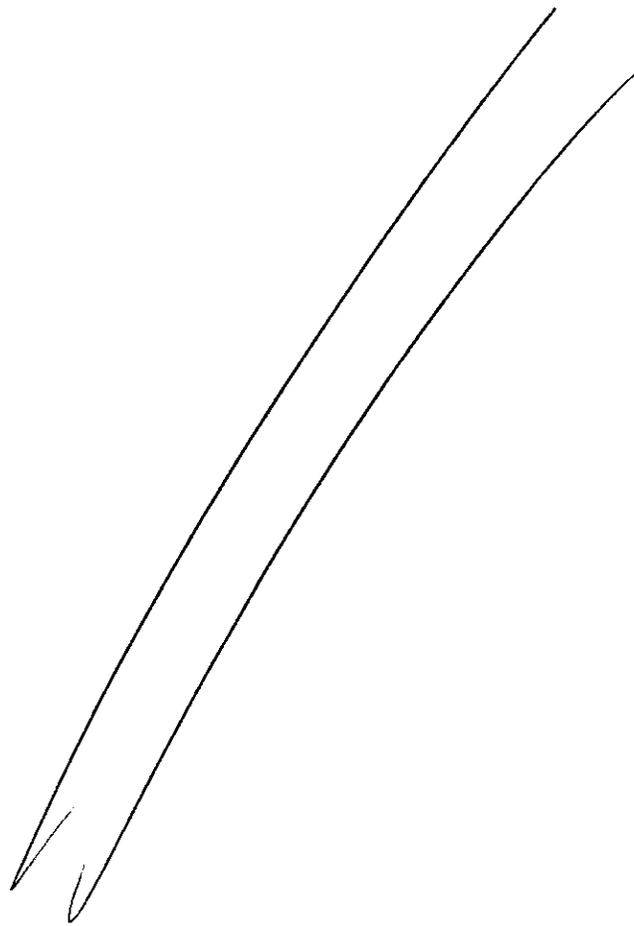
VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE		
1	LILIANA DELGADO	5
2	DIEGO JARAMILLO	
3	JOVITA LOMAS PEÑA	2
4	HENRY CHÁVEZ PAREDES	3
12-17-ALIANZA 12-17-ID/PS-FA		
1	MARCOS FERNANDO JACHO ZALAGATA	
2	NORMA ELENA ALCIVAR SALTOS	1
3	TITO JIMENES ORRALA TUMBACO	
4	DIANA PILAR YEPEZ FABRE	
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD		
1	SANTO KLEBER GOMEZ ESPINOZA	11
2	BETTY BUSTAMANTE RODRIGUEZ	2
3	JOSE PINCAY SALDARRIAGA	2
4	NARCISA INTRIAGO REYES	2

*Plancha Alterada*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL  
26 DE ABRIL DE 2009

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
CONCEJALAS / CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

*Ciento noventa y ocho*



*-198-*  
*Ciento noventa y ocho*

SECRETARÍA JRV

A: GUAYAS  
EL EMPALME  
IIA: VELASCO IBARRA

ZONA: --  
JUNTA No: 0009  
MASCULINO

SECRETARÍA  
JURISDICCIONAL  
ELECTORAL

ENTRE LISTAS O NOMINALES

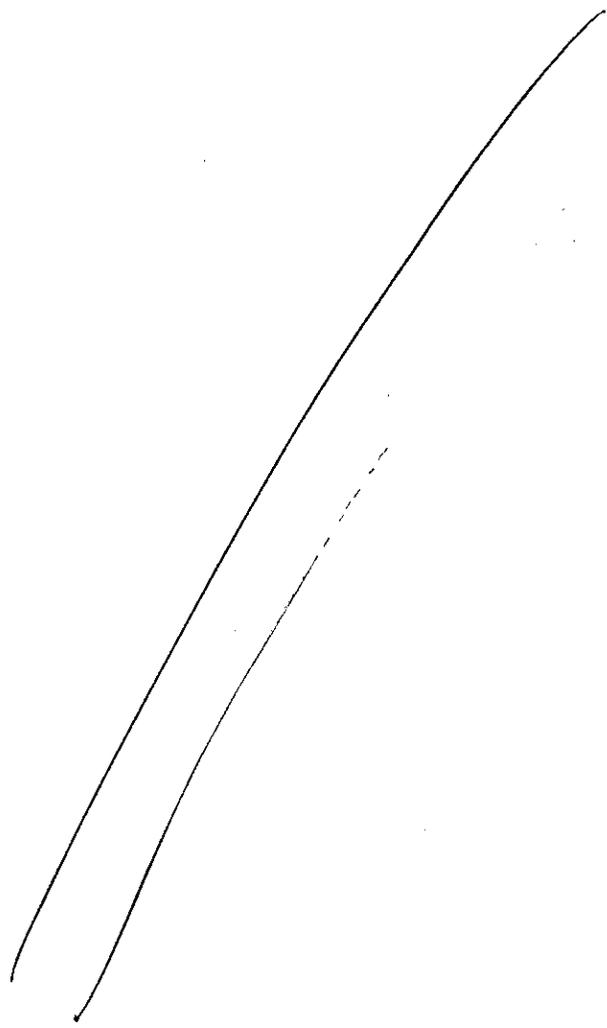
CANDIDATOS	VOTOS
FRONTE MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	
OLFO SANTOS ACOSTA	1
ROSA CEBEDA CASTRO	1
EDON BUNICIO CORONEL	1
ALIA MAYORGA CHONG	1
-50-ALIANZA 29 - 50-RED/MIPO	
TAYO ARIAS	
DUELINE GARCIA	
ONIO SOLORZANO	
SELINA BRIONES	
FRONTE PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	
ER SALTOS	1
Y ALVARADO	1
AR MUENTES	1
TY BRAVO	1

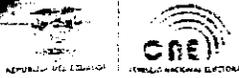
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JURISDICCIONAL ELECTORAL  
ESTADO GUAYAS

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS / CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *Doscientos - 200 -*  
 CONTROL No. 541494



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: EL EMPALME  
 PARROQUIA: VELASCO IBARRA

ZONA: --  
 JUNTA No: 0006  
 MASCULINO

RIS. NAT.  
 Página 4 de 6  
 EL C. TENIENTE

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

24 - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	RODOLFO CANTOS ACOSTA		
2	MONICA CEDEÑO CASTRO		
3	JACZON BINICIO CORDONEL AVILA		
4	ROSALIA MAYORGA CHONG		

29-50 - ALIANZA 29 - 50 - RED/MIPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	GUSTAVO ARIAS		
2	JACQUELINE GARCIA		
3	ANTONIO SOLORZANO		
4	DIOSELINA BRIONES		

35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	JAVIER SALTOS		
2	KATY ALVARADO		
3	EDGAR MIENTES		
4	BETTY BRAVO		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 JUZG. DE ASESORIA JURÍDICA  
 LOS RÍOS, GUAYAS

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV

Página 4 de 6  
 secuencial 214



COLOCAR EN EL SCORE DE COLOR TOMATE

